REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - Nº 1438 Bogotá, D. C., miércoles, 30 de septiembre de 2026 EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 08 DE 2026

(septiembre 15)

Legislatura 2026-2027

En Bogotá, D. C., el día martes 15 de septiembre de 2026, siendo las 10:13 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones *"Roberto Camacho Weverberg"*, previa citación Presidida la Sesión por su Honorable Presidente *José Jaime Uscátegui Pastrana*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del *quorum* como primer punto del orden del día.

Presidente:

Vamos a iniciar la Sesión. Verifiquemos el llamado a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 10:13 de la mañana, procedo con el llamado a lista para la Sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio

Bernal Montealegre Daniel Felipe

Blanco Valencia Guillermo León

Briceño Montes Daniel Felipe

Carreño Sánchez Milton Virgilio

Cote Rodríguez David Gerardo

Orjuela Pérez José Gregorio

Ruiz Solera Martha Isabel

Suárez González Eimy Julieth

Uscátegui Pastrana José Jaime

Con Excusa Adjunta los honorables Representantes

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela

Becerra Yáñez Gabriel

En el Transcurso de la Sesión se Hicieron Presentes los honorables Representantes

Beltrán Palomares Laura Daniela

Benavides Angulo Óscar David

Bocanegra Pantoja Mónica Karina

Borda Acevedo Carol Stefanny

Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua

Correa Bedoya Manuel Orlando

Díaz Cura Laura Vanessa

Duque González Juan Pablo

Erazo Ruiz Ana Leidy

Gómez Castillo Édgar

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Izasa Buenaventura Delcy Esperanza

Landínez Suárez Heráclito

Londoño Arango Juan David

Lozano de la Ossa Franklin del Cristo

Molina Campo Elizabeth Sabina

Monroy Hernández Daniel Mauricio

Mosquera Torres James Hermenegildo

Palacio Garzón Jorge Augusto

Perdomo Juragaro Nixon

Pinto Rueda Miguel Ángel

Quilcué Vivas Aída Marina

Quiñones D'Haro Paola Andrea

Rozo Anís Germán Rogelio

Sánchez Montes de Oca Astrid

Torres Prada Camilo Alfonso

Triana Quintero Julio César

Señor Presidente, la Secretaria se permite informar a usted y a los integrantes de la Comisión, que aún no hay *quorum* deliberatorio. Nos falta solo un honorable Representante, para tener integrado el *quorum* deliberatorio.

Presidente:

Vamos a ir avanzando. No hemos abierto formalmente la Sesión, sencillamente concederé algunas constancias, mientras se conforma el *quorum* deliberatorio y decisorio. ¿Me dice el Representante Jaime Arizabaleta, que quiere hacer uso de la palabra? Bien pueda, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo:

Señor Presidente, buenos días. Buenos días a todos. Yo quiero dejar una constancia, se está labrando un camino de desestabilización al gobierno de Abelardo de la Espriella: Primero, por medio de pronunciamientos de algunos jueces que diezman la capacidad del Estado, para perseguir al terrorismo. Segundo, con revueltas, con marchas. Como les parece, lo siguiente; anuncian Paro Nacional para el 14 de octubre, un gobierno que no lleva ni siquiera dos meses, sinvergüenzas, no es posible. Y uno de los citantes al Paro es Fecode, hágame el favor, después esa es su manera de celebrar los pésimos resultados de las Pruebas Pisa, las peores pruebas en América Latina.

Daniel Briceño, en campaña recuerdo que expuso que ojalá esos profesores que no fueran a su trabajo, entonces no percibieran ningún recurso, ningún salario por ese día. Creo que esto es un problema muy grave, los niños de Colombia pierden alrededor de setenta y un días al año por paros de maestros. Y sale el Expresidente de la República Gustavo Petro Urrego, a ambientar estas manifestaciones. Creo que los colombianos tenemos que estar muy vigilantes, el gobierno también y que quienes quieran desestabilizar este país, sepan lo duro que muerde el Tigre.

Quiero aprovechar los últimos treinta segunditos señor Presidente, para hacerle un llamado al Ministro Lara, para que se le dé Trámite de Urgencia a la Ley Anticapuchos, por si estos vándalos encapuchados les dan por salir a quemar las calles, vayan todos a la cárcel. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias Representante. Tiene la palabra para una constancia, el Representante Guillermo Blanco-Partido Conservador - Santander.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Guillermo León Blanco Valencia:

Gracias, señor Presidente. Es preocupante ver el grado de intimidación que quieren hacer con toda Colombia. Veíamos este fin de semana, cómo encapuchados dañaban y vandalizaban el transporte masivo en la ciudad de Bogotá. Y por eso después dicen que por qué las Fuerzas Militares, la Fuerza Policial actúa; Toda persona que oculta su rostro, toda persona oculta su identidad, es para adelantar actos terroristas. La protesta pacífica ha de ser permitida, pero no podemos volver a esos tiempos donde destruían las ciudades y los cuatro años que están terminando el mandato anterior, no hicieron ninguna protesta, qué casualidad.

Entonces el llamado es para que le demos celeridad a los Proyectos que hay, donde se penalicen todas estas personas que ocultan su identidad para hacer terrorismo en las ciudades. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante David Cote - Bogotá. Continúa el Representante Daniel Briceño, ciudad Bogotá - Centro Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

Presidente buenos días para usted, para la Secretaria, para todos los colegas que ya están puntualmente en la Sesión "Dios los bendiga". Presidente, ayer las Comisiones Terceras aprobaron el monto global del Presupuesto. Sin embargo ahora entramos a una discusión sobre el Articulado y cada una de las destinaciones específicas de esos presupuestos. Desde aquí le anunciamos al país que hemos escuchado la voz de miles de deportistas que están preocupados por el recorte que viene desde el gobierno anterior al Presupuesto, de más del 40%, pero que entendiendo hoy la crisis fiscal, lo que tenemos que comenzar es a mover Presupuesto de un lado al otro.

Entonces Presidente, con varios colegas vamos a estar recogiendo firmas; Primero para quitarle cien mil millones de pesos de inversión RTVC, que vaya con destino a los deportistas, el otro año son los Juegos Nacionales y en año y medio, son los Juegos Olímpicos en Estados Unidos. Y segundo, que esos cien mil millones que vino a pedir acá el Presidente de la JEP, no vayan a la JEP, vayan a nuestros deportistas.

Entonces Presidente, una Proposición que vamos estar recogiendo firmas desde el día de hoy y lo repito, quitarle cien mil millones de pesos a RTVC de inversión, un crecimiento para propaganda y demás, tantas denuncias que hay y quitarle cien mil millones a la JEP, doscientos mil millones que vayan a personas que sí lo necesitan y creo que son nuestros deportistas, doscientos mil millones para prepararlos para los Juegos Nacionales, pero sobre todo, para los Juegos Olímpicos.

Yo invito al Congreso a que se una a esta Proposición, cien mil menos a la propaganda, cien mil menos a la impunidad y doscientos mil millones más, a nuestros deportistas que hoy lo necesitan. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, el Representante David Cote.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Señor Presidente gracias por el uso de la palabra. Simplemente, me quiero referir a un preocupante escándalo que está a punto de estallar en la Corte Constitucional. Conocimos en los días pasados unas revelaciones de una filtración que se dio en el escándalo y en la investigación que está haciendo la Fiscalía General de la Nación en el caso de la UNGRD, donde el señor Olmedo López tenía presuntamente una conversación, unos chats de conversación con el actual Magistrado de la Corte Constitucional, el Magistrado Vladimir Fernández.

Se entiende desde los hechos noticiosos, desde los medios de comunicación que estos mensajes se dieron el día 9 de enero del año 2024 y es importante precisar la fecha, porque recordemos colegas, medios de comunicación, asesores y comunidad que nos acompaña, que el día 11 de enero el Magistrado Vladimir Fernández se posesionó en la Corte Constitucional. Surgen muchas preguntas, porque presuntamente en los chats se habla de una presunta entrega de recursos, de dineros. Ustedes ya saben qué pasó en el escándalo de la UNGRD.

Pero también surge otro interrogante preocupante, la Fiscalía General de la Nación tenía hace varios meses esa información y no hizo nada, hay que preguntar si la Fiscalía General de la Nación remitió y le preguntaría a mi compañero Briceño que está en la Comisión de Acusaciones, si la Fiscalía remitió la investigación, compulsó copias a la Comisión de Investigación y Acusaciones.

Y aquí hay algo muy importante que quiero expresar, este ya es el segundo escándalo que tiene la Corte Constitucional y recuerden, que el primero terminó con un Magistrado condenado por peculado y por otros elementos. Y me permite hablar un poco acerca de los límites, la legitimidad y los controles que la Corte Constitucional Colombiana debe tener. He sido un ferviente defensor en esta Comisión, que no puede existir ningún Órgano Público por más alto que sea, que no tenga límites constitucionales y esto me permite hacer una breve reflexión en los segundos que me queda, sobre si la Corte Constitucional no debería tener límites, sobre si la independencia judicial lleva hasta el punto de la inmunidad institucional.

Qué paradoja, una Corte que permanentemente examina a todo el Estado, ahora también tiene que aceptar que debe ser examinada y que las togas no se convierten automáticamente, o no convierten a los seres humanos en seres infalibles. Muy importante que se empiece a discutir sobre los límites que debe tener la Corte Constitucional Colombiana y lo que se está viviendo al interior de ella. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, Gregorio Orjuela. Y se prepara, Milton Carreño.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Gregorio Orjuela Pérez:

Gracias señor Presidente. Un saludo a los honorables Congresistas. Para aplaudir la decisión que tomó el Gobierno nacional de ingresar e intervenir en las Universidades Públicas cuando son tomadas por bandidos, o encapuchados, bandidos y encapuchados que permanentemente están atentando contra la infraestructura pública y la infraestructura educativa, utilizando estos Centros de Educación como trincheras y desde ahí generar los daños a toda la ciudadanía porque evitan que la Fuerza Pública ingrese, bajo el pretexto que se está violando la autonomía educativa.

Estudiantes, muchas veces señores Congresistas, que llevan quince y hasta veinte años cursando un pregrado, ¿qué está haciendo un estudiante diez, quince años en una universidad? Termina uno pensando que su función es estar reclutando y cumpliendo funciones de milicias oscuras al interior de las instituciones educativas; o si no miren ahora como tiene las universidades en Antioquia; el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, la Universidad de Antioquia, todos esos muros sucios con mensajes alusivos a mensajes comunistas.

Por eso aplaudimos al Presidente Abelardo, que va a tener mano firme para intervenir e ingresar a las universidades y judicializar a estos personajes que no van ni a debatir, ni a estudiar, ni a investigar. Bienvenida a la protesta, pero con respeto y desde los argumentos.

Presidente:

Gracias Representante. Tiene la palabra, Milton Carreño - Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Milton Virgilio Carreño Sánchez:

Muchas gracias señor Presidente. Y en consonancia con lo que han venido manifestando, los Representantes que me antecedieron en el uso de la palabra, es para dejar una constancia, sobre el problema que hemos venido aquí liderando de la extorsión en la ruralidad de Colombia y el departamento del Meta y es que si bien es cierto, nosotros radicamos una citación de Control Político para el tema, quedamos preocupados con las respuestas que nos da el Ministerio de Justicia sobre los diferentes interrogantes y en especial, la pregunta es, ¿Colombia tiene una estrategia contra la extorsión? Pero necesitamos saber si esa estrategia realmente está funcionando, va a funcionar y cuál es la perspectiva que tiene el Gobierno nacional, máxime cuando nos indican que no existe una

iniciativa por parte del Gobierno nacional, frente al tema del tratamiento penal de la extorsión.

Y también queremos reiterar el tema, preocupante por hoy por eso dejamos esta constancia y es que de la extorsión que se está generando en todo el país, el 20% estaría originando desde los establecimientos carcelarios, como lo hemos dicho nosotros se volvieron Call Center de la criminalidad y eso hoy nos está afectando. Si bien es cierto, el Presidente ha manifestado de unas medidas frente a unos delincuentes para que sean sacados y llevados al ejercicio de ultramar, insistimos nosotros que tenemos que ser un poco más ágiles, más contundentes porque eso está afectando a nuestro campesinado, eso está afectando a nuestros empresarios, eso está afectando a nuestros agricultores, eso está afectando el desarrollo de la agroindustria que ha venido trabajando, el Presidente de la República y si lo generamos en concordancia con lo que él ha manifestado, y es el desarrollo de la altillanura, el desarrollo y la transformación para ver ese gran centro de transformación alimentaria y potencial en Colombia, tenemos que empezar también a que esa extorsión, a que esa generación de intimidación, a que esa generación también que llega a veces hasta la muerte de nuestros campesinos, pues sencillamente se vean afectadas.

Y por eso, quiero reiterar en esta constancia, la radicamos también en consonancia con un proyecto de ley que está cursando y es donde, solicitamos una respuesta integral frente al delito de extorsión con especificidad, en lo que tiene que ver con la ruralidad. Y qué queremos decir, porque es que esa ruralidad son aquellos campesinos como lo decimos, que son los que trabajan y no que le tengan miedo a esa criminalidad.

Entonces señor Presidente, yo quisiera que esta constancia de alguna manera quedara también dentro el Acta respectivamente de la Comisión, a efecto de que veamos esa gran responsabilidad que tiene el Congreso de la República y que tenemos nosotros aquí en la Comisión Primera, toda vez que de aquí también de alguna manera se tramitan los Proyectos de modificación al Código Penal y es donde hacemos parte del Consejo Superior de Política Criminal. En ese ejercicio señor Presidente, dejo sentada esta constancia y muchas gracias.

Presidente:

Teniendo el *quorum* deliberatorio, vamos a leer el orden del día y procedo a darle una constancia, a la Representante Carol Borda.

Secretaria:

Sí, Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2026-2027

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA

"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

ORDEN DEL DÍA

Martes quince (15) de septiembre de 2026

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del *quorum*

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 909 de 2026.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1174 de 2026.

2. Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones*.

Autor: honorable Representante *David Gerardo Cote Rodríguez.*

Ponente: honorable Representante *David Gerardo Cote Rodríguez.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 900 de 2026.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1183 de 2026.

3. Proyecto de Ley número 037 de 2026 Cámara, *por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.*

Autores: honorables Representantes *Alejandro Castillo Gaitán, Arnulfo Mina, Edinson Rodríguez Canchimbo, Esneyder Gómez, María Janeth Sabogal Robles, Nixon Perdomo Juragaro.*

Ponente: honorable Representante *Nixon Perdomo Juragaro.*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 906 de 2026.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1181 de 2026.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

José Jaime Uscátegui Pastrana.

El Vicepresidenta,

Mónica Karina Bocanegra Pantoja.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Claudia Marlene García Chalarca.

Ha sido leído, el orden del día. Presidente, continuamos con *quorum* deliberatorio.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Carol Borda, para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Carol Stefanny Borda Acevedo:

Gracias querido Presidente. Yo solamente quería contarle algo a la Comisión Primera, porque como ustedes saben el Representante David Cote, está impulsando un proyecto de acto legislativo para modificar el artículo 11 y garantizar la protección de la vida desde el vientre. Lo impresionante, Presidente y me gustaría dejar aquí la constancia y a la Secretaria Amparo. Discúlpenme, Secretaria y Presidente, esto es importante ¿por qué? Esto no es una constancia de una opinión, ni nada, sino una irregularidad y es que quiero manifestar, que puede haber diferencias políticas respecto a proyectos de ley que se estén impulsando.

Tenemos un proyecto de acto legislativo de autoridad del Representante David Cote del cual soy Ponente, para proteger la vida desde la concepción. Y la Representante Laura Beltrán, se ha acercado a los Representantes Ponentes a hacerles firmar una Proposición diciendo: Carol, nos va a firmar esta Proposición fírmela usted y es totalmente falso. Entonces yo quiero dejar la constancia y la solicitud aquí ante toda la Comisión Primera, que no podemos permitir prácticas de ese tipo, nadie puede hablar en nombre de otro Representante, solamente para sacarle firmas a otros Representantes, por diferencias ideológicas. Quería dejar esa constancia a la Mesa Directiva, muchas gracias.

Presidente:

Vamos a darle a la Representante Laura, que acaba de ingresar y que se registra, la palabra para dejar la constancia en respuesta a lo que se acaba de comentar. Y procedemos a votar el orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Laura Daniela Beltrán Palomares:

Buenos días, a todos y a todas. Bueno yo creo que eso es un problema de Coordinadores, porque usted no puede asegurar que yo fui la que hablé en nombre suyo. Entonces me gustaría que hablara con su Coordinador, porque yo ni siquiera lo conozco. Entonces es importante que usted sepa eso.

Segundo es una Audiencia Pública lo cual me parece grave que usted, no quiera o que la gente hable en una Audiencia Pública. Yo la dejé hablar, entonces le pido por favor que no me interrumpa. No, usted está haciendo una acusación absolutamente grave, yo le pido que respete el recinto y yo no he hablado de usted y en mi chat también reside que usted dijo, yo no voy a firmar, pero apoyo la Audiencia Pública que fue lo que dijo su equipo. Entonces resuélvalo con su Coordinador y no venga acá a bochinchear.

Presidente:

Vamos entonces, a poner en consideración el orden del día. Me certifica señora Secretaria, ¿Si ya hay *quorum* decisorio?

Secretaria:

Si, Presidente. Sí hay *quorum* decisorio ya registrado en la Comisión. Con la presencia del doctor Cajamarca, del doctor Palacio, del doctor Heráclito, de la doctora Lalis, del doctor Daniel, del doctor Camilo Torres. Así que ya hay *quorum* decisorio registrado en la Comisión, del Representante Andrés Guerra.

Puede usted someter a consideración y votación, el orden del día. Pero antes Presidente, si usted a bien tiene leo una Proposición de Modificación del orden del día.

Presidente:

Lea la Proposición de Modificación.

Secretaria:

Proposición: Proposición de Modificación del orden del día. En nuestra condición de Representante a la Cámara, en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 5ª del 92, nos permitimos proponer a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que se modifique el orden del día pasando el punto IV: Lo que propongan los honorables Representantes al punto II. De los honorables Representantes, *Ana Leidy Erazo Ruiz* y *Daniel Mauricio Monroy Hernández*.

Ha sido leída la Proposición.

Presidente:

Se pone en consideración el orden del día con la Proposición Modificatoria leída, anuncio que se va a cerrar ¿Aprueba la Comisión Primera, el orden del día leído?

Secretaria:

Sí lo APRUEBA Presidente, con la Modificación de que el punto IV pase a ser punto II, el punto de Proposiciones de los honorables Representantes.

Ha sido APROBADO el orden del día, Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Presidente, el siguiente punto del orden del día de acuerdo al aprobado, es: Lo que Propongan los honorables Representantes.

Hay varias Proposiciones, señor Presidente. Todas estas que voy a leer, si usted a bien tiene, son de Control Político, qué dice de la siguiente manera:

Proposición: El suscrito Representante a la Cámara David Gerardo Cote Rodríguez, se permite presentar a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la siguiente Proposición. Informe de empalme, estado actual y perspectivas de gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

De conformidad con el artículo 135, numeral 8 de la Constitución Política, los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª del 92, el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992 y la Ley 951 de 2005, cítese al Ministro de Justicia y del Derecho a Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en fecha y hora que determine la Mesa, con el objeto de presentar un Informe Ejecutivo sobre el estado en que recibió la Cartera, los asuntos pendientes y en ejecución, las acciones adelantadas por la nueva administración y las prioridades de gestión, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión Primera.

El cuestionario ahí está, firma la Proposición el Representante David Gerardo Cote Rodríguez. Igualmente, hay otra Proposición de citación a Debate de Control Político, dice de la siguiente manera:

Proposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 135, numeral 8 de la Constitución Política y los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª del 92, el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992 y teniendo en consideración las disposiciones de la Ley 951 de 2005, relativas a la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos. Cítese al señor Ministro del Interior a Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en fecha y hora que determine la Mesa Directiva con el propósito de que presente a la Comisión un Informe Ejecutivo, sobre el estado en que recibió la Cartera. Ahí está el cuestionario adjunto, firma *David Gerardo Cote Rodríguez*.

Igualmente, otra Proposición del Representante Cote, que dice:

Proposición: De conformidad con el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política, los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª del 92, el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992 y la Ley 951 de 2005, cítese al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo a Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, para que presente un Informe Ejecutivo respecto de la participación del Ministerio en la Política Pública Nacional de Propiedad Intelectual, su articulación intersectorial, el estado de los asuntos recibidos de la administración anterior y las prioridades definidas para la actual administración. Aquí está el cuestionario, la firma *David Gerardo Cote Rodríguez*.

Igualmente, Presidente hay otra Proposición de Debate Control Político, que dice:

Proposición: Por medio de la cual se cita a Debate de Control Político sobre los instrumentos de control, trazabilidad y verificación del estado sobre las armas de fuego, en su relación con la prevención de la extorsión y con la verificación del porte legal y se formulan los cuestionarios respectivos.

El Representante de la Cámara Milton Virgilio Carreño Sánchez, por el departamento del Meta. En el ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias, somete a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente, la Proposición de citación a Debate de Control Político al Ministro de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior y al Ministro de Justicia del Derecho, solicitar la comparecencia de la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y formular a cada una de dichas entidades, el cuestionario diferenciado que se anexa a la presente Proposición.

Todo ello con el fin de conocer, evaluar y hacer seguimiento al estado real de los instrumentos de control, trazabilidad y verificación del estado sobre las armas de fuego, en relación con la prevención de la extorsión y con la verificación porte legal reabierto por el Decreto número 1368 de 2026. Solicito de igual manera, una invitación a la Fiscalía General de la Nación, a participar de la siguiente Proposición. Está suscrita por el Representante Virgilio.

Ahí están los cuestionarios al Ministro de Defensa Nacional, siete preguntas; al Ministro del Interior, cuatro; al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuatro; a la Policía Nacional, cinco y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, cuatro.

Presidente, estas son las Proposiciones de Debate de Control Político que han presentado los honorables Representantes, puede usted ponerlas en consideración y votación.

Presidente:

Ponemos en consideración las Proposiciones leídas, anuncio que se va a cerrar ¿quedan aprobadas las Proposiciones de Control Político, leídas?

Secretaria:

Sí, Presidente. Han sido APROBADAS y las mismas ya están subidos en el Drive donde están todas las Proposiciones, para que conozcan los Representantes, los cuestionarios.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidente. Presidente, faltan las Proposiciones de Audiencias Públicas.

Presidente:

Leer las Proposiciones de Audiencia Pública.

Secretaria:

Proposición Audiencia Pública: En mi condición de Representante a la Cámara y en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 5ª del 92, me permito proponer a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la realización de una Audiencia Pública en el marco del trámite del Proyecto de Ley número 051 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se adoptan instrumentos de ordenamiento territorial para la permanencia territorial frente a la gentrificación urbana y protección de comunidades históricas, étnicas y grupos en condición de vulnerabilidad en las ciudades de Colombia.*

Pero es muy general ¿En todas las ciudades de Colombia? Pero Representante, para efectos del trámite hay que decir y la Comisión debe saber dónde. Ciudades de Colombia y se dictan otras disposiciones. No, plazas de mercado en Bogotá, no aquí no dice Representante. Le ruego que, porque hay que tramitarla igual en la Secretaria General y hacer todo el trámite para el traslado de la parte administrativa.

Solicitamos a la Mesa y sin fijar, hora y fecha de realización de la misma, para que se invite a los Representantes para que. No doctora, no dice, porque aquí en el punto dice: plazas de mercado de Bogotá, que se invite; Superintendencia de Notariado, Superintendencia, Líderes de ciudades de Medellín, Cali, Cartagena, Madrid y Facatativá. O sea, son esas ciudades? Pero no lo dice doctora. Dice que se invite líderes de esa ciudad que podrían ser solo en Bogotá, la audiencia podría ser solo en Bogotá, solo una. Pero no dice claramente que sean esas ciudades. Yo les ruego, que la corrijan.

La siguiente Proposición:

Proposición Audiencia Pública: Por medio de la presente, solicitamos que se someta a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, la realización de una Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 114 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, para fortalecer la protección constitucional de la vida humana desde la fecundación y reconocer al ser humano en gestión como sujeto de especial protección constitucional de conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5ª del 92.* Está suscrita la Proposición por la doctora Carol Stefanny Borda Acevedo y el doctor David Gerardo Cote.

Igualmente hay una solicitud de Audiencia honorables del mismo proyecto, suscrita por la doctora *Laura Daniela Beltrán Palomares* que dice que, se haga Audiencia Pública; *Alejandra Abasolo, Martha Ruiz, Milton Carreño, Édgar Gómez* y *Guillermo Blanco*, es sobre el mismo proyecto de acto legislativo, señor Presidente. O sea que se pueden unificar.

La siguiente Proposición dice de la siguiente manera:

Proposición: De manera respetuosa, como Coordinador Ponente solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, convocar una Audiencia Pública en el marco del trámite del Proyecto de Ley Orgánica número 266 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se armoniza el ámbito geográfico de los hechos metropolitanos con la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se ordena el ajuste de los ámbitos declarados, se amplía la representación en el Consejo Regional y se modifican y adicionan los artículos 11, 12 y 18 de la Ley 2199 de 2022*, con el propósito de garantizar la participación ciudadana e institucional y así poder escuchar las diferentes opiniones, observaciones y aportes de relacionados con la iniciativa.

La presente solicitud se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 y 233 de la Ley 5ª del 92, que establece mecanismos de participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley ante las Comisiones Constitucionales Permanentes.

Entendiendo que la participación ciudadana es parte fundamental de la discusión de un proyecto de esta naturaleza, consideramos que este espacio pueda desarrollarse antes de la discusión del proyecto. *Jeisson Sua Cajamarca Zapata, James Mosquera, David Cote, Juan Pablo Duque* y *Juan David Londoño*.

Siguiente Proposición:

Proposición: Realícese Audiencia Pública del Proyecto de Ley número 051 de 2026 Cámara *por medio de la cual se adoptan instrumentos de ordenamiento territorial para la permanencia territorial frente a la gentrificación urbana y protección de comunidades históricas, étnicas y grupos en condición de vulnerabilidad en las ciudades de Colombia y se dictan otras disposiciones.* En las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Cartagena, Madrid y Facatativá. Suscrita por los Representantes *Ana Leidy Erazo* y *Daniel Mauricio Monroy*.

Presidente, estas son las Proposiciones de Audiencias Públicas, puede usted ponerlas en consideración y votación.

Presidente:

Se ponen en consideración las Proposiciones de Audiencia Pública, ¿quedan aprobadas por la Comisión Primera?

Secretaria:

Sí las aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes. Presidente quiero que permita manifestar a usted y que la Comisión conozca que la señora Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital, está pidiendo una Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley número 072 de 2026 Cámara, *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones*. Como la señora no tiene cómo hacer una Proposición, será la Mesa mediante acto administrativo que acepte o no la misma.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día. Representante Heráclito Landínez, sobre este punto la Constancia que se acaba de leer porque no es una Proposición formalmente hablando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landínez Suárez:

Gracias Presidente. Soy uno de los Ponentes de este proyecto de ley y acabé de radicar la Proposición para solicitar la Audiencia Pública y que se apruebe por la Comisión, en dado que es un trámite interesante. Es importante escuchar a los académicos, es importante escuchar las autoridades de Bogotá, a la Veedora Distrital en torno al trámite de este proyecto de ley.

Esta es una discusión de ciudad muy importante, en lo que tiene que ver con la supresión de una entidad creada en 1992 por el Estatuto Orgánico de Bogotá, que fue presentado el proyecto por el Representante Briceño y como Ponente designado además, necesito una Audiencia Pública, además de la solicitud que hizo la señora Veedora, creo que es interesante e importante hacerlo para el trámite del proyecto. Gracias Presidente, por tanto solicito que se someta a consideración.

Presidente:

Vamos a leer la Proposición y la someto a consideración del otro Ponente Coordinador, que también está pidiendo la palabra. Leamos la Proposición.

Secretaria:

Sí Presidente:

Proposición: En el marco de la designación realizada por la Mesa Directiva mediante oficio del 26 de agosto de 2026 y con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente citar a Audiencia Pública con el fin de discutir y escuchar a los distintos actores, sobre las implicaciones, beneficios y trascendencia de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley número 072 de 2026 Cámara, *por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones.* Está suscrita por el Representante *Heráclito Landínez.*

Presidente puede usted someterla a consideración y votación.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Daniel Briceño, para discutir la Proposición que acabamos de leer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño:

Presidente, simplemente sobre la Audiencia Pública, como Autor creo que es buena medida que escuchemos a las autoridades de Bogotá, yo tengo que decirlo, yo fui el Autor de otra Proposición en el Concejo de Bogotá que le quito el 80% del presupuesto de inversión a la Veeduría, porque la Veeduría es literalmente hoy el puesto de mayor calada de cualquier Alcalde, de Izquierda a Derecha.

Pero yo sí estoy de acuerdo con el doctor Heráclito, hagamos la Audiencia Pública para que todos podamos mostrar cuales han sido los resultados de la Veeduría en casi treinta años en Bogotá, pero sobre todo para que escuchemos a la misma gente de la Veeduría que están diciendo hoy acabemos la Veeduría y que nuestras funciones pasen a la Personería y otras a la Secretaría de Gobierno.

Yo sí creo que es muy importante que la Veedora venga aquí y le explique al país, como por ejemplo la Veeduría no dijo nada en el mal diseño de los contratos de la Avenida 68 o de la Avenida Ciudad de Cali, o por qué la Veeduría ha guardado silencio con tanto robo, pero sobre todo tanta irregularidad en las Alcaldías Locales.

Yo creo que es importante Presidente, así que apoyo como tal la moción de la Proposición presentada por el doctor Heráclito, para que aquí hablemos inmediatamente de la Veeduría. Muchas gracias.

Presidente:

Existiendo consenso se cierra la discusión de la Proposición leída, ¿queda aprobada por la Comisión Primera la Audiencia Pública para el proyecto relacionado con la Veeduría Distrital?

Secretaria:

Sí señor Presidente, ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes, con *quorum* suficiente en el recinto.

Yo les ruego a los asesores que están con cámaras dentro del recinto, retirarse, aquí hay un espacio para las cámaras, dentro del recinto no está permitido. Y le ruego a las personas que están alrededor, que estén estrictamente los que realmente necesitan los Congresistas, vea, los Congresistas no pueden pasar, los asesores que realmente están defendiendo una Ponencia, haciendo un trabajo no lo pueden hacer, sino voy a tener que yo ir y pedirles el favor que se salgan, no podemos, miren acá no hay espacio para salir, allá no hay espacio para pasar, en el fondo igual, en este lado tampoco, sino nos colaboran vamos a tener que hacerlo desde la Secretaría, por favor les rogamos.

Además, señores Representantes y señores de prensa, tan pronto termine la sesión podrán pedir

los videos, las intervenciones, la Secretaría les facilita todo lo que ustedes requieren, entendemos de la necesidad para su trabajo legislativo, pero aquí hay una cabina que graba, tiene los videos, tiene absolutamente todo lo que pasa en la Comisión, así que yo les ruego que nos ayuden para poder tener mayor tranquilidad a la hora de que los Representantes puedan legislar. Muchas gracias.

Presidente:

Aclarándole a la Comisión, que con todas las Proposiciones de Control Político que hemos aprobado ya, nos veremos en la obligación de citar algunos jueves para llevar a cabo esos Debates de Control Político, entonces desde ya separen el jueves 1º de octubre en la agenda, porque tendremos control Político en esa fecha. Siguiente punto del orden del día.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente punto del orden del día: Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate:

1. Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Ponente: honorable Representante *Daniel Felipe Briceño Montes.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 909 de 2026.

Ponencia primer debate. ***Gaceta del Congreso*** número 1174 de 2026.

Manifestarle a usted Presidente y a todos los honorables Representantes, que este proyecto de ley ya ha estado en el orden del día de la Comisión, en sesión anterior se leyó la Proposición con que termina el Informe de Ponencia y en virtud a que había varios Impedimentos radicados, la Mesa Directiva como corresponde en el reglamento sometió a consideración y votación algunos de ellos: de los Representantes James Mosquera, Laura Díaz y Juan David Londoño.

En el trámite de estos Impedimentos a la hora de la votación, se desintegró el *quorum* con dieciséis (16) votos por el NO y dos (2) votos por el Sí. Habiéndose desintegrado el *quorum* decisorio de la misma, Presidente ese es el trámite que hay que continuar con la votación y decisión de la Comisión de los Impedimentos presentados.

Asimismo Presidente, quiero manifestarle a usted y a la Comisión, que el día que terminamos esa sesión, se presentó una recusación después de haber terminado la sesión, que de acuerdo al Reglamento y de acuerdo a la instrucción suya señor Presidente, la Secretaría remitió inmediatamente la misma a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista como corresponde; sin embargo, advertimos que el trámite de este proyecto estaba en curso la discusión y votación de los Impedimentos, así que ellos ya nos han enviado una respuesta con relación a la decisión de esta recusación, no hay ninguna decisión de fondo, porque la Comisión de Ética manifiesta que nosotros apenas estamos en el trámite de que la Comisión decida sobre los Impedimentos como corresponde.

Presidente:

Cuál es el primer bloque de Impedimentos para someterlo nuevamente a votación.

Secretaria:

Presidente, la Comisión quedó en la votación de los Impedimentos de los Representantes *James Mosquera, Laura Díaz* y *Juan David Londoño*; yo creo que de acuerdo a la Ley 2003 es de la misma materia, por los mismos motivos, yo creería si a bien tiene y la Comisión así lo considera, votar esos tres Impedimentos.

Presidente:

Sometemos a consideración los tres Impedimentos. Pide la palabra el Representante *Miguel Ángel Pinto.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Ángel Pinto Rueda:

Sí Presidente, yo quería pedirle de manera especial, si a bien lo tiene, porque sé que es una decisión de la Mesa Directiva, que la votación de estos Impedimentos no sea agrupada, sino que se haga de manera individual por la importancia del proyecto. Muchísimas gracias.

Presidente:

Vamos a votar este primer bloque, los tres Impedimentos ya leídos y procederemos hacer los siguientes, miramos si nos alcanza para hacerlo en bloque de tres, o como dice usted por la temática hacerlo de forma individual. Abra registro señora Secretaria, para la votación del bloque de Impedimentos ya señalado.

Secretaria:

Sí Presidente, antes de abrir la votación le ruego al Representante James Mosquera, que ya lo está haciendo, a la Representante Laura Díaz y al Representante Juan David Londoño, retirarse del recinto, hasta tanto la Comisión decida sobre su Impedimento. Negado el Impedimento, le rogamos a sus asesores hacérselo saber para que se puedan volver a integrar a la sesión quienes se están retirando.

Se abre el registro por instrucción del señor Presidente, para la votación de estos tres Impedimentos que ya habían sido leídos en la sesión anterior y que los mismos quedaron en el trámite de votación. Está abierto el registro señores Representantes, pueden ustedes votar, quien vote Sí está diciendo que se acepte el Impedimento,

quien vote No está diciendo que se nieguen estos Impedimentos.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No
Benavides Angulo Óscar David	No
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	Fuera del Recinto
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Voto
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Londoño Arango Juan David	Fuera del Recinto
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Fuera del Recinto
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No
Perdomo Juragaro Nixon	No
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Suárez González Eimy Julieth	No Votó
Torres Prada Camilo Alfonso	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente ya hay decisión, pregunto ¿si hay algún honorable Representante que no haya votado que haya tenido inconveniente? La Comisión ya tomó decisión Presidente, cuando usted lo considere puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra el registro, anuncie la votación señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente, usted ha ordenado cerrar el registro y la votación es la siguiente: por el Sí dos (2) por el No veintiocho (28). Así que han sido negados los Impedimentos presentados por los Representantes *James Hermenegildo Mosquera, Laura Vanessa Díaz* y *Juan David Londoño*, ruego a los honorables Representantes integrarse nuevamente a la sesión.

Presidente:

Leamos dos Impedimentos sobre la misma materia, me dice que tienen que ver con financiación de campañas, veamos esos dos para someterlos a consideración.

Secretaria:

Sí Presidente:

Impedimento: De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, Artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, con su intermedio, comedidamente me permito declarar mi Impedimento frente a la discusión y votación del Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones,* toda vez que podría configurarse un conflicto de interés derivado de los intereses económicos de algunos financiadores de mi campaña a la Cámara de Representantes. *Gregorio Orjuela Pérez*.

Siguiente impedimento:

Impedimento: De manera atenta, me permito poner en consideración de la Comisión primera Constitucional de la cámara de Representantes, mi Impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones,* al observar un posible conflicto de interés, toda vez que recibí aportes a mi campaña de empresas que pueden verse afectadas o beneficiadas con el trámite de esta iniciativa. Asimismo, tengo familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y afinidad que poseen predios rurales. *Jaime Arizabaleta Fajardo*.

Presidente han sido leídos los dos Impedimentos que usted ha solicitado, puede ponerlos en consideración y votación. Ruego a los Representantes Jaime Arizabaleta y Gregorio Orjuela, retirarse hasta tanto la Comisión decida sobre sus Impedimentos.

Presidente:

Se ponen en consideración los Impedimentos leídos, abra señora Secretaria el registro para la votación.

Secretaria:

Sí señor Presidente, por instrucción suya se abre el registro para votar los Impedimentos leídos del Representante Orjuela y del Representante Arizabaleta, pueden votar honorables Representantes, quien vote Sí está aceptando el Impedimento, quien vote No lo está negando.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	Fuera del Recinto
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa

Beltrán Palomares Laura Daniela	No
Benavides Angulo Óscar David	No
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No Votó
Borda Acevedo Carol Stefanny	No Votó
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No Votó
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	Fuera del Recinto
Palacio Garzón Jorge Augusto	No
Perdomo Juragaro Nixon	No
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	No Votó
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Suárez González Eimy Julieth	No
Torres Prada Camilo Alfonso	No
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente ya hay decisión de la Comisión, cuando usted considere puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, cerrada la votación por instrucción suya, han votado de la siguiente manera: Por el SI dos (2) por el No veintitrés (23). Así que han sido negados los Impedimentos a los Representantes Orjuela y Arizabaleta.

Presidente:

Siguiente Impedimento que aquí leyendo pues cada uno tiene sus particularidades, entonces sometamos el siguiente Impedimento de manera individual.

Secretaria:

Sí Presidente:

Impedimento: En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Antioquia y de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª del 92, modificado el primero por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar ante esta Mesa Directiva mi Impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior por cuanto familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, tienen intereses en unidades productivas rurales de manera que la aprobación del articulado del proyecto podría reportar un beneficio particular, actual y directo, en los términos del artículo 1º de la Ley 2003 de 2019. En el mismo sentido, personas jurídicas aportantes de mi campaña tienen como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la siembra y cultivo en diferentes escalas de producción.

En consecuencia y en aras de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la moralidad que deben orientar el ejercicio de la función legislativa, solicito respetuosamente que se dé el trámite respectivo conforme al artículo 291 de la Ley 5ª del 92, sometiendo el presente Impedimento a consideración de la Comisión, para que decida sobre su aceptación o rechazo. Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Se retira el doctor Andrés del recinto, hasta tanto la Comisión decida sobre su Impedimento.

Presidente:

Se pone en consideración el Impedimento del Representante Andrés Guerra, de Antioquia, anuncio que se va a cerrar, abra registro señora Secretaria para la votación del Impedimento.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre registro para la votación del Impedimento del Representante Andrés Guerra.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	No Votó
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Votó
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No Votó
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	Fuera del Recinto
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Si
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	No

Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D´Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	No Votó
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Suárez González Eimy Julieth	No
Torres Prada Camilo Alfonso	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Cierre la votación señora Secretaria y anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidente, habiendo decisión en la Comisión y cerrada la votación el resultado es el siguiente: por el Sí uno (1) por el No veintiuno (21). Así que ha sido negado el Impedimento del Representante Andrés Guerra.

Presidente:

Leamos el siguiente Impedimento, en el orden establecido Secretaria.

Secretaria:

Presidente, siguiente Impedimento:

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba y con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar Impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara.

Lo anterior debido a que cuento con inversiones y tierras vinculadas al sector agrícola, las cuales podrían verse afectadas de manera directa por las disposiciones contempladas en la iniciativa legislativa. Asimismo, uno de mis familiares, comprendido dentro de los sujetos previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, podría tener un interés particular y directo relacionado con las materias reguladas por el proyecto de ley.

Está suscrito el Impedimento por la doctora Marta Isabel Ruiz Solera, quien se ha retirado de la sesión hasta tanto la Comisión decida sobre su Impedimento. Presidente puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se pone en consideración el impedimento leído, abra el registro señora Secretaria para la votación.

Secretaria:

Sí Presidente, habiendo sido leído y retirado la doctora Martha del recinto, se abre la votación por instrucción suya señor Presidente, ya pueden votar honorables Representantes, quien vote Sí está aceptando el Impedimento, quien vote No lo está negando.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	No Votó
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Votó
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No Votó
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	No
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	Fuera del Recinto
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Suárez González Eimy Julieth	No
Torres Prada Camilo Alfonso	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Se va a cerrar la votación, si falta algún honorable Representante. Se cierra registro señora Secretaria anuncie el resultado.

Secretaria:

Si Presidente cerrado el registro por instrucción suya, señor Presidente el resultado es el siguiente: Por el Sí dos (2) por el No veintiuno (21). Así que ha sido negado el Impedimento de la Representante Martha.

Presidente:

Agradeciendo que se reintegren los Representantes a quienes se les ha negado el Impedimento, para que puedan participar de la sesión. Demos lectura al siguiente Impedimento radicado.

Secretaria:

Sí Presidente, siguiente impedimento;

Impedimento: Manifestación de Impedimento. El suscrito Representante a la Cámara *Camilo Alfonso Torres Prada*, en cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política y de los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la 2003 de 2019, pone en conocimiento de la Comisión

Primera una circunstancia territorial vinculada en la circunscripción que representa, susceptible de ser valorada como un posible conflicto de interés durante la discusión y votación del Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara y solicita que el Impedimento sea decidido por la Comisión conforme al procedimiento legal. Está suscrito el Impedimento por el Representante *Camilo Alfonso Torres Prada.*

Presidente:

Se va a poner en consideración el Impedimento leído, abra señora Secretaria del registro para la votación.

Secretaria:

Sí Presidente, se abre el registro para la votación del Impedimento del Representante Camilo Torres.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	No Votó
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Votó
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	No
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Suárez González Eimy Julieth	No
Torres Prada Camilo Alfonso	Fuera del Recinto
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Por favor, los Representantes que falten por votar.

Secretaria:

Presidente si usted me autoriza a tomar el voto de la doctora Eimy Suárez, de manera manual toda vez que hay problemas en su equipo, ya de todas maneras hay decisión en la Comisión, si usted considera podemos tomar este voto.

Presidente:

Recibamos votos manuales Secretaria,

Secretaria:

Eimy Suárez ¿cómo vota? Vota que No. ¿Algún otro honorable Representante que haya tenido inconvenientes para votar?

Presidente:

Se cierra la votación, anunciemos el resultado.

Secretaria:

Presidente el doctor Andrés Guerra no pudo votar, verifiquemos en cabina ¿El doctor Andrés Guerra pudo votar? Representante Guerra ¿cómo vota? De manera manual el doctor Guerra vota No. En ese orden de ideas Presidente y cerrada la votación en la plataforma, el resultado es el siguiente: Por el Sí dos (2) votos, por el No dos (2) de manera manual y en plataforma veinte (20) para un total de veintidós (22) votos, han votado veinticuatro (24) Representantes de la Comisión. Así que ha sido negado el Impedimento del Representante Camilo Torres.

Presidente:

Siguiente Impedimento Secretaria, demos lectura.

Secretaria:

Sí Presidente, el siguiente Impedimento es de Óscar David Benavides Angulo, dice de la siguiente manera:

Impedimento: Fui elegido Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Comunidades Negras y avalado por el Consejo Comunitario El Naranjo. Mi trayectoria social y política, así como el mandato que recibí de las comunidades que respaldaron mi elección, se encuentra estrechamente vinculados con la defensa de sus derechos territoriales, su autonomía, sus formas tradicionales de producción y su permanencia en el territorio.

Esta vinculación especial y cualificada, sumada a los compromisos políticos, sociales y comunitarios adquiridos en ejercicio de la representación de la población NARP, suscita razones de conciencia frente a una decisión legislativa que puede incidir en territorios con fuerte presencia étnica y en instrumentos relacionados con la protección de sus suelos rurales y sistemas de producción de alimentos.

En aplicación de los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, y con el propósito de preservar la confianza de las comunidades representadas y la integridad del trámite legislativo, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente que acepte el presente Impedimento y me separe de la discusión y votación del referido Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara. *Óscar David Benavides Angulo.*

Ha sido leído el siguiente Impedimento Presidente.

Presidente:

A pesar de que el Representante Benavides no está presente, igual vamos a someterlo a votación, revisemos si el Impedimento del Representante Yeisson Sua y de Heráclito Landínez versa sobre la misma razón.

Secretaria:

El Representante Yeisson Sua, dice: Los primeros municipios incluidos son del departamento, no entiendo.

Presidente:

¿El del doctor Heráclito?

Secretaria:

El doctor Heráclito dice de la siguiente manera: De acuerdo a lo previsto en el artículo 286 de la Ley 5ª del 92, me permito someter a consideración de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley número 075 -1026 Cámara, al observar un posible conflicto de interés por ser propietario de un predio de carácter rural. Heráclito Landinez Suárez. Ha sido leído los dos impedimentos, ¿puede usted ponerlo en consideración?

Presidente:

Se ponen en consideración los dos impedimentos leídos, del Representante Óscar Benavides y el Representante Heráclito Landínez. Abra registro, señora Secretaria, para la votación.

Secretaria:

Así se hará, Presidente. Se abre registro para la votación de los impedimentos leídos, del Representante Heráclito Landínez y Óscar Benavides.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	Fuera del Recinto
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Votó
Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No Votó
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	Fuera del Recinto
Londoño Arango Juan David	No Votó
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No Votó
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	No Votó
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	No Votó
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Si
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Suárez González Eimy Julieth	No
Torres Prada Camilo Alfonso	No Votó
Triana Quintero Julio César	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Cierre el registro y anuncia el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Presidente, usted ha cerrado la votación. La votación de los impedimentos es una votación ordinaria.

El resultado es el siguiente, por el Sí uno (1) y por el No diecinueve (19). Así que ha sido NEGADO el impedimento, de los Representantes Heráclito Landínez y Óscar Benavides.

Presidente:

Votemos el impedimento de la Representante Aída Quilcué. Démosle lectura al impedimento, Secretaria.

Presidente:

Presidente, siguiente impedimento. En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para debatir y votar el Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones.* Las razones se deben a que mi familia y mi persona pertenecemos y habitamos dentro de un carácter colectivo denominado "Resguardo Indígena de Piçkwe Tha Fxiw". Sin otro particular, Aída Marina Quilcué.

Y el siguiente impedimento: Debido a que por cuanto el proyecto podría afectarme a mí, a familiares en los grados de parentesco consignados en la Ley 2003 del 2019, me declaro impedido al Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara, Nixon Perdomo Juragaro.

Presidente, puede poner en consideración estos dos impedimentos, Los dos Representantes no se encuentran en el recinto, así que hasta tanto la Comisión decida al respecto.

Presidente:

Ponemos en consideración el impedimento, los impedimentos leídos. Abra registro Secretaria para la votación.

Secretaria:

Sí, Presidente, se abre registro para la votación de los dos impedimentos leídos, por instrucción del señor Presidente. Ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No Votó
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	No Votó
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	Si
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	No Votó
Carreño Sanchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No Votó
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No Votó
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	Fuera del Recinto
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	Fuera del Recinto
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Suárez González Eimy Julieth	Sí
Torres Prada Camilo Alfonso	No Votó
Triana Quintero Julio César	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente:

Cierre el registro, señora Secretaria, y anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí, Presidente. Cerrado el registro, la votación es la siguiente: Por el Sí cinco (5) votos, por el No dieciséis (16). Así que han sido NEGADOS los impedimentos leídos, de la Representante Aída Quilcué y Nixon Perdomo.

Presidente:

¿Hay más impedimentos, en el recinto?

Secretaria:

No, señor Presidente, ya no hay más impedimentos registrados en la Secretaría. Ah, sí, hay un impedimento de Yeisson Cajamarca, que dice: Los primeros municipios excluidos son del departamento donde vivo y soy Representante, por lo cual hay impedimento posible por circunscripción. Yeisson Cajamarca Zapata. Ha sido leído el impedimento.

Presidente:

Poniendo en consideración el impedimento leído, el Representante James Mosquera pide la palabra.

Secretaria:

Sí, Presidente, se abre el registro.

Presidente:

Vamos oír al Representante James, que pide la palabra para referirse al impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres:

No precisamente al impedimento, sino para anunciarle a la Comisión, que me retiro porque en este mismo momento está instalándose la Comisión bicameral que hace el seguimiento al sismo del 10 de agosto, de la cual yo hago parte y que se ha citado al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud.

No sin antes lamentar el accidente que sucedió el domingo, cuando una avioneta trasladaba a cuatro médicas, que de Condoto venían al aeropuerto de Guaymaral. Para sus familias pues nuestras oraciones y que el desenlace sea el mejor previsto como Dios lo mande. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Representante, le ruego que votemos el impedimento antes de que se retire. Se abre el registro para la votación del último impedimento leído.

Secretaria:

Presidente, por instrucción suya se abre el registro para la votación del impedimento presentado, por el Representante Yeisson Sua Cajamarca. Pueden votar, quien esté de acuerdo con el impedimento vota SI, quienes no esté de acuerdo vota No.

Votaron los honorables Representantes:

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Excusa
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	No
Becerra Yáñez Gabriel	Excusa
Beltrán Palomares Laura Daniela	No Votó
Benavides Angulo Óscar David	No Votó
Bernal Montealegre Daniel Felipe	No
Blanco Valencia Guillermo León	No Votó
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	No
Borda Acevedo Carol Stefanny	No
Briceño Montes Daniel Felipe	No
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	Fuera del Recinto

Carreño Sánchez Milton Virgilio	No
Correa Bedoya Manuel Orlando	No
Cote Rodríguez David Gerardo	No
Díaz Cura Laura Vanessa	No
Duque González Juan Pablo	No
Erazo Ruiz Ana Leidy	No Votó
Gómez Castillo Édgar	No Votó
Guerra Hoyos Andrés Felipe	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No Votó
Landínez Suárez Heráclito	No Votó
Londoño Arango Juan David	No Votó
Lozano de la Ossa Franklin del Cristo	No
Molina Campo Elizabeth Sabina	No
Monrroy Hernández Daniel Mauricio	No Votó
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí
Orjuela Pérez José Gregorio	No
Palacio Garzón Jorge Augusto	No Votó
Perdomo Juragaro Nixon	No Votó
Pinto Rueda Miguel Ángel	No
Quilcué Vivas Aída Marina	No Votó
Quiñones D'Haro Paola Andrea	No Votó
Rozo Anís Germán Rogelio	Sí
Ruiz Solera Martha Isabel	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No Votó
Suárez González Eimy Julieth	Sí
Torres Prada Camilo Alfonso	No Votó
Triana Quintero Julio César	No Votó
Uscátegui Pastrana José Jaime	No

Presidente, ya hay decisión de la Comisión. Cuando usted considere, puede cerrar la votación.

Presidente:

Cerramos el registro y anuncie el resultado, Secretaria.

Secretaria:

Presidente, cerrado el registro por instrucción suya, el resultado es el siguiente. Por el Sí, tres (3). Por el no, diecisiete (17). Ha sido NEGADO el impedimento del Representante Yeisson Cajamarca.

Presidente:

Pongamos en consideración el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Presidente, antes de poner a consideración el Informe de Ponencia, la Secretaría debe advertir, que ha llegado al correo tres recusaciones.

Al Representante Julio César Triana, a la Representante Carol Borda de Salvación Nacional y a los Representantes de la bancada del Partido Liberal de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Presidente, si usted bien tiene puedo leer una parte de la Sentencia C-092, que dice de la siguiente manera, para tranquilidad de todos los integrantes de esta Comisión, con relación al trámite de recusaciones. Dice la corte en la más reciente sentencia sobre impedimentos: Del mismo modo se ha advertido que la presentación de un impedimento o una recusación no suspende el proceso legislativo que se esté tramitando. Además cualquier irregularidad que se presente en la decisión de aquella solicitud no afecta necesariamente la validez del proceso legislativo.

En palabras de la Corte, dice: "El hecho de que no se suspenda el proceso de discusión y votación de un proyecto de acto legislativo con la presentación de una recusación implica que las posibles irregularidades que se surtan dentro del trámite de ésta no se habrán de comunicar automáticamente al acto, esto es, no habrán de incidir sobre la validez constitucional del proyecto materia discusión y votación. Una cosa es el trámite de una recusación y otra es el trámite del proyecto. Las irregularidades en el trámite de una recusación pueden, según su entidad, tener consecuencias respecto a los individuos involucrados. No obstante, estas consecuencias no se pueden trasladar o proyectar automáticamente al proyecto de ley o de acto legislativo, el cual debe reunir por su validez requisitos distintos y específicos enunciados en la Constitución".

Pero además dice la Corte que la recusación… "que esto hasta que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, no resuelva la recusación, no tiene ningún efecto, ni ninguna incidencia en la investidura de Congresista". Dice así la Corte: Así, sólo si la recusación es resuelta favorablemente por este organismo interno, el Congresista estará impedido de participar en el debate y votación del trámite respectivo. Hasta que lo anterior no ocurra, no se ve afectada la investidura.

Así que señor Presidente, de acuerdo a su instrucción, trasladaremos las recusaciones a la Comisión de Ética y esto no afecta el trámite, ni afecta la investidura de quienes están recusados.

Presidente:

Procedemos a trasladar las recusaciones leídas a la Comisión de Ética del Congreso conforme al reglamento. Se pone en consideración el Informe de Ponencia, de este proyecto de ley que ya fue leído. Anuncio que se va a cerrar.

Secretaria:

No, Presidente, hay que leerlas. Presidente, la proposición con que termina el informe, usted tiene toda la razón, ya fue leída, pero debemos advertir a la Comisión que hay una proposición Suspensiva, una proposición de Aplazamiento y tres proposiciones de Archivo, que eso podría hacerse, para mí, la Sustitutiva en este instante, la de Archivo, la que se debe discutir en primer lugar, decidir sobre esa y luego si es derrotada, ir a la proposición que solicita dar primer debate.

Presidente:

¿Quiénes suscriben las proposiciones antes mencionadas para verificar que estén en el recinto y la puedan sustentar?

Secretaria:

Sí, Presidente. La primera la radica el Representante Nixon Perdomo, los Representantes *Gabriel Becerra, Heráclito Landínez, Paola Andrea Quiñones, Laura Daniela Beltrán, Jorge Augusto Palacio, Ana Leidy Erazo, Daniel Mauricio Monroy* y la Representante *Alejandra Gabriela Abasolo Gómez*. Presidente, no hay ninguno de los Representantes que sustentan la proposición.

Está entrando el Representante Cajamarca y Nixon también está ingresando al recinto, Presidente.

Presidente:

Representante Cajamarca, le damos la palabra para que sustente su proposición y la sometemos a votación. Y al Representante Nixon también, si desea hacer uso de la palabra, bien pueda, sí señor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Yeisson Gerardo Sua Cajamarca Zapata.

Quisiera pedir que verifiquemos *quorum*, para poder plantear ahora sí, el siguiente punto, como usted lo ha presentado.

Presidente:

Habrá registro, señora Secretaria, para la verificación del *quorum*.

Secretaria:

Así se hará, Presidente, Se abre registro. Entonces, llamo a Lista, Presidente, mejor, para la verificación del *quorum*.

Contestaron a Lista los Honorables Representantes.

Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio

Bernal Montealegre Daniel Felipe

Blanco Valencia Guillermo León

Borda Acevedo Carol Stefanny

Briceño Montes Daniel Felipe

Carreño Sánchez Milton Virgilio

Correa Bedoya Manuel Orlando

Cote Rodríguez David Gerardo

Díaz Cura Laura Vanessa

Duque González Juan Pablo

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Londoño Arango Juan David

Lozano de la Ossa Franklin del Cristo

Orjuela Pérez José Gregorio

Perdomo Juragaro Nixon

Pinto Rueda Miguel Ángel

Rozo Anís Germán Rogelio

Suárez González Eimy Julieth

Uscátegui Pastrana José Jaime

Con Excusa

Abasolo Gómez Alejandra Gabriela

Becerra Yáñez Gabriel

Señor Presidente, la Secretaría se permite informar que se han registrado diecinueve (19) Honorables Representantes, existiendo *quorum* deliberatorio, no hay Decisorio en este instante en el recinto.

Presidente:

El Representante Briceño, está pidiendo el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Daniel Felipe Briceño Montes:

Presidente, hemos asistido a un gran episodio de... no, no les voy a decir filibusterismo. Yo creo que están en todo su derecho de declararse impedidos, de salir y venir. Sin embargo, Presidente, yo quiero decir dos cosas como autor del proyecto. Ya salimos de los impedimentos. Seguramente en la siguiente Comisión aparecerán muchos más, sólo dejaré una constancia.

Pueden seguir dilatando este proyecto y mientras eso pase, el Ministerio igual va a seguir derogando APPAS y ZAPPAS. Pueden demorarse o nos podemos demorar en estos dos, tres meses. Yo tengo toda la paciencia del mundo para sacar este proyecto y ya veremos quién se cansa primero, Presidente.

Entonces Presidente, yo como autor del proyecto, le voy a hacer una solicitud y que pongo en consideración. Suspenda el debate en este momento y continuamos la próxima Sesión o cuando usted así lo considere. Pero dejamos la constancia, Presidente, que hacer ejercicio político a través de recusaciones e impedimentos es legítimo, pero sólo quiere decir una cosa. Hay miedo en hacer un debate de fondo, hay miedo y se nota, porque saben que los datos de la Agencia Nacional de Tierras y el señor Harman pues no lo respaldan, porque saben que las libertades económicas que ellos quisieron quitarle al país, pues aquí las vamos a restaurar.

Entonces Presidente, yo no tengo afán, yo estoy totalmente tranquilo, estoy en mi primer ejercicio legislativo, pero aquí les decimos, lo que va a pasar en los siguientes días, es que se van a seguir derogando APPAS y ZAPPAS por actos administrativos, y si no es aquí, pues será en el plan de desarrollo y si no será en el plan de desarrollo será en otro lado. Pero, Presidente, con toda la paciencia y dando la altura al debate, agradeciendo a mis colegas que están dando un debate de altura y que están aquí para hablar de fondo, y no para hablar sobre ¿qué impedimentos o qué recusación se va a presentar?

Entonces, Presidente, vuelvo y le digo, legítimo, pero pues, yo creo que hay un Representante que pidió *quorum* y se fue, ni siquiera es capaz de dar la cara para votar, y yo creo que eso aquí tiene que quedar claro. Usted ¿cómo en la Ley 5ª? ¿cómo es posible que usted haga y pida una verificación de *quorum*? y cuando usted se da cuenta que usted está habiendo *quorum* se retire.

Entonces, Presidente, yo le voy a decir, no por ser la bancada más grande, es la bancada más seria. Hoy le están demostrando al país y a la ciudad que tienen miedo, que tienen miedo porque les vamos a restaurar aquí el derecho a la propiedad privada a todos los colombianos que ellos se los quisieron quitar y que este elemento, pues con toda la paciencia, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Me han pedido el uso de la palabra tres honorables Representantes, Germán Rozo y se alista Franklin Lozano. Y le pedimos a los asistentes que están

bienvenidos a quedarse, pero por favor, permítanos adelantar la discusión. Germán Rozo, no voy a poner límite de tiempo, pero les pido que seamos puntuales en la apreciación, porque debo anunciar proyectos para la siguiente Sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Rogelio Rozo:

Presidente, buen día para todos. Yo creo que Presidente hay que vamos a ponerle todo el empeño para que la Mesa Directiva organice los debates, porque ya estamos viendo que ya llevamos casi tres semanas dándole vuelta a este proyecto y está la agenda de la Comisión parada. Creo que debemos buscar una salida pronta a esta situación, para que los demás proyectos puedan avanzar, porque yo sé que el doctor Briceño no tiene afán, pero aquí hay una agenda que hay que cumplir y no podemos seguirnos quedando en esto.

Y ya nos cuestionan a los liberales y ya mañana llegará cuestionamiento para con otros y así sucesivamente, Presidente. Yo le sugiero respetuosamente, con todo el cariño y el respeto que merece la Mesa Directiva, es que este tipo de proyectos miremos a ver ¿Cómo lo avanzamos? Pero también que avancemos con los demás, porque realmente necesitamos y el país no solamente está pendiente de este proyecto de las APPA, aquí hay otros proyectos también de gran importancia para el país y para todos los colombianos.

Entonces, Presidente, pedirles a los compañeros que no ahondemos más en la discusión, la discusión debe ser profunda y técnica sobre el proyecto, ya con las suposiciones puede seguir ahondándonos en un debate que es inane para todos los que estamos acá. Le agradezco, Presidente, que modere entonces ese orden del día para que nos quede a nosotros la oportunidad de avanzar con otros proyectos importantes cuando usted lo estime conveniente.

Presidente:

Tiene la palabra el Representante Franklin Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Franklin Del Cristo Lozano de la Ossa:

Presidente, lo que acaba de pasar hoy es grotesco y es de mal gusto. Uno entiende que se busca, se hacen los esguinces con la Ley 5ª para tratar de dilatar un proyecto y que se declaran impedidos, sin estar impedidos, porque vi unos impedimentos sin ningún tipo de fundamento, pero eso se entiende; Pero que un Representante entre a la Sesión y pida una verificación de *quorum* y él mismo se salga, yo pienso que eso tiene que tener alguna consecuencia jurídica.

Le ruego, Presidente, que revisen la Ley 5ª, porque esto es inédito. Yo tengo rato de estar aquí en el Congreso y jamás había visto un episodio como este. Entonces, revisemos la Ley 5ª, porque las discusiones hay que darlas seriamente y con argumentos, no con ese tipo de artimañas para parar una Sesión que finalmente se tiene que dar y quien tenga la mayoría de los votos tiene que ganar en su momento, pero ¿qué ganan dilatando esto? Una Sesión para atrasar la agenda de la Comisión Primera, que es tan extensa, No se está ganando absolutamente nada.

Entonces sí considero, Presidente y Señora Secretaria, que revisemos la Ley 5ª, porque yo siento que aquí incurrieron en algo indebido y tiene que revisarse y llegar a las consecuencias a las que haya lugar. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Finaliza Miguel Ángel Pinto con el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Ángel Pinto Rueda:

Presidente, muchas gracias. Pues la verdad, muy sorprendido. Yo espero que mis compañeros de la bancada de Oposición, pues cuando llegue el momento de debatir los proyectos radicados por ellos, de los cuales en algunos desafortunadamente soy el ponente, pues no tomen la misma actitud cuando la bancada de gobierno no deja hacer discusiones.

Yo creo que el origen democrático está en el debate, no en tomar este tipo de actuaciones, pero las encontramos legítimas y así como ellos aprendieron muy rápido estos cuatro años, nosotros los nuevos también vamos a aprender muy rápido, para cuando vengan los proyectos que fueron radicados por ellos. Entonces yo les hago un llamado para que nos derroten en el marco de la democracia y no para que entremos en un juego absurdo en cada vez que radica un proyecto, retirarnos como finalmente se va a convertir esta Comisión. Presidente, muchísimas gracias.

Presidente:

Tiene la palabra la Representante Carol Borda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Carol Stefanny Borda Acevedo:

Presidente me sumo a lo que han manifestado mis compañeros. Yo creo que ese tipo de jugadas no se deben permitir y también hago el llamado a la Mesa a no permitir también acciones de otro tipo. Esas jugaditas reiteran la solicitud de las firmas a nombre de otros Congresistas e incluso ofensas como que una Congresista diga sin ningún problema que otra viene aquí a bochinchear. Entonces yo creo que es necesario que desde la Mesa Directiva podamos poner orden también a este tipo de situaciones para poder avanzar con los proyectos. También estamos muy interesados en poder dar otros debates. Gracias.

Presidente:

Vamos a anunciar proyectos, Representante. Diez segundos para el Representante Miguel Ángel Pinto, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Ángel Pinto Rueda:

Yo le voy a hacer una solicitud muy puntual, diez segundos. Que la Mesa y especialmente la Secretaría nos pueda certificar al término, si al momento de abrir la votación el Representante que solicitó la verificación se encontraba dentro del recinto, sí o no, para fines propios del partido y de la bancada del Centro Democrático. Mil gracias.

Presidente:

Permítame el anuncio de proyectos, compañeros, y que ahí están los proyectos de todos, que no quiero que se nos desintegre el *quorum* deliberatorio para poder avanzar en la siguiente Sesión. Bien pueda Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Anuncio por instituciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley número 075 de 2026 Cámara**, *por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara,** *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones*.

- **Proyecto de Ley número 037 de 2026 Cámara,** *por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 143 de 2026 Cámara,** *por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.*

- **Proyecto de Ley número 054 de 2026 Cámara**, *por medio de la cual se adoptan medidas contra la reincidencia específica en delitos de alto impacto, se establecen agravantes especiales, se fortalecen los criterios de valoración judicial en materia de beneficios, subrogados y medidas de aseguramiento, y se dictan otras disposiciones*.

Ha sido leído los proyectos, Presidente, y si usted a bien tiene, le certifico al doctor Miguel Ángel, pues que en el acta se transcribe de tal manera donde se establece que el Representante Cajamarca pidió la verificación del *quorum*.

Presidente:

Tiene la palabra David Cote, existiendo un *quorum* deliberatorio, Representante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Gerardo Cote Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Simplemente decir que hoy hacemos un clamor y decimos que liberen urgentemente a Samuel Adrián. Samuel Adrián, el único delito que cometió fue decir la verdad y que hoy este tras la reja, Samuel Adrián, es la demostración absoluta de que la ideología de género sí existe y existe al punto que busca utilizar la potestad opresora del Estado, para limitar la conciencia, la libertad de expresión de los individuos.

Esa es la razón por la cual, Presidente, hoy radicamos un proyecto de ley que busca eliminar la ideología de género de la educación pública y privada en Colombia en la educación básica. Tenemos que entender que la ideología de género busca determinar la identidad sexual de los seres humanos como una construcción social y cultural, negando la realidad científica, negando la realidad biológica, negando la realidad genética.

Y esa es la razón por la cual yo le pido a todos mis compañeros que nos acompañen y por supuesto, a los padres de familia y a los cincuenta y cinco millones de colombianos, porque nos quieren vulnerar el derecho sagrado de los padres a educar a los hijos. La ideología de género sin la imposición del Estado no tendría ningún poder, pero quieren imponerlo a través del poder del Estado. No a la ideología de género y libertad, ya para Samuel Adrián. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, se levanta la Sesión y se cita por Secretaría.

Secretaria:

Así se hará, señor Presidente. Usted ha levantado la Sesión siendo a las 12:06 a. m., está citado mañana a las 09:00 a.m., para el tema de la Ley 3ª, artículo 4º, tema de presupuesto.

Dejo constancia que la doctora Delcy, en el trámite de la Sesión se registró, toda vez que se había registrado una excusa, doctora Delcy.

ANEXOS: Ciento cuarenta y cinco (145) Folios.

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2026 - 2027

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Alianza Verde	EXCUSA			
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	Centro Democrático	✓			
Becerra Yáñez Gabriel	Pacto Histórico	EXCUSA			
Beltrán Palomares Laura Daniela	Pacto Histórico		✓		
Benavides Angulo Óscar David	Movimiento Libres		✓		
Bernal Montealegre Daniel Felipe	Partido Demócrata	✓			
Blanco Valencia Guillermo León	Partido Conservador	✓			
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	Partido Liberal		✓		
Borda Acevedo Carol Stefanny	Salvación Nacional		✓		
Briceño Montes Daniel Felipe	Centro Democrático	✓			
Cajamarca Zapata Yeisson Gerardo Sua	Pacto Histórico		✓		
Carreño Sánchez Milton Virgilio	Partido de la U	✓			
Correa Bedoya Manuel Orlando	Alianza Social Independiente		✓		
Cote Rodríguez David Gerardo	Centro Democrático	✓			
Díaz Cura Laura Vanessa	Asociación de Parceleros Retornantes del Tesoro "Asodepart"		✓		
Duqué González Juan Pablo	Nuevo Liberalismo		✓		
Erazo Ruiz Ana Leidy	Pacto Histórico		✓		
Gómez Castillo Edgar	Partido Liberal		✓		
Guerra Hoyos Andrés Felipe	Centro Democrático		✓		
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Partido Conservador		✓		
Landínez Suárez Heráclito	Pacto Histórico		✓		
Londoño Arango Juan David	Partido de la U		✓		
Lozano de la Ossa Franklin Del Cristo	Partido Conservador		✓		
Molina Campo Elizabeth Sabina	Partido Demócrata		✓		
Monroy Hernández Daniel Mauricio	Pacto Histórico		✓		
Mosquera Torres James Hermenegildo	Consejo Comunitario Mayor De Novita "Cocoman"		✓		
Orjuela Pérez José Gregorio	Centro Democrático	✓			
Palacio Garzón Jorge Augusto	Pacto Histórico		✓		
Perdomo Juragaro Nixon	Comité de Ganaderos de la Montañita "Comogan"		✓		
Pinto Rueda Miguel Ángel	Centro Democrático		✓		
Quilcué Vivas Aida Marina	Pacto Histórico		✓		
Quiñones D'Haro Paola Andrea	Pacto Histórico		✓		
Rozo Anís Germán Rogelio	Partido Liberal		✓		
Ruiz Solera Martha Isabel	Colombia Renaciente	✓			
Sánchez Montes de Oca Astrid	Partido de la U		✓		
Suárez González Eimy Julieth	Cambio Radical	✓			
Torres Prada Camilo Alfonso	Pacto Histórico		✓		
Triana Quintero Jullo César	Cambio Radical		✓		
Uscátegui Pastrana José Jaime	Centro Democrático	✓			

ACTA NUMERO 08 HORA DE INICIACION _____

FECHA Septiembre 15/2026 HORA DE TERMINACION _____

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2026

Secretaria
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria General
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa Honorable Representante Alejandra Abásolo Gómez

Respetada Secretaria,

De manera respetuosa, presento la excusa de la Representante Alejandra Gabriela Abásolo Gómez, quien, por razones de fuerza mayor, no pudo asistir a la sesión de la Comisión Primera Constitucional programada para hoy martes 15 de septiembre de 2026.

La inasistencia de la Representante Abásolo se debió al retraso del vuelo AV 8587, originalmente programado para las 08:05 a.m. del 15 de septiembre de 2026, desde el Aeropuerto Antonio Nariño de la ciudad de San Juan de Pasto. Este retraso fue ocasionado por condiciones meteorológicas adversas en la terminal aérea, según consta en la certificación emitida por la agencia de viajes. El vuelo fue reprogramado finalmente para las 11:50 a. m. del mismo día.

Adjunto a esta comunicación la certificación de retraso del vuelo, expedida por la agencia de viajes, la cual incluye capturas de pantalla que evidencian los retrasos registrados por la aerolínea.

Saludos,

Santiago Vásquez López
Asesor I
Unidad de Trabajo Legislativo
HR. Alejandra Abásolo

Septiembre 15/2026
10:40 AM

San Juan de Pasto, 15 de septiembre de 2026

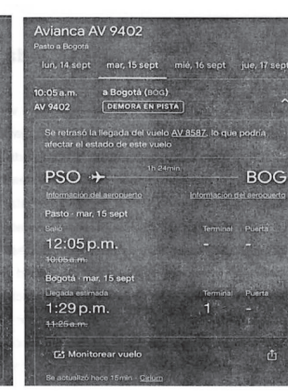
A quien pueda interesar:

Por medio de la presente, valkt tour agencia de viajes y eventos nit 98399212-4 de pasto con RNT19001 certifico que la pasajera Dra. Alejandra Abasolo Gómez, identificada con c.c. 36950716 de Pasto, se encontraba programada para abordar el vuelo Avianca 8587 con salida programada originalmente a las 08:05 desde el Aeropuerto Antonio Nariño que sirve a la ciudad de San Juan de Pasto. Se hace constar que, debido a condiciones meteorológicas adversas y problemas de fuerza mayor relacionados con el mal tiempo en las inmediaciones y pista del terminal aéreo, las operaciones de despegue y aterrizaje se vieron temporalmente suspendidas por razones estrictas de seguridad aeronáutica. Esta situación, ajena al control de la pasajera, impidió que el vuelo pudiera efectuarse en el itinerario inicialmente estipulado. Ante esta contingencia, y con el fin de garantizar el traslado seguro y efectivo de la usuaria, el personal técnico y de servicio en tierra procedió con los protocolos institucionales de asistencia, logrando la reubicación y reprogramación prioritaria de la pasajera en el itinerario siguiente, fijado satisfactoriamente para las 11:50 a.m. del mismo día. Como constancia se agregan los informes de retrasos de los vuelos y se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines laborales, académicos o administrativos a los que haya lugar, confirmando su oportuna presencia en el aeropuerto y su total exención de responsabilidad en el retraso mencionado.

N° de páginas 2

Cordialmente,
Diego Fernando bolaños ramos
Coordinador Turístico Nacional Internacional
TP 2830





Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2026.

Señores:
MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA

Señor
JOSE JAIME USCATEGUI PASTRANA
Presidente Comisión Primera

Asunto: Excusa por inasistencia a sesión del 15 de septiembre de 2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informar que mi inasistencia a la Comisión Primera, programada para el día de hoy, 15 de septiembre de 2026, obedece a una situación familiar de carácter imprevisto, relacionada con un accidente automovilístico que sufrió mi hija en días pasados y que ha requerido de mi acompañamiento y atención durante su proceso de recuperación y seguimiento médico.

En razón de lo anterior, me fue necesario priorizar su acompañamiento y permanecer atento a las diligencias y cuidados derivados de esta situación.

En ese sentido, solicito respetuosamente que la presente comunicación sea tenida en cuenta para justificar mi inasistencia a la sesión señalada.

GABRIEL BECERRA YAÑEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
PACTO HISTÓRICO – UNIÓN PATRIOTICA.

15/09/2026
10:15 Hrs

Bogotá, 15 de septiembre de 2026.

Presidente
José Jaime Uscátegui Pastrana
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
15 SEP 2026
ACTA Nº

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En nuestra condición de Representantes a la Cámara, en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 5 de 1992, nos permitimos proponer a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, **que se modifique el orden del día, pasando el punto número IV "lo que propongan los honorables representantes" al punto número II.**

De los Honorables Representantes;

ANA LEIDY ERAZO RUÍZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico	**DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ** Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico

CONSTANCIA

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Señor
HR JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Señor Presidente y Honorables Representantes:

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5a de 1992, me permito dejar constancia sobre un problema que está golpeando a la ruralidad colombiana y mi departamento del Meta: la extorsión.

El 10 de septiembre de 2026, recibimos respuesta del Ministerio de Justicia a los interrogantes que formulamos en el marco del debate de control político que hemos promovido sobre extorsión rural.

Y en su respuesta nos informa que: *Colombia tiene una estrategia contra la extorsión, pero necesitamos saber si: ¿esa estrategia realmente está funcionando?, y ¿donde está ocurriendo el delito?*

Hay un dato que no podemos pasar por alto. El propio Ministerio señala que, de acuerdo con la información disponible, *el 20,05 % de la extorsión analizada presuntamente se estaría originando desde establecimientos carcelarios.*

En el Meta tenemos cuatro establecimientos de reclusión del orden nacional. Por eso queremos saber ¿cuántas llamadas extorsivas salen de nuestras cárceles, cuántos equipos y líneas han sido bloqueados, cuánto se está invirtiendo y, sobre todo, qué resultados concretos estamos teniendo?.

Pero hay algo adicional: el Ministerio también nos informa que hoy *no existe una iniciativa del Gobierno Nacional para reformar el tratamiento penal de la extorsión, ni una iniciativa específica para proteger a quien denuncia este delito.*

Y ahí este Congreso tiene una responsabilidad.

El campesino, el comerciante, el ganadero y el pequeño empresario no pueden seguir enfrentándose solos a los extorsionistas.

Ante esta Comisión dejo constancia la semana pasada, radicamos el *PL No.150 "Por medio del cual se adopta una respuesta integral frente al delito de la extorsión con enfoque de ruralidad"*, y que además, *vamos a seguir impulsando el debate de control político* sobre extorsión rural y vamos a poner sobre la mesa soluciones concretas: *prevención, inteligencia, control de las comunicaciones desde las cárceles, persecución del dinero y garantías para que la gente pueda denunciar sin miedo.*

Que el criminal tenga miedo, no el campesino que trabaja.

Solicito al señor presidente dejar constancia del presente documento en el Acta de la sesión de comisión de la fecha.

Atentamente,

MILTON VIRGILIO CARREÑO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el Departamento del Meta

RECIBIDO
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:03 a.m.
FIRMA:

PROPOSICIÓN

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
09 SEP 2026
HORA: 5:56 p.m
FIRMA: Esther

Fecha: 9 de septiembre de 2026

Proposición No.: 08

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ,** se permite presentar a consideración de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Informe de empalme, estado actual y perspectivas de gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho en materias de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

De conformidad con el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política; los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992; el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992; y la Ley 951 de 2005: Cítese al señor Ministro de Justicia y del Derecho a sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en fecha y hora que determine la Mesa Directiva, con el objeto de presentar un informe ejecutivo sobre el estado en que recibió la cartera, los asuntos pendientes y en ejecución, las acciones adelantadas por la nueva administración y las prioridades de gestión, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión Primera.

La sesión tendrá como finalidad facilitar un ejercicio de seguimiento institucional y promover mecanismos de articulación entre el Ministerio y la Comisión Primera frente a las iniciativas legislativas y políticas públicas de interés común.

CUESTIONARIO

1. Sírvase informar cuáles fueron los principales asuntos, programas, proyectos, políticas y compromisos que recibió el Ministerio de Justicia y del Derecho de la administración anterior en las materias relacionadas con derechos y garantías, notariado y registro, ordenamiento jurídico y estrategias y políticas para la paz que involucren al Sector Justicia.

2. Indique si recibió el acta e informe de gestión previstos en la Ley 951 de 2005 y cuáles fueron los principales asuntos pendientes o en ejecución identificados durante su revisión.

COMISIÓN PRIMERA

3. Presente un balance ejecutivo del estado administrativo, presupuestal y operativo en que recibió los programas y proyectos correspondientes a las materias objeto de esta proposición.

4. Indique qué acciones ha ejecutado el Ministerio desde la posesión del actual titular para garantizar continuidad institucional, corregir dificultades identificadas o impulsar nuevas prioridades.

5. Respecto de notariado y registro, informe cuáles fueron los principales asuntos recibidos del Gobierno anterior y cuáles son las prioridades que se han definido para la Superintendencia de Notariado y Registro y para la política pública sectorial correspondiente.

6. En relación con derechos, garantías y acceso efectivo a la justicia, indique cuáles son las principales políticas o programas recibidos, su grado de ejecución y las acciones que proyecta desarrollar la nueva administración.

7. Respecto de las materias relacionadas con justicia transicional, restaurativa o instrumentos jurídicos vinculados con estrategias y políticas para la paz, indique qué programas, compromisos o instrumentos recibió el Ministerio y cuál es su estado actual.

8. Señale cuáles son los principales ajustes legislativos o regulatorios que, en concepto del Ministerio, permitirían mejorar el funcionamiento del Sector Justicia en las materias de competencia de la Comisión Primera.

9. Informe cuáles iniciativas legislativas considera prioritarias el Ministerio durante la legislatura 2026–2027 y en cuáles considera conveniente establecer espacios de trabajo técnico con la Comisión Primera.

10. Indique cuáles serán las principales metas del Ministerio durante los próximos doce (12) meses en las materias objeto de la presente proposición y cómo podría el Congreso contribuir institucionalmente a su cumplimiento.

11. La Comisión Asesora para la Reforma a la Justicia entregó catorce (14) propuestas de reforma legislativa al cierre de la anterior administración. Indique cuáles de esas iniciativas recibió formalmente el Ministerio, cuáles considera conveniente continuar, modificar o descartar, cuáles proyecta presentar o respaldar ante el Congreso y qué criterios técnicos, fiscales y de política criminal sustentan esa priorización.

12. Respecto de la implementación de las sanciones propias de la Jurisdicción Especial para la Paz, informe qué compromisos institucionales, presupuestales y operativos recibió la actual administración; cuál es el estado de los proyectos restaurativos priorizados y de los recursos dispuestos para su ejecución; y qué medidas adoptará el Ministerio para garantizar simultáneamente el cumplimiento de las decisiones judiciales, los derechos de las víctimas y la debida ejecución y seguimiento de los recursos públicos.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

CONTROL DE RADICACIÓN – USO DEL HONORABLE REPRESENTANTE

Medio de radicación	X Físico ☐ Digital
Fecha y hora	

PROPOSICIÓN

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
09 SEP 2026
HORA: 5:56 p.m
FIRMA: Esther

Fecha: 9 de septiembre de 2026

Proposición No.: 09

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ,** se permite presentar a consideración de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Informe de empalme, estado actual y perspectivas de gestión del Ministerio del Interior en materias de competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política; los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992; el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992; y teniendo en consideración las disposiciones de la Ley 951 de 2005 relativas a la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos:

Cítese al señor Ministro del Interior a sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en fecha y hora que determine la Mesa Directiva, con el propósito de que presente a la Comisión un informe ejecutivo sobre el estado en que recibió la cartera, los principales asuntos, programas, proyectos y compromisos en curso, las actuaciones adelantadas desde su posesión y las prioridades de gestión que proyecta desarrollar, exclusivamente respecto de las materias relacionadas con las competencias de esta Comisión.

El propósito de la sesión será propiciar un espacio de información, seguimiento institucional y articulación entre el Congreso de la República y el Gobierno Nacional, que permita conocer las prioridades del Ministerio e identificar oportunidades de cooperación legislativa e institucional.

Solicítase al señor Ministro remitir respuesta escrita al siguiente cuestionario, acompañada de los documentos que considere pertinentes y, cuando sea procedente, de los correspondientes soportes del proceso de empalme, con observancia de las reservas constitucionales y legales.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

CUESTIONARIO

1. Sírvase informar cómo recibió el Ministerio del Interior al momento de asumir el cargo, particularmente en las materias relacionadas con organización territorial; derechos, garantías y deberes; relaciones entre las ramas Ejecutiva y Legislativa; estrategias y políticas para la paz; derecho de autor y derechos conexos; y asuntos étnicos.
2. Indique si recibió el correspondiente acta e informe de gestión de conformidad con la Ley 951 de 2005 y señale cuáles fueron los principales asuntos, programas, proyectos, compromisos y actuaciones en curso identificados durante el proceso de empalme.
3. De los programas, proyectos, estrategias y compromisos recibidos, indique cuáles:
 a. Se encontraban en ejecución.
 b. Fueron continuados.
 c. Han sido objeto de ajustes.
 d. Requieren revisión o decisiones adicionales de la nueva administración.
4. Informe las principales actuaciones adelantadas por el Ministerio desde la posesión del actual titular y los resultados obtenidos hasta la fecha en las materias de competencia de la Comisión Primera.
5. En relación con las estrategias y políticas para la paz, indique qué responsabilidades, compromisos, instancias de coordinación, programas o mecanismos territoriales recibió el Ministerio; cuál era su estado de ejecución; y qué acciones ha adelantado la actual administración para su evaluación, continuidad, modificación o fortalecimiento.
6. Informe cuáles son las principales prioridades del Ministerio en materia de diálogo social, derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, participación ciudadana, asuntos territoriales, asuntos étnicos y libertad religiosa, de cultos y conciencia, indicando los resultados que espera alcanzar durante la presente legislatura.
7. Señale cuáles son actualmente los principales retos normativos, institucionales o territoriales identificados por el Ministerio en las materias señaladas y cuáles podrían requerir la intervención legislativa del Congreso de la República.
8. Indique qué proyectos de ley, actos legislativos o reformas normativas considera prioritarios el Ministerio en las materias de competencia de esta Comisión durante la legislatura 2026–2027.
9. Señale en qué asuntos considera el Ministerio que puede fortalecerse la articulación institucional con la Comisión Primera de la Cámara de Representantes para contribuir al cumplimiento de sus objetivos y a la solución de problemáticas territoriales o nacionales.
10. Indique cuáles son las principales metas que espera alcanzar durante los próximos doce (12) meses y los indicadores mediante los cuales podrá hacerse seguimiento a su cumplimiento.
11. Frente al nuevo reglamento de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, informe qué mecanismos, responsables, metas e indicadores implementará el Ministerio para verificar que las alertas tempranas se traduzcan en respuestas oportunas y efectivas en los territorios, y cómo se hará seguimiento a las recomendaciones que permanezcan pendientes de cumplimiento.
12. En relación con la Política Pública Integral de Garantías para el Liderazgo y la Defensa de los Derechos Humanos y el Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras, adoptados en agosto de 2026, indique el estado de su implementación, las responsabilidades asumidas por el Ministerio y la articulación prevista con la Unidad Nacional de Protección y las entidades territoriales; precise además las metas verificables que espera alcanzar durante los próximos doce (12) meses.

Atentamente,

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

CONTROL DE RADICACIÓN – USO DEL HONORABLE REPRESENTANTE

Medio de radicación	☒ Físico ☐ Digital
Fecha y hora	

PROPOSICIÓN

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES
09 SEP 2026
HORA: 3:56 p.m.
FIRMA:

Fecha: 9 de septiembre de 2026

Proposición No.: 10

El suscrito Representante a la Cámara, **DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ,** se permite presentar a consideración de la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Informe de empalme y perspectivas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en materia de política pública de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política; los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992; el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992 y la Ley 951 de 2005:

Cítese al señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo a sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, para que presente un informe ejecutivo respecto de la participación del Ministerio en la política pública nacional de propiedad intelectual, su articulación intersectorial, el estado de los asuntos recibidos de la administración anterior y las prioridades definidas por la actual administración.

La presente proposición se circunscribe a la política general e intersectorial de propiedad intelectual, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley 3ª de 1992 a otras Comisiones Constitucionales Permanentes.

CUESTIONARIO

1. Informe cuáles fueron los principales programas, políticas, proyectos y compromisos en materia de propiedad intelectual que recibió el Ministerio de la administración anterior.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
15 SEP 2026
ACTA No. 08

2. Indique cuáles fueron las principales conclusiones del proceso de empalme sobre esta materia y qué asuntos fueron identificados como prioritarios para la nueva administración.
3. Señale qué acciones ha adelantado el Ministerio desde la posesión del actual titular en materia de protección, aprovechamiento económico, innovación y transferencia de conocimiento asociados a la propiedad intelectual.
4. Informe cuál es la participación actual del Ministerio dentro de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual - CIPI, qué asuntos recibió en curso y qué prioridades propone impulsar dentro de dicha instancia.
5. Indique cuáles políticas, programas o iniciativas recibidas de la administración anterior serán continuadas y cuáles serán objeto de revisión o modificación.
6. Señale cuáles son actualmente los principales obstáculos institucionales o normativos que, en opinión del Ministerio, dificultan que emprendedores, investigadores, empresas y creadores aprovechen adecuadamente los instrumentos de propiedad intelectual.
7. Informe qué iniciativas legislativas o de política pública en materia general de propiedad intelectual considera prioritarias para la presente legislatura.
8. Señale qué espacios de cooperación técnica podrían establecerse entre el Ministerio y la Comisión Primera para fortalecer la política nacional de propiedad intelectual, respetando las competencias especializadas de las demás Comisiones Constitucionales.
9. Teniendo en cuenta los retos que plantea la inteligencia artificial para la propiedad intelectual, informe qué posición institucional y qué acciones propone impulsar el Ministerio, en el marco de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual - CIPI, frente a la protección de las creaciones humanas, el uso de obras y contenidos protegidos en sistemas de

inteligencia artificial y la necesidad de actualizar o armonizar el marco normativo aplicable.

10. Informe qué medidas concretas proyecta impulsar el Ministerio para facilitar que emprendedores, mipymes, universidades, investigadores y creadores accedan efectivamente a los instrumentos de propiedad intelectual, indicando metas, responsables e indicadores que permitan evaluar durante la presente legislatura si la propiedad intelectual se está traduciendo en innovación, transferencia de conocimiento y aprovechamiento económico.

Atentamente,

David G Cote R

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara
Bogotá D.C.

CONTROL DE RADICACIÓN – USO DEL HONORABLE REPRESENTANTE

Medio de radicación	x **Físico** ☐ **Digital**
Fecha y hora	

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

15 SEP 2
Recibido
HORA
FIRMA

PROPOSICIÓN N.° __11__ DE 2026

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE — CÁMARA DE REPRESENTANTES

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CITA A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL, TRAZABILIDAD Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO SOBRE LAS ARMAS DE FUEGO, EN SU RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA EXTORSIÓN Y CON LA VERIFICACIÓN DEL PORTE LEGAL, Y SE FORMULAN LOS CUESTIONARIOS RESPECTIVOS"

El Representante a la Cámara Milton Virgilio Carreño Sánchez, por el departamento del Meta, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias somete a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente la siguiente proposición de citación a debate de control político, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Justicia y del Derecho; solicitar la comparecencia de la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); y formular a cada una de dichas entidades el cuestionario diferenciado que se anexa a la presente proposición todo ello con el fin de conocer, evaluar y hacer seguimiento al estado real de los instrumentos de control, trazabilidad y verificación del Estado sobre las armas de fuego, en su relación con la prevención de la extorsión y con la verificación del porte legal reabierto por el Decreto 1368 de 2026, solicito de igual forma una invitación a la Fiscalía General de la Nación a participar en la presente proposición.

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 5a de 1992, me permito dejar constancia ante esta comisión primera permanente y reiterar el llamado formulado el pasado 25 de agosto de 2026 al Gobierno Nacional, frente a las afectaciones que continúa enfrentando el departamento como consecuencia de la temporada de lluvias, las crecientes súbitas y, de manera especial, los eventos asociados al río Ariari y sus afluentes.

Lo anterior, para que con fundamento en el artículo 135, numeral 3, de la Constitución Política y el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, que las entidades citadas y requeridas rindan informe escrito con las respuestas al cuestionario respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente proposición, sin perjuicio de su comparecencia personal en la fecha que fije la Mesa Directiva de la Comisión.

Así mismo solicitar a la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional Permanente fijar la fecha del debate dentro de un punto del orden del día que lo permita, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 5ª de 1992, y disponer la publicación de la presente proposición en la Gaceta del Congreso, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley Orgánica 2390 de 2024.

Del Honorable Representante

Iván David Londoño A.

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

MILTON VIRGILIO CARREÑO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el departamento del Meta

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. Informe el estado real de implementación, a la fecha, del Registro Nacional de Identificación Balística (artículo 5° de la Ley 1941 de 2018, reglamentado por el Decreto 771 de 2022): ¿se encuentra plenamente operativo?, ¿qué porcentaje del universo de armas de fuego legalmente registradas está incorporado al Registro?, ¿cuántas veces se ha utilizado como prueba técnica en una investigación penal y con qué resultado?
2. Relacione, desde la entrada en vigencia del Decreto 1368 de 2026 y hasta la fecha de corte más reciente disponible, el número de solicitudes de permiso de porte de armas recibidas, aprobadas y negadas, con indicación de los motivos de negación más frecuentes.
3. Describa el protocolo mediante el cual el Sistema de Información para el Control de Armas, Municiones y Explosivos (SIAEM 2.0) verifica los antecedentes judiciales y administrativos de cada solicitante, e indique si dicha verificación cruza la existencia de medidas de protección vigentes por violencia intrafamiliar que no hayan derivado en condena penal.
4. Presente el balance del Bloque Nacional de Búsqueda contra la Extorsión (ordenado el 23 de agosto de 2026): pie de fuerza asignado, operaciones realizadas y resultados, con indicación de cuántas de ellas involucraron el hallazgo o la incautación de armas de fuego.
5. Relacione las cifras de incautación de armas de fuego a nivel nacional y en el departamento del Meta durante 2025 y 2026, desagregadas por tipo de elemento (arma blanca / arma de fuego) y por condición (legal / ilegal), e indique cuántas de esas incautaciones se relacionan con investigaciones por extorsión.
6. Informe el estado de la estrategia de control portuario contra el tráfico ilegal de armas de fuego, incluidos los puertos de Buenaventura y Santa Marta: cobertura, periodicidad, metas y resultados verificables de 2025 y 2026.
7. Indique la cifra oficial, con fuente y fecha de corte, del número de armas de fuego legalmente registradas en Colombia y, si el Ministerio cuenta con una estimación propia y metodológicamente sustentada, del número de armas de fuego en la ilegalidad.

2. MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Informe si el Ministerio ha evaluado el impacto territorial del Decreto 1368 de 2026 en zonas de alta incidencia de extorsión rural, como el departamento del Meta, y si existe algún mecanismo de alerta o de reporte conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional para esos territorios.
2. Relacione los recursos girados al departamento del Meta en 2025 y 2026 con cargo al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) u otros fondos de seguridad territorial destinados a la prevención de la extorsión, desagregados por municipio y destinación.
3. Informe el estado de trámite del Proyecto de Ley 350 de 2026 Cámara y la posición técnica del Ministerio frente al Título III (deber de suministro y trazabilidad de información) y al Título IV (control desde establecimientos penitenciarios y carcelarios).
4. Indique si el Ministerio ha identificado algún riesgo de que el incremento de permisos de porte en zonas de conflictividad territorial por tierras o agua, incluidas zonas rurales del Meta, requiera un instrumento de verificación o de seguimiento reforzado, y cuál sería.

3. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

1. Informe si existe un documento de política criminal vigente que relacione el control de armas de fuego con la prevención del delito de extorsión, con metas e indicadores. Adjúntelo o indique dónde se encuentra publicado.
2. Describa la articulación entre el Ministerio y el INPEC para el control de las comunicaciones no autorizadas usadas para extorsionar desde establecimientos penitenciarios y carcelarios del departamento del Meta: cobertura actual de bloqueo o inhibición de señal, inversión ejecutada y cronograma de ampliación.
3. Indique la posición técnica del Ministerio frente al Proyecto de Ley 350 de 2026 Cámara, en especial frente al deber de suministro y preservación de información financiera y de telecomunicaciones que crea su Título III.
4. Informe si el Ministerio cuenta con cifras propias, con fuente y metodología, sobre el uso o la amenaza con arma de fuego en la comisión del delito de extorsión en Colombia y en el departamento del Meta.

5. POLICÍA NACIONAL

1. Confirme y desagregue, por tipo de elemento (arma blanca / arma de fuego) y por condición (legal / ilegal), las cifras de incautación de armas en 2025 y 2026 a nivel nacional y en el departamento del Meta.
2. Describa el funcionamiento del GAULA con jurisdicción en el Meta y relacione los casos de extorsión atendidos en 2025-2026 en los que se haya usado o amenazado con arma de fuego, con el tiempo promedio de respuesta a la denuncia.
3. Describa el procedimiento operativo mediante el cual, en un control o una requisa, un uniformado verifica en tiempo real si un arma de fuego portada corresponde a un permiso vigente, e indique si dicha verificación incluye alguna alerta sobre medidas de protección por violencia intrafamiliar activas a nombre del portador.
4. Relacione los resultados de los operativos de control portuario contra el tráfico ilegal de armas de fuego, incluidos, si aplica, los puertos de Buenaventura y Santa Marta, durante 2025 y 2026: número de operativos, armas incautadas y estructuras desarticuladas.
5. Presente la última medición disponible de percepción de inseguridad en el departamento del Meta y el plan de acción institucional frente a esos resultados, en lo relacionado con el porte y el uso de armas de fuego.

6. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC

1. Informe si se han identificado, en establecimientos carcelarios del departamento del Meta, casos de extorsión ordenada desde el interior en los que se haya amenazado con arma de fuego, durante 2025-2026.
2. Describa el estado de la cobertura de bloqueo o inhibición de señal de telefonía móvil en los establecimientos carcelarios del Meta, en aplicación del artículo 16A de la Ley 65 de 1993 vigente: tecnología empleada, fecha de la última verificación técnica e incidentes de fuga de señal reportados en 2025-2026.
3. Relacione los hallazgos o incautaciones de armas de fuego al interior de establecimientos carcelarios del departamento del Meta durante 2025 y 2026, y las medidas disciplinarias o penales adoptadas frente al personal o los internos involucrados.
4. Informe si el INPEC tiene una posición técnica sobre el artículo 16B propuesto por el Proyecto de Ley 350 de 2026 Cámara (régimen disciplinario reforzado frente a la extorsión intramuros) y sobre su viabilidad operativa.

PROPOSICIÓN #08
Audiencia Pública

Por medio de la presente solicito amablemente a la mesa directiva que de conformidad con el articulo 230 de la ley 5ta de 1992 se pueda adelantar una audiencia publica en lo que respecta al proyecto de acto legislativo 114 de 2026 *"Por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia para fortalecer la protección constitucional de la vida humana desde la fecundación y reconocer al ser humano en gestación como sujeto de especial protección constitucional"* esto con el propósito de recibir las observaciones de la ciudadanía sobre el proyecto.

COMISIÓN SEXTA APROBADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 06

Laura Daniela Beltrán
Laura Daniela Beltrán Palomares
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Pacto Histórico

Alejandra Vásquez G.
Rep Nariño
P. Alianza Verde

Edgar Gómez
P.L.

Martha Bolaños
P. Colombia Renaciente

Milton Angarita

CD C.M. 09 SEP 2026 HORA: 10:05 FIRMA:

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA #09

Por medio de la presente, solicitamos que se someta a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la cámara de representantes la realización de una **audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 114 de 2026 Cámara**, *«Por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política de Colombia para fortalecer la protección constitucional de la vida humana desde la fecundación y reconocer al ser humano en gestación como sujeto de especial protección constitucional»*, de conformidad con lo previsto en el artículo 230 de la Ley 5.ª de 1992.

Cordialmente,

CAROL STEFANNY BORDA ACEVEDO
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinador Ponente
Proyecto de Acto Legislativo No. 114/2026
Salvación Nacional

DAVID GERARDO COTE RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Coordinador Ponente
Proyecto de Acto Legislativo No. 114/2026
Centro Democrático

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

15/9/2026
10:50.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Honorable Representante
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

COMISIÓN PRIMERA
APROBADA
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

Asunto: Solicitud de audiencia pública - Proyecto de Ley No. 072 de 2026 Cámara.

Proposición No 10. Audiencia Pública

Respetado presidente.

En el marco de la designación realizada por la mesa directiva mediante oficio C.P.C.P 3.1 - 0112-2026 del 26 de agosto de 2026 y con fundamento en el artículo 230 de la Ley 5 de 1992, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente citar a Audiencia Pública con el fin de discutir y escuchar a los distintos actores[1] sobre las implicaciones, beneficios y trascendencia de la iniciativa legislativa Proyecto de Ley No. 072 de 2026 Cámara, "*Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones*".

Cordialmente,

ALEJANDRA GABRIELA ABASOLO Representante a la Camara Ponente	**HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ** Representante a la Cámara Ponente

[1] Veeduría Distrital, "Solicitud de audiencia pública- Proyecto de Ley 072 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones". Radicado No. 20261000106271, 9 de septiembre de 2026, p.4.

DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES Representante a la Cámara por Bogotá Ponente -C	**ELIZABETH SABINA MOLINA CAMPO** Representante a la Cámara por Bogotá Ponente
CAROL STEFANNY BORDA ACEVEDO Ponente	**GUILLERMO LEÓN BLANCO VALENCIA** Ponente
JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO Ponente	**LAURA VANESSA DÍAZ CURA** Ponente

Para lo anterior, invítese a:

Nombre	Cargo	Entidad	Punto de contacto	Categoría
Doctor Miguel Andrés Silva Moyano	Secretario General	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	masilva@alcaldiabogota.gov.co ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co	Representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Doctor Mauricio Moncayo	Secretario de Despacho	Secretaría Jurídica Distrital	mmoncayov@secretariajuridica.gov.co	Representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Doctor Juan Camilo Zuluaga Morillo	Contralor de Bogotá	Contraloría de Bogotá	jzuluagam@contraloriabogota.gov.co	Entes de Control
Doctora María Anayme Barón Durán	Auditora General de la República	Auditoría General de la República	mbaron@auditoria.gov.co	Entes de Control
Doctora María Consuelo del Río Mantilla	Ex Veedora Distrital	N/A	N/A	Entes de Control
Doctora Adriana Herrera Beltrán	Veedora Distrital	Veeduría Distrital	aherrera@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señora Daissy Johanna Rodríguez Urrea	Funcionaria	Veeduría Distrital	drodriguez@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señor Alvaro David Tovar Rodríguez	SINTRAVEEDURIA	Veeduría Distrital	atovar@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señora Martha Lucía Trujillo Calderón	SINTRAVEEDURIA	Veeduría Distrital	mtrujillo@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Doctor Andrés Hernández	Director Ejecutivo	Transparencia por Colombia	andres.hernandez@transparenciacolombia.org.co	Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Multilaterales.
Doctor Juan Carlos Rodríguez Arana	Consultor Modernización del Estado	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	jcrodrigueza1@gmail.com	Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Multilaterales.
Señor Pablo Enrique Briceño	Veedor ciudadano	INSTANCIA - CONSEJERO TUTELAR DISTRITAL	Número de celular: 3016821459	Veedurías ciudadanas
Señora Natasha Londoño Blondon	Veedora ciudadana	N/A	Número de celular: 3144875998 Correo electrónico:mesaterritorialupz56@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora Yelmy Torres Cespedes	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana La Salitrosa	Número de celular: 310 5805695 Correo electrónico: torrescesyel@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora Barbara Priscila Parra Ortiz	Veedora ciudadana	CONSEJERA DISTRITAL SABIOS Y SABIAS	Número de celular: : 3103297018	Veedurías ciudadanas
Señora Laura Sofía Campos Trujillo	Veedora ciudadana	ESTUDIANTE - Ex-Cabildante Estudiantil	Número de celular: 3502582734	Veedurías ciudadanas
Señora María Consuelo Herreño	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana Aulas de Apoyo	Número de celular:3022568354 Correo electrónico: macoh-e28@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señor Didier Alberto Gómez	Veedor ciudadano	Integrante Pueblo Rrom	Número de celular: 3192053657 Correo electrónico: didiergomez777@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora María Consuelo Romero Esguerra	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana Resurgir	Número de celular: 3138163870	Veedurías ciudadanas

VEEDURÍA DISTRITAL
Somos los ojos de la ciudadanía

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: *20261000106271*
Fecha: 09-09-2026

Bogotá D.C.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
11 SEP 2026
HORA: 3:15 p.m.
FIRMA:

Honorable representante
José Jaime Uscátegui Pastrana
Presidente
Comisión Primera Constitucional
comision.primera@camara.gov.co
jose.uscategui@camara.gov.co
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud de audiencia pública – Proyecto de Ley No. 072 de 2026 Cámara, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones"

Respetado señor Presidente:

En mi condición de Veedora Distrital para el periodo 2024–2027, respetuosamente solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la realización de una audiencia pública, previa al primer debate del Proyecto de Ley No. 072 de 2026 Cámara, "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, para suprimir la Veeduría Distrital y se dictan otras disposiciones".

La iniciativa plantea una modificación relevante de la arquitectura institucional prevista en el Estatuto Orgánico de Bogotá, al proponer la supresión de la Veeduría Distrital y establecer disposiciones relacionadas con el ejercicio de las funciones que actualmente desarrolla esta entidad. Por su alcance, resulta pertinente que, antes de adoptar una decisión en primer debate, la Comisión pueda conocer distintas perspectivas sobre las implicaciones institucionales, administrativas y de control que tendría la iniciativa para el Distrito Capital.

Por esta razón, consideramos importante que la Comisión Primera pueda escuchar, además de los autores y ponentes de la iniciativa, a los siguientes actores ciudadanos e institucionales:

Nombre	Cargo	Entidad	Punto de contacto	Categoría
Doctor Miguel Andrés Silva Moyano	Secretario General	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	masilva@alcaldiabogota.gov.co ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co	Representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Doctor Mauricio Moncayo	Secretario de Despacho	Secretaría Jurídica Distrital	mmoncayov@secretariajuridica.gov.co	Representantes de la Alcaldía Mayor de Bogotá
Doctor Juan Camilo Zuluaga Morillo	Contralor de Bogotá	Contraloría de Bogotá	jzuluagam@contraloriabogota.gov.co	Entes de Control
Doctora María Anayme Barón Durán	Auditora General de la República	Auditoría General de la República	mabaron@auditoria.gov.co	Entes de Control
Doctora María Consuelo del Río Mantilla	Ex Veedora Distrital	N/A	N/A	Entes de Control
Doctora Adriana Herrera Beltrán	Veedora Distrital	Veeduría Distrital	aherrera@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señora Daissy Johanna Rodríguez Urrea	Funcionaria	Veeduría Distrital	drodriguez@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señor Alvaro David Tovar Rodríguez	SINTRAVEEDURIA	Veeduría Distrital	atovar@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Señora Martha Lucía Trujillo Calderón	SINTRAVEEDURIA	Veeduría Distrital	mtrujillo@veeduriadistrital.gov.co	Entes de Control
Doctor Andrés Hernández	Director Ejecutivo	Transparencia por Colombia	andres.hernandez@transparenciacolombia.org.co	Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Multilaterales.
Doctor Juan Carlos Rodríguez Arana	Consultor Modernización del Estado	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	jcrodrigueza1@gmail.com	Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Multilaterales.
Señor Pablo Enrique Briceño	Veedor ciudadano	INSTANCIA - CONSEJERO TUTELAR DISTRITAL	Número de celular: 3016821459	Veedurías ciudadanas
Señora Natasha Londoño Blandon	Veedora ciudadana	N/A	Número de celular: 3144875998 Correo electrónico:mesaterritorialupz56@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora Yelmy Torres Cespedes	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana La Salitrosa	Número de celular: 310 5805695 Correo electrónico: torrescesyel@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora Barbara Priscila Parra Ortiz	Veedora ciudadana	CONSEJERA DISTRITAL SABIOS Y SABIAS	Número de celular: : 3103297018	Veedurías ciudadanas
Señora Laura Sofia Campos Trujillo	Veedora ciudadana	ESTUDIANTE - Ex-Cabildante Estudiantil	Número de celular: 3502582734	Veedurías ciudadanas
Señora María Consuelo Herreño	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana Aulas de Apoyo	Número de celular:3022568354 Correo electrónico: macohe28@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señor Didier Alberto Gómez	Veedor ciudadano	Integrante Pueblo Rrom	Número de celular: 3192053657 Correo electrónico: didiergomez777@gmail.com	Veedurías ciudadanas
Señora Maria Consuelo Romero Esguerra	Veedora ciudadana	Veeduría ciudadana Resurgir	Número de celular: 3138163870	Veedurías ciudadanas

La participación de estos actores permitiría que la discusión legislativa cuente con información suficiente sobre el diseño institucional vigente, las competencias de las entidades involucradas, la existencia o no de duplicidades funcionales, los resultados alcanzados por el modelo actual y las posibles consecuencias administrativas, presupuestales y de control derivadas de la modificación propuesta.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la audiencia pública sea convocada antes de la discusión y votación en primer debate del Proyecto de Ley No. 072 de 2026 Cámara, de manera que sus conclusiones puedan constituir un insumo para el análisis y la deliberación de los honorables Representantes que integran la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud y la disposición de la Comisión para propiciar un escenario plural, técnico y participativo alrededor de una decisión de especial relevancia para la institucionalidad del Distrito Capital. Se recibirán comunicaciones sobre la presente solicitud al correo electrónico aherrera@veeduriadistrital.gov.co

Atentamente,

ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Proyectó: Mónica C. Puentes Celis, Asesor de Despacho, Despacho de la Veedora Distrital

Bogotá, 15 de septiembre de 2026.

Presidente
José Jaime Uscátegui Pastrana
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Sep. 15/2026 11:00 AM

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 11

En mi condición de Representante a la Cámara, y en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 5 de 1992, me permito proponer a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la realización de una audiencia pública en el marco del trámite del Proyecto de Ley No. 051 de 2026C *"Por medio de la cual se adoptan instrumentos de ordenamiento territorial para la permanencia territorial frente a la gentrificación urbana y protección de comunidades históricas, étnicas y grupos en condición de vulnerabilidad en las ciudades de Colombia y se dictan otras disposiciones"*.

Solicitamos a la Honorable Mesa Directiva, se sirva fijar fecha y hora para la realización de la misma, para el efecto invitese a los representantes de las siguientes entidades para que participen e intervengan en esta audiencia en el marco de sus competencias:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Superintendencia de Industria y Comercio.
- Secretarías de Planeación Municipales y Distritales.
- Defensoría del Pueblo.
- Secretaría Distrital de Hábitat.
- Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación.
- Secretaría Distrital de Gobierno.
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDP.
- Ministerio de Culturas.
- Plazas de Mercado de Bogotá.
- Instituto Para la Economía Social - IPES.
- Líderes de las localidades: Chapinero, Ciudad Bolívar, Suba, Bosa, La Candelaría y Usaquén.
- Líderes de las ciudades: Medellín, Cali, Cartagena, Madrid y Facatativá.
- Líderes de los países: México, Argentina y España.
- Observatorio Urbano Feminista.
- Red del Derecho a la Ciudad y Territorio.
- Corporación por el Derecho a la Ciudad.
- Universidades y Observatorios académicos.
- Y demás organizaciones expertos en la presente iniciativa.

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

Solicitud de audiencias públicas en las siguientes ciudades Bogotá Medellín, cali, cartagena, Madrid y facatativá

Lo anterior, con el propósito de escuchar a expertos en la materia, así como a distintos sectores de la sociedad civil, y conocer sus consideraciones y planteamientos frente al proyecto de ley, de manera previa a la elaboración y radicación del informe de ponencia para primer debate.

Atentamente;

Ana Erazo
ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

DANIEL MAURICIO MONROY HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

Sep 15/2026 11:05 AM

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA # 12.

Respetado presidente:

De manera respetuosa, como coordinador ponente solicito a la mesa Directiva de la Comisión primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes convocar una audiencia pública en el marco del trámite del Proyecto de Ley No. 266 de 2026 Cámara "Por medio del cual se armoniza el ámbito geográfico de los hechos metropolitanos con la jurisdicción de la región metropolitana Bogotá-Cundinamarca, se ordena el ajuste de los ámbitos declarados, se amplía la representación en el concejo regional y se modifican ya adicionan los artículos 11, 12 y 18 de la Ley 2199 de 2022", con el propósito de garantizar la participación ciudadana e institucional y así poder escuchar las diferentes opiniones, observaciones y aportes relacionados con la iniciativa.

La presente solicitud se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 y 233 de la Ley 5 de 1992, que establece mecanismos de participación ciudadana en el estudio de los proyectos de ley ante las comisiones constitucionales permanentes.

Entendiendo que la participación ciudadana es parte fundamental de la discusión de un proyecto de esta naturaleza, consideramos que este espacio pueda desarrollarse antes de la discusión del proyecto.

Cordialmente,

COMISIÓN PRIMERA APROBADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

YEISSON SUA CAJAMARCA ZAPATA
Representante a la Cámara por Cundinamarca

James Mosquera T

David G Cote R

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR James Hermenegildo Mosquera Torres Laura Vanessa Diaz Cura Juan David Londoño Arango
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:03:53

Resultados de la Votación:

No	28	93,33%
Sí	2	6,67%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BELTRAN PALOMARES LAURA DANIELA	No
3.	BENAVIDES ANGULO OSCAR DAVID	No
4.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
5.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
6.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
7.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
8.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
9.	CAJAMARCA ZAPATA YEISSON GERARDO SUA	No
10.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
11.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
12.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
13.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
14.	ERAZO RUIZ ANA LEIDY	No
15.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
16.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
17.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
18.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
19.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
20.	MONROY HERNANDEZ DANIEL MAURICIO	No
21.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
22.	PALACIO GARZON JORGE AUGUSTO	No
23.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
24.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
25.	QUINONES DHARO PAOLA ANDREA	No
26.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
27.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
28.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
29.	TORRES PRADA CAMILO ALFONSO	No
30.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

IMP-005
Bogotá D.C 02 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento respecto al proyecto de ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones".

Respetado doctor Uscátegui:

En atención al proyecto de Ley No. 075 de 2026 "por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones", presento a consideración de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, mi impedimento para participar en el estudio, análisis y debate del citado proyecto, por considerar que puede generar un conflicto de interés, en atención a mis inversiones en el sector agrícola y a las actividades empresariales de mi entorno familiar dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la normatividad vigente, en el mismo sector.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada
Cámara de Representantes

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 02 SEP 2026

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

IMPEDIMENTO PARA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 075 DE 2026 CÁMARA

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley No. 075 de 2026** Cámara "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, toda vez que tengo familiares dentro de los grados de parentesco previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, **cuya situación particular podría verse directa y actualmente afectada o beneficiada por las decisiones que se adopten en relación con el presente proyecto de ley, especialmente frente a las disposiciones relacionadas con la regulación, delimitación y restricciones aplicables al uso del suelo rural y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política; los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992; y demás normas concordantes, especialmente lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificado por la Ley 2003 de 2019, presento ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar en el debate y votación del proyecto de ley en referencia.

Atentamente,

German Rozo → 10.

1/2 + 1/2

JAMES MOSQUERA
Representante a la Cámara
CITREP Chocó- Antioquia

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 02 SEP 2026 HORA: 11:15 am FIRMA:

NO = 16/18

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

Bogotá, septiembre 2 de 2026

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992, el artículo 1º de la ley 2003 de 2019, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 y demás normas concordantes; por medio del presente escrito **manifiesto** ante la honorable Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representante, mi impedimento para participar en la votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara: "*Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones*".

Lo anterior, considerando mi calidad de asociada de la Asociación de Parceleros Retornantes de El Tesoro (Asodepart) la cual impulsa proyectos agropecuarios; de igual forma tengo un familiar en los grados de consanguinidad previstos en la ley que ejerce labores agropecuarias, por lo que podría recibir beneficio a partir de las disposiciones contenidas en la presente iniciativa, lo que eventualmente constituiría un conflicto de interés frente a este proyecto de ley, así como va en contra de la preservación de la tierra y el campesinado al cual actualmente represento.

Atentamente,

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

LAURA DÍAZ CURA
C.C. 1.047.495.242
Representante a la Cámara Especial de Paz

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 02 SEP 2026

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimentos HHRR José Gregorio Orjuela Pérez y Jaime Ignacio Arizabaleta Fajardo
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:09:33

Resultados de la Votación:

No	23	92%
Sí	2	8%

1.	BELTRAN PALOMARES LAURA DANIELA	No
2.	BENAVIDES ANGULO OSCAR DAVID	No
3.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
4.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
5.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
6.	CAJAMARCA ZAPATA YEISSON GERARDO SUA	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
9.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
10.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
11.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
12.	ERAZO RUIZ ANA LEIDY	No
13.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
14.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
15.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
16.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
17.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
18.	PALACIO GARZON JORGE AUGUSTO	No
19.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
20.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
21.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
22.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
23.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	No
24.	TORRES PRADA CAMILO ALFONSO	No
25.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2026

Honorable Representante
José Jaime Uscátegui Pastrana
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

ASUNTO: **IMPEDIMENTO PL 075 de 2026 Cámara.**

De manera atenta me permito poner en consideración de Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL USO DEL SUELO RURAL, SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2294 DE 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* al observar un posible conflicto de interés, toda vez que recibí aportes a mi campaña de empresas que puedan verse afectadas o beneficiadas con el trámite de esta iniciativa. Así mismo, tengo familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y afinidad que poseen predios rurales.

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

Cordialmente,

JAIME ARIZABALETA FAJARDO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle
Centro Democrático

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 08 SEP 2026 HORA: 12:25 p.m. FIRMA: William Pinilla

Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2026

Honorable Representante
JOSE JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

8 SEP 2026. 12:15 PM

Referencia: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito declarar mi impedimento frente a la discusión y votación del **Proyecto de Ley 075 de 2026 – Cámara** *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*, toda vez que podría configurarse un conflicto de interés derivado de los intereses económicos de algunos financiadores de mi campaña a la Cámara de Representantes.

De los Honorables Representantes,

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Representante a la Cámara por Antioquia
Partido Centro Democrático

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR Andrés Felipe Guerra Hoyos
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:14:54

Resultados de la Votación:

No	21	95,45%
Sí	1	4,55%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
3.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
4.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
5.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
6.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
9.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
10.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
11.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
12.	LONDOÑO ARANGO JUAN DAVID	No
13.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
14.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
16.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
17.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
18.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
19.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
20.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
21.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

Doctores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO — Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.

Respetados doctores:

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado el primero por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar ante esa Mesa Directiva mi **IMPEDIMENTO** para participar en la discusión y votación del proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior por cuanto **familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, tienen intereses en unidades productivas rurales, de manera que la aprobación del articulado del proyecto podría reportar un beneficio particular, actual y directo, en los términos del artículo 1º de la Ley 2003 de 2019. En el mismo sentido, personas jurídicas aportantes de mi campaña tienen como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la siembra y cultivo en diferentes escalas de producción.**

En consecuencia, y en aras de garantizar la transparencia, la imparcialidad y la moralidad que deben orientar el ejercicio de la función legislativa, solicito respetuosamente que se dé el trámite previsto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, sometiendo el presente impedimento a consideración de la Comisión para que decida sobre su aceptación o rechazo, y que se deje constancia en el acta correspondiente.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

Recibido 08/09/2026 12:28 Hrs

VOTACION 4

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR Martha Isabel Ruiz Solera
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:19:08

Resultados de la Votación:

No	21	91,30%
Sí	2	8,70%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
3.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
4.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
5.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
6.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
9.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
10.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
11.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
12.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
13.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
14.	LONDONO ARANGO JUAN DAVID	No
15.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
16.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
17.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
18.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
19.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
20.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
21.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
22.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	No
23.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2026

Doctor
JOSE JAIME USCATEGUI
Cámara de Representantes

Doctora

AMPARO YANETH PERDOMO
Secretaria

Asunto: Impedimento para participar en Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, y con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar **impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara**.

Lo anterior, debido a que cuento con **inversiones y tierras vinculadas al sector agrícola**, las cuales podrían verse afectadas de manera directa por las disposiciones contempladas en la iniciativa legislativa. **Asimismo, uno de mis familiares, comprendido dentro de los sujetos previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, podría tener un interés particular y directo relacionado con las materias reguladas por el proyecto de ley.**

COMISION PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

Cordialmente,

MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba.

12:20 Hrs
08/09/2026

VOTACION 5

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HR Camilo Alfonso Torres Prada
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:22:02

Resultados de la Votación:

No	20	90,91%
Sí	2	9,09%

1.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
2.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
3.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
4.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
5.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
6.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
7.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
10.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
11.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
12.	LONDONO ARANGO JUAN DAVID	No
13.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
14.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
16.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
17.	PERDOMO JURAGARO NIXON	No
18.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
19.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
20.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
21.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
22.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Votos Manuales: - Eimy Suárez. NO
- Andrés Felipe Guerra NO

Total Votos: SI 2.
NO 22
24 Votos

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2026

COMISION PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

Honorable Representante
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
PRESIDENTE
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Referencia: Manifestación de impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones", en primer debate.

Respetado señor Presidente:

El suscrito Representante a la Cámara **CAMILO ALFONSO TORRES PRADA**, en cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política y de los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, pone en conocimiento de la Comisión Primera una circunstancia territorial vinculada con la circunscripción que representa, susceptible de ser valorada como un posible conflicto de interés durante la discusión y votación del proyecto de la referencia, y solicita que el impedimento sea decidido por la Comisión conforme al procedimiento legal.

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Solicito respetuosamente a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes ESTUDIAR Y DECIDIR EL IMPEDIMENTO que manifiesto para intervenir, discutir y votar el Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, así como sus artículos y proposiciones, por las siguientes circunstancias:

Fui elegido Representante a la Cámara por la circunscripción territorial de Santander. En este departamento existen áreas rurales comprendidas o potencialmente comprendidas en procesos de identificación, delimitación o declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) y Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA), cuyos efectos inciden en la planeación territorial, la reglamentación de los usos del suelo rural y las actividades productivas de sus municipios.

El proyecto busca eliminar las APPA y ZPPA como determinantes de ordenamiento territorial de superior jerarquía, derogar el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 y modificar el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Por ello, la decisión legislativa tiene una relación concreta con el territorio y con las comunidades, productores rurales, propietarios, poseedores y autoridades municipales que integran la circunscripción por la cual fui elegido.

La manifestación se formula de manera preventiva, transparente y de buena fe. No se afirma la existencia de un beneficio económico personal, familiar o societario, ni que la representación política de Santander configure automáticamente un conflicto de interés. Se pone la circunstancia en conocimiento de la Comisión para que determine si la especial relación política y representativa con el territorio afectado puede constituir un interés moral diferenciado.

SUSTENTACIÓN JURÍDICA

1. Deber constitucional de revelar la situación

El artículo 182 de la Constitución Política ordena a los congresistas poner en conocimiento de la respectiva Cámara los conflictos de carácter moral o económico que puedan inhibirlos de participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. Esta obligación protege la imparcialidad, la transparencia de la deliberación democrática y la confianza pública en las decisiones del Congreso.

2. Relación territorial con la materia debatida

El Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara tiene por objeto restablecer la autonomía de las entidades territoriales para reglamentar los usos del suelo rural y eliminar las APPA y ZPPA como determinantes de ordenamiento territorial. Santander es la circunscripción que represento y cuenta con territorios rurales sobre los cuales estas figuras o sus procesos de delimitación pueden producir efectos jurídicos, económicos, sociales y ambientales.

Esta circunstancia genera una proximidad objetiva entre la función representativa que ejerzo y la materia específica sometida a decisión. La votación puede incidir en los instrumentos de ordenamiento territorial, en la actividad agropecuaria y en las expectativas de las comunidades y autoridades territoriales de Santander.

3. Alcance del interés general y territorial

El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 exige que el conflicto pueda producir un beneficio particular, actual y directo. A su vez, el régimen legal reconoce que no existe conflicto de interés cuando el congresista participa en decisiones de interés general o cuando el eventual beneficio se comparte con la ciudadanía o con un sector amplio de la población.

En el presente caso, la pertenencia a una circunscripción electoral y la defensa de los intereses generales de sus habitantes forman parte natural del mandato representativo y, por sí solas, no acreditan un beneficio particular. Sin embargo, dada la incidencia territorial concreta del proyecto y la controversia pública sobre sus efectos en Santander, considero prudente revelar la situación para que sea la Comisión, y no el propio congresista, la que valore definitivamente su alcance.

4. Posible dimensión moral del conflicto

No se invoca un provecho patrimonial ni una prerrogativa individual. El fundamento preventivo del impedimento es la posible percepción de un interés moral especial derivado de la relación política inmediata con el departamento afectado y del deber de representar a sus habitantes frente a una decisión que modifica las reglas sobre usos del suelo rural y protección de la producción de alimentos.

La declaración no supone que el conflicto esté jurídicamente configurado. Conforme a la Ley 5ª de 1992, corresponde a la Comisión conocer los hechos revelados y decidir si tienen entidad suficiente para separar al congresista del debate y de la votación.

5. Principios de transparencia, buena fe y prevención

La declaración previa evita que la relación territorial sea interpretada posteriormente como una circunstancia omitida. Su presentación no constituye confesión de un beneficio indebido ni aceptación de responsabilidad; representa el cumplimiento prudente del deber de informar y permite que la decisión sea adoptada por el órgano competente.

SOLICITUD

Por las razones expuestas, solicito que esta manifestación sea sometida a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y que, si se acepta el impedimento, se me separe de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara y de las proposiciones asociadas a su articulado. Mientras la Comisión adopta la decisión correspondiente, me abstendré de intervenir en el asunto.

Cordialmente,

Camilo Torres

HR. CAMILO ALFONSO TORRES PRADA
Representante a la Cámara por Santander
Congreso de la República

Recibido
Septiembre 09/2026
8:30 Hrs

Bogotá 8 de Sep

Impedimento

Proyecto de Ley No. 075/26 Cámara.

Solicito de manera respetuosa me sea aprobado impedimento para participar en la discusión y votación del proyecto de ley porque los ZPPA existen en el departamento de Santander. y podría tener un conflicto de interes directo.

Camilo Torres

12:22 Hrs
08/09/2026

Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2026

Doctor
JOSE JAIME USCATEGUI
Cámara de Representantes

Doctora

AMPARO YANETH PERDOMO
Secretaria

Asunto: Impedimento para participar en Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.

En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, y con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política y en los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar **impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara.**

Lo anterior, debido a que cuento con **inversiones y tierras vinculadas al sector agrícola**, las cuales podrían verse afectadas de manera directa por las disposiciones contempladas en la iniciativa legislativa. **Asimismo, uno de mis familiares, comprendido dentro de los sujetos previstos en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, podría tener un interés particular y directo relacionado con las materias reguladas por el proyecto de ley.**

Cordialmente,

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 09

MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba.

12:20 Hrs
08/09/2026

VOTACION 6

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HHRR Óscar David Benavides Angulo, y Heráclito Landinez
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:30:06

Resultados de la Votación:

No	19	95%
Sí	1	5%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
3.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
4.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
5.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
6.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
7.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
10.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
11.	GOMEZ CASTILLO EDGAR	No
12.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
13.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
14.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
15.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
16.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
17.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
18.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	No
19.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
20.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

COMISIÓN PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

Bogotá D. C., septiembre 2, 2026

Honorable Representante
José Jaime Uscátegui
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Manifestación de impedimento – Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara

Respetado señor presidente:

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política y 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente manifiesto mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 075 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

La iniciativa propone eliminar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos —APPA— y las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos —ZPPA— como instrumentos vinculados al ordenamiento territorial, así como ordenar el retiro de las restricciones derivadas de dichas figuras de la cartografía y normativa de los planes de ordenamiento territorial.

Estas figuras han sido identificadas y desarrolladas en departamentos y municipios caracterizados por una significativa presencia de comunidades étnicas, particularmente en territorios como La Guajira y Córdoba. En consecuencia, las decisiones que se adopten respecto de su continuidad, alcance y efectos pueden incidir en los procesos territoriales, productivos, culturales y organizativos de comunidades NARP asentadas en las zonas rurales involucradas.

Fui elegido Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial de Comunidades Negras y avalado por el Consejo Comunitario El Naranjo. Mi trayectoria social y política, así como el mandato que recibí de las comunidades que respaldaron mi elección, se encuentran estrechamente vinculados con la defensa de sus derechos territoriales, su autonomía, sus formas tradicionales de producción y su permanencia en el territorio.

Esta vinculación *especial y cualificada, sumada a los compromisos políticos, sociales y* comunitarios adquiridos en ejercicio de la representación de la población NARP, suscita razones de conciencia frente a una decisión legislativa que puede incidir en territorios con fuerte presencia étnica y en instrumentos relacionados con la protección de sus suelos rurales y sistemas de producción de alimentos.

En aplicación de los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que deben orientar el ejercicio de la función congresional, y con el propósito de preservar la confianza de las comunidades representadas y la integridad del trámite legislativo, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente que acepte el presente impedimento y me separe de la discusión y votación del referido proyecto de ley.

Atentamente,

ÓSCAR DAVID BENAVIDES ANGULO
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial de Comunidades Negras

09/09/2026. 12:25 hrs

Bogotá D.C; 15 de septiembre de 2026

Honorable Representante
JOSE JAIME USCATEGUI
Presidente
Comisión Primera Constitucional

IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo previsto por el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 me permito someter a consideración de la Honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes mi impedimento para discutir y votar el proyecto de ley 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", y se dictan otras disposiciones"* al observar un posible conflicto de interés por ser propietario de un predio de carácter rural.

HERÁCLITO LANDINEZ SUAREZ
Representante a la Cámara por Bogotá

COMISIÓN PRIMERA NEGADO 15 SEP 2026 ACTA Nº 08

15/09/26 11:15 hrs

VOTACION 7

Nombre de la votación: P.L. 075/26C Impedimento HHRR Aída Marina Quilcué Vivas y Nixon Perdomo Juragaro
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:36:25

Resultados de la Votación:

No	16	76,19%
Sí	5	23,81%

1.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
2.	BLANCO VALENCIA GUILLERMO LEON	No
3.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
4.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	Sí
5.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
6.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
7.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
10.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
11.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
12.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
13.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
16.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
17.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
18.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
19.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	Sí
20.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
21.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

Bogotá 15 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: impedimento

Respetado presidente:

En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para debatir y votar el Proyecto de Ley 075-2026C "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE LA AUTONOMÍA TERRITORIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL USO DEL SUELO RURAL, SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2294 DE 2023, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 388 DE 1997, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
Las razones se deben a que, mi familia y mi persona pertenecemos y habitamos dentro de un de carácter colectivo denominado "resguardo indígena de Pickwe Tha Fxiw".

Sin otro particular,

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

15/09/26
11:20 Hrs

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Electoral de Fórmula Vicepresidencial

Bogotá, septiembre de 2026.

IMPEDIMENTO

Respetado Señor Presidente,

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ta de 1992, presento impedimento para discutir y votar en primer debate el **Proyecto de Ley 075 de 2026 – Cámara**, "Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones", por cuanto el proyecto podría afectarme a mí a y familiares en los grados de parentesco consignados en la Ley 2003 de 2019.

Agradezco se sirvan dejar las constancias respectivas en las actas correspondientes sobre la presentación y votación de este impedimento.

Atentamente,

COMISIÓN PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 08

NIXON PERDOMO JURAGARO
Representante a la Cámara por CITREP 5

15/09/26
11:10 Hrs

VOTACION 8

Nombre de la votación: Impedimento HR Yeisson Cajamarca
Inicio de la votación: 15/09/2026 11:41:34

Resultados de la Votación:

No	17	85%
Sí	3	15%

1.	ARIZABALETA FAJARDO JAIME IGNACIO	No
2.	BERNAL MONTEALEGRE DANIEL FELIPE	No
3.	BOCANEGRA PANTOJA MONICA KARINA	No
4.	BORDA ACEVEDO CAROL STEFANNY	No
5.	BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE	No
6.	CARREÑO SANCHEZ MILTON VIRGILIO	No
7.	CORREA BEDOYA MANUEL ORLANDO	No
8.	COTE RODRIGUEZ DAVID GERARDO	No
9.	DIAZ CURA LAURA VANESSA	No
10.	DUQUE GONZALEZ JUAN PABLO	No
11.	GUERRA HOYOS ANDRES FELIPE	No
12.	LOZANO DE LA OSSA FRANKLIN DEL CRISTO	No
13.	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	No
14.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
15.	ORJUELA PEREZ JOSE GREGORIO	No
16.	PINTO RUEDA MIGUEL ANGEL	No
17.	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	Sí
18.	RUIZ SOLERA MARTHA ISABEL	No
19.	SUAREZ GONZALEZ EIMY JULIETH	Sí
20.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No

	Sesión Plenaria	Imp no.
	Formato presentación de impedimento Régimen de conflicto de intereses	Formato impedimento: 1-2026
		Paginas:

1. ASUNTO RESPECTO DEL CUAL SE DECLARA EL IMPEDIMENTO

Marque con una X la circunstancia que corresponda:

Proyecto:	075C	Proposición:		Elección:		Moción de censura:	
Otro:		¿Cual?:					

Proyecto de ley: 075C | Proyecto de acto legislativo: | número:

COMISION PRIMERA
NEGADO
15 SEP 2026
ACTA Nº 05

Artículo(s) o disposición(es) específica(s) (si aplica):
PL 075-2026 C

2. MOTIVO DEL IMPEDIMENTO

Marque con una X la circunstancia que corresponda:

a.	**INTERÉS O BENEFICIO PARTICULAR** La decisión podría generar un privilegio, ganancia, indemnización, eliminación de una obligación u otro efecto particular respecto de la cual o la Representante.	X
b.	**INTERÉS O BENEFICIO ACTUAL** La situación que origina el posible conflicto se encuentra configurada al momento de participar en la discusión o decisión.	X
c.	**INTERÉS O BENEFICIO DIRECTO** El eventual beneficio o afectación se deriva directamente de la decisión sometida a consideración.	
d.	**SITUACIÓN RELACIONADA CON INVESTIGACIÓN O ACTUACIÓN PARTICULAR** El asunto tomando a consideración podría tener incidencia respecto de una investigación o actuación penal disciplinaria, fiscal o administrativa en los términos establecidos por la ley.	
e.	**CONFLICTO DE INTERES MORAL** Circunstancias de conciencia cuando considero necesario apartarme de la decisión y/o votación del asunto.	
f.	**OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PODRÍA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS** Indique cuál: Circunscripción Cundinamarca.	X

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA QUE FUNDAMENTA EL IMPEDIMENTO:
los primeros municipios excluidos son del Departamento donde vive y soy representante por lo cual hay impedimento posible por circunscripción.

4. ¿EL IMPEDIMENTO YA FUE DECIDIDO EN COMISIÓN?
☐ NO ☐ SÍ, aceptado ☐ SÍ, negado
Circunstancias nuevas que justifican presentarlo nuevamente, si aplica:

5. MANIFESTACIÓN DEL IMPEDIMENTO

De conformidad con los artículos 182 de la Constitución Política, 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes me permito manifestar que he estudiado la exposición de una circunstancia que considero puede generar un conflicto de interés respecto del trámite identificado y, en consecuencia, presento ante la Presidencia de la Cámara de Representantes el presente impedimento para que sea sometido a consideración y decisión del Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento legal aplicable. Asimismo, me permito manifestar que mi voto será mediante el cual fui elegido, en el propio impedimento y que acataré la decisión adoptada por la Plenaria.

6. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE

Firma representante:

Nombre representante: Yeissen Colmenares Zapata
Departamento / Circunscripción: Cundinamarca
Partido o movimiento político: Pacto Histórico
Decisión de la Plenaria: ☐ ACEPTADO ☐ NEGADO

12:25 hrs
08/09/2026

LLAMADO A LISTA — 19 Presentes

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2026 - 2027

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
Abasolo Gómez Alejandra Gabriela	Alianza Verde	EXCUSA			
Arizabaleta Fajardo Jaime Ignacio	Centro Democrático	✓			
Becerra Yáñez Gabriel	Pacto Histórico	EXCUSA			
Beltrán Palomares Laura Daniela	Pacto Histórico				
Benavides Angulo Oscar David	Movimiento Libres				
Bernal Montealegre Daniel Felipe	Partido Demócrata	✓			
Blanco Valencia Guillermo León	Partido Conservador	✓			
Bocanegra Pantoja Mónica Karina	Partido Liberal				
Borda Acevedo Carol Stefanny	Salvación Nacional	✓			
Briceño Montes Daniel Felipe	Centro Democrático	✓			
Cajamarca Zapata Yelsson Gerardo Sua	Pacto Histórico				
Carreño Sánchez Milton Virgilio	Partido de la U	✓			
Correa Bedoya Manuel Orlando	Alianza Social Independiente	✓			
Cote Rodríguez David Gerardo	Centro Democrático	✓			
Díaz Cura Laura Vanessa	Asociación de Parceleros Retornantes del Tesoro "Asodepart"	✓			
Duqué González Juan Pablo	Nuevo Liberalismo	✓			
Erazo Ruiz Ana Leidy	Pacto Histórico				
Gómez Castillo Edgar	Partido Liberal				
Guerra Hoyos Andrés Felipe	Centro Democrático	✓			
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Partido Conservador				
Landínez Suárez Heráclito	Pacto Histórico				
Londoño Arango Juan David	Partido de la U	✓			
Lozano de la Ossa Franklin Del Cristo	Partido Conservador	✓			
Molina Campo Elizabeth Sabina	Partido Demócrata				
Monroy Hernández Daniel Mauricio	Pacto Histórico				
Mosquera Torres James Hermenegildo	Consejo Comunitario Mayor De Novita "Cocoman"				
Orjuela Pérez José Gregorio	Centro Democrático	✓			
Palacio Garzón Jorge Augusto	Pacto Histórico				
Perdomo Juragaro Nixon	Comité de Ganaderos de la Montañita "Comogan"	✓			
Pinto Rueda Miguel Ángel	Centro Democrático	✓			
Quilcué Vivas Aida Marina	Pacto Histórico				
Quiñones D'Haro Paola Andrea	Pacto Histórico				
Rozo Anís Germán Rogelio	Partido Liberal	✓			
Ruiz Solera Martha Isabel	Colombia Renaciente				
Sánchez Montes de Oca Astrid	Partido de la U				
Suárez González Eimy Julieth	Cambio Radical	✓			
Torres Prada Camilo Alfonso	Pacto Histórico				
Triana Quintero Julio César	Cambio Radical				
Uscátegui Pastrana José Jaime	Centro Democrático	✓			

ACTA NUMERO 08
FECHA Sep 15 - 2026
HORA DE INICIACION Verificación de quórum
HORA DE TERMINACION 11:49 AM

Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 2026

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Constancia sobre la reserva **de Ley número 037 de 2026 Cámara**, «acción afirmativa para garantizar la part conflicto armado interno en las diferentes otras disposiciones».

Respetada doctora Calderón:

En mi condición de Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera Constitucional Permanente, dejo la siguiente constancia, referida exclusivamente al tipo de ley por el cual debe surtirse el trámite del proyecto de la referencia.

PRIMERA. El fundamento del proyecto es el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Política. El artículo 13 superior dispone, en su inciso segundo, que *«el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados»*. Ese mandato de igualdad material es, según la propia exposición de motivos y el informe de ponencia, el pilar constitucional de la iniciativa, y es también el fundamento que habilita al legislador para adoptar acciones afirmativas. Comparto ese fundamento: las víctimas del conflicto armado son destinatarias legítimas de medidas de esa naturaleza.

SEGUNDA. El instrumento escogido para desarrollar ese mandato incide en el núcleo de un derecho fundamental. El proyecto no se limita a enunciar un propósito de igualdad material: fija cuotas obligatorias de acceso a cargos públicos —el diez por ciento (10%) de los empleos de máximo nivel decisorio y de los cargos de libre nombramiento y remoción con atribuciones de dirección y mando—, define la población titular del beneficio, establece reglas de preferencia en los concursos de méritos y tipifica como falta disciplinaria gravísima su incumplimiento. Se regula así, de manera estructural, el derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, reconocido en el numeral 7 del artículo 40 de la Constitución. Esa materia está reservada a la ley estatutaria por los literales a) y d) del artículo 152 superior.

TERCERA. El propio precedente que invoca la ponencia fue tramitado como ley estatutaria. El informe de ponencia sustenta la competencia del Congreso en la Ley 581 de 2000, que fijó una cuota mínima de participación de la mujer en los niveles decisorios del poder público, y en la Sentencia C-371 de 2000. Debe advertirse que esa ley se tramitó como estatutaria y que la citada sentencia corresponde precisamente a la revisión previa de constitucionalidad que el artículo 153 de la Carta impone a esta clase de leyes. Existiendo identidad sustancial entre aquella medida y la que ahora se propone, no resulta consistente invocar el precedente para fundar la competencia y, a la vez, apartarse del tipo de ley por el cual se ejerció.

CUARTA. La consecuencia procesal. De confirmarse la reserva, el proyecto debería surtirse con las exigencias del artículo 153 de la Constitución —aprobación por mayoría absoluta, trámite dentro de una sola legislatura y revisión previa de la Corte Constitucional—, cuya omisión configura un vicio de procedimiento no subsanable. Dejo constancia de que este punto no fue examinado en el informe de ponencia y solicito que sea resuelto de manera expresa por la Comisión antes de continuar el trámite, con el fin de proteger la iniciativa y, sobre todo, la efectividad de las medidas que ella busca garantizar en favor de las víctimas.

Solicito que la presente constancia se incorpore al acta de la sesión y al expediente legislativo del proyecto de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente

RECIBIDO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:41 am
FIRMA:

Proposición___ 2026

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 037 de 2026 Cámara el cual quedará así:

Proyecto de Ley 037 de 2026 cámara "por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones".

Artículo 12. Seguimiento y rendición de cuentas. El Departamento Administrativo de la Función Pública presentará anualmente a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes del Congreso de la República un informe sobre la implementación y el nivel de cumplimiento de las medidas establecidas en la presente ley, dentro del ámbito de sus competencias, con información desagregada, como mínimo, por sexo, pertenencia étnica, condición de discapacidad y territorio, incluyendo el nivel de cumplimiento de las medidas en los municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Las entidades sujetas a la aplicación de la presente ley deberán suministrar, en el marco de sus competencias, la información necesaria para la elaboración del informe, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

15 SEP 2026
10:53 am

Proposición___ 2026

Proyecto de Ley 037 de 2026 cámara "por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 5 del proyecto de ley 037 de 2026 Cámara el cual quedará así:

Parágrafo. En la provisión de los cargos sujetos a la cuota establecida en el presente artículo, y siempre que se encuentren acreditados los requisitos constitucionales, legales, técnicos y profesionales exigidos para el cargo, las entidades nominadoras procurarán priorizar la vinculación de personas víctimas del conflicto armado interno residentes en municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con el enfoque territorial establecido en la presente ley.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

15 SEP 2026
10:52 am

Proposición___ 2026

Proyecto de Ley 037 de 2026 cámara "por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 037 de 2026 Cámara el cual quedará así:

Artículo 4. Enfoque diferencial, de género y territorial. En la aplicación de las cuotas y medidas establecidas en la presente ley, las entidades públicas deberán adoptar un enfoque diferencial, de género y territorial, que reconozca las particularidades socioeconómicas, culturales y territoriales de las víctimas del conflicto armado interno y priorice la participación de mujeres víctimas, personas con discapacidad, miembros de grupos étnicos afectados por el conflicto y personas víctimas residentes en municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

15 SEP 2026
10:52 am

Proposición___ 2026

Proyecto de Ley 037 de 2026 cámara "por medio del cual se adoptan medidas de acción afirmativa para garantizar la participación representativa de las víctimas del conflicto armado interno en las diferentes ramas y órganos del poder público y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 4del proyecto de ley 037 de 2026 Cámara el cual quedará así:

PARÁGRAFO. En desarrollo del enfoque diferencial y territorial previsto en el presente artículo, las entidades públicas deberán considerar las particularidades de las personas víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y demás grupos étnicos, incluidas aquellas que ejerzan funciones de autoridad o representación en consejos comunitarios, resguardos indígenas u otras formas propias de organización étnica, siempre que se encuentren acreditadas como víctimas en el Registro Único de Víctimas y cumplan los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

15 SEP 2026
10:53 am

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición – Proyecto de Ley 05
se modifica parcialmente la Ley 675 de
transparencia, rendición de cuentas, respor
de las personas jurídicas sometidas al rég
otras disposiciones".

PROPOSICIÓN M

Modifíquese el parágrafo del artículo 19 del Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara, relativo a las sanciones aplicables a los revisores fiscales, el cual quedará así:

"Parágrafo. Cuando los hechos involucren a un revisor fiscal, la autoridad territorial podrá imponer amonestación o multa dentro del ámbito de esta ley, circunscritas a las conductas relacionadas con las funciones de transparencia, responsabilidad e inspección, vigilancia y control reguladas en la presente ley, y deberá ponerlos en conocimiento de la Junta Central de Contadores para lo de su competencia. La responsabilidad disciplinaria derivada del ejercicio de la profesión de contador público se regirá exclusivamente por la Ley 43 de 1990 y su conocimiento corresponde de manera privativa a la Junta Central de Contadores; en ningún caso la autoridad territorial podrá suspender o cancelar la inscripción profesional. Las autoridades ejercerán sus competencias de manera coordinada y evitarán la duplicidad de investigaciones o sanciones sobre unos mismos hechos, cuando exista identidad de sujeto, objeto y fundamento, en observancia del principio non bis in idem."

Justificación. El proyecto incluye a los revisores fiscales entre los sujetos sancionables (artículos 4°, parágrafo 3°, y 18) y faculta a la autoridad territorial para imponerles amonestación o multa, con el acierto de precisar que deberá poner los hechos en conocimiento de la Junta Central de Contadores y que en ningún caso podrá suspender o cancelar la inscripción profesional (artículo 19, parágrafo). Esta delimitación es adecuada, pero conviene reforzar la coordinación con el régimen disciplinario de la profesión contable (Ley 43 de 1990), a fin de evitar duplicidad de investigaciones por unos mismos hechos o eventuales tensiones con el principio non bis in idem entre la sanción territorial y la que corresponda a la Junta Central de Contadores. Se recomienda precisar en el articulado la frontera entre ambas competencias.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:35 am
FIRMA:

Bogotá D.C 15 de septiembre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición – Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Introdúzcanse las siguientes correcciones de técnica legislativa, remisiones y erratas al articulado del Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara, así:

a) Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley, que a su vez modifica el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, con el fin de suprimir la remisión circular. En consecuencia, sustitúyase la expresión "Se presumirá la culpa leve del administrador en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001" por la siguiente: "Se presumirá la culpa leve del administrador cuando el perjuicio provenga del incumplimiento de las funciones o deberes propios de su cargo, o de la inobservancia de la ley, del reglamento de propiedad horizontal o de las decisiones de la asamblea general de propietarios".
b) Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley, de modo que la remisión comprenda la totalidad de las disposiciones de transparencia, responsabilidad e inspección, vigilancia y control, incluido el régimen sancionatorio, que se extiende más allá del artículo 25. Para tal efecto, ajústese el límite superior del rango de artículos citado —hoy "artículos 6 a 25"— para que corresponda al último artículo del régimen complementario conforme a la numeración definitiva del articulado, y suprímanse la expresión "(…)" y la comilla de cierre sobrantes que figuran al final del texto de la disposición.
c) Unifíquese la enunciación del objeto de la iniciativa, actualmente repetida en el encabezado o título del proyecto y en el artículo 1°. La descripción detallada del objeto se conservará únicamente en el artículo 1°, y el título mantendrá una formulación sintética que no reproduzca de manera íntegra el texto del objeto.
d) Verifíquese e incorpórese efectivamente en el texto propuesto para primer debate la corrección de las inconsistencias que la ponencia anuncia, de modo que no subsistan en el articulado, a saber: (i) la doble numeración del artículo 24; (ii) la remisión al inexistente "artículo 60S", que deberá eliminarse; y (iii) la renumeración continua del articulado hasta completar veintinueve (29) artículos, con la correspondiente verificación de todas las remisiones internas.

Justificación. Se sugieren varios ajustes de forma que dan claridad al articulado: (i) el artículo 2°, al modificar el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, dispone que "se presumirá la culpa leve del administrador en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001", remisión que resulta circular, pues el precepto reenvía al mismo artículo que se está modificando; conviene reformular la presunción sin autorreferencia; (ii) el artículo 5° califica como "régimen complementario" a las disposiciones de los "artículos 6 a 25", por lo que debe verificarse que ese rango comprenda efectivamente todas las normas de transparencia e IVC —el articulado sancionatorio se extiende más allá del artículo 25— y depurarse la errata de puntuación ("(…)" y comilla de cierre sobrante) que aparece en el texto de la matriz; (iii) el objeto se enuncia de forma duplicada en el encabezado y en el artículo 1°, lo que conviene unificar; y (iv) verificar que el texto propuesto incorpore efectivamente las correcciones que la ponencia anuncia —la doble numeración del artículo 24, la eliminación de la remisión al inexistente "artículo 60S" y la renumeración a veintinueve artículos—, de modo que no subsistan en el texto para primer debate.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

RECIBIDO COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:36 am
FIRMA:

Bogotá, D. C., 15 de septiembre de 2026

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Proposición modificativa al artículo 25 del **Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara**, «por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones».

Respetada doctora Calderón:

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 112, 113, 114 y 160 de la Ley 5ª de 1992, me permito radicar la siguiente proposición modificativa para que sea sometida a consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente durante el primer debate del proyecto de la referencia.

PROPOSICIÓN

Suprímase la expresión **«generales o absolutas»** en los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Proyecto de Ley número 057 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO

Artículo 25. Límites a las restricciones reglamentarias y criterios de razonabilidad en el uso de bienes comunes: *Los reglamentos de propiedad horizontal, manuales de convivencia y decisiones de los órganos de administración podrán establecer reglas para el uso, goce y disfrute de los bienes comunes, así como medidas orientadas a garantizar la seguridad, la salubridad, la tranquilidad y la adecuada convivencia dentro de la copropiedad.*

Las restricciones que se adopten deberán fundarse en criterios objetivos, razonables y proporcionales a la finalidad perseguida, respetar los derechos de los propietarios, residentes y tenedores, y no podrán constituir prohibiciones que carezcan de justificación técnica o jurídica suficiente.

No podrán establecerse prohibiciones respecto del tránsito, acceso o permanencia de animales domésticos y de compañía en bienes comunes, sin perjuicio de las medidas de seguridad, salubridad, convivencia y tenencia responsable previstas en la ley y en los reglamentos de propiedad horizontal.

Las regulaciones relacionadas con el uso de bienes comunes deberán orientarse a la protección de los intereses colectivos de la copropiedad y no podrán traducirse en restricciones arbitrarias o discriminatorias respecto de personas, núcleos familiares, visitantes o propietarios de animales domésticos y de compañía cuya tenencia se encuentre permitida por la legislación vigente.

Toda medida restrictiva deberá garantizar el debido proceso y observar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, igualdad y respeto por los derechos de los residentes.

JUSTIFICACIÓN

La expresión «generales o absolutas» restringe el alcance de la garantía prevista en el artículo 25 y abre un margen de interpretación que permitiría mantener prohibiciones parciales carentes de justificación técnica o jurídica suficiente. Al suprimirla, la prohibición opera frente a toda restricción que no satisfaga los criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad que el mismo artículo consagra, sin necesidad de acreditar previamente que la medida es «general» o «absoluta».

La supresión no afecta las facultades de autorregulación de las copropiedades ni las medidas de seguridad, salubridad, convivencia y tenencia responsable, que se conservan expresamente en el inciso tercero y en el resto del articulado. Tampoco altera el objeto ni la unidad de materia del proyecto: se limita a precisar el estándar de razonabilidad que el propio artículo establece.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Representante a la Cámara
Comisión Primera Constitucional Permanente

RECIBI
COMISIONES CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:41 am
FIRMA:

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 1 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

La presente ley tiene por objeto fortalecer la protección del derecho de propiedad de los copropietarios, la transparencia en la administración de los recursos colectivos, la rendición de cuentas, la responsabilidad de los órganos de administración, los mecanismos de acceso a la información y las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, ~~mediante la modificación y adición de disposiciones de la Ley 675 de 2001.~~

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

La modificación propuesta obedece a razones de **técnica legislativa**, con el propósito de que el objeto de la iniciativa se limite a señalar de manera clara y precisa la finalidad que persigue la ley, sin incorporar en esta disposición los mecanismos mediante los cuales se pretende alcanzar dicho propósito. En consecuencia, se elimina la referencia a la "modificación y adición de disposiciones de la Ley 675 de 2001", por cuanto estas corresponden al contenido normativo de la iniciativa y no propiamente a la definición de su objeto.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 2 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 50. Naturaleza del administrador y deberes generales: ~~La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado en la forma prevista por la ley y el reglamento de propiedad horizontal.~~ La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

El administrador responderá por los perjuicios que por dolo o culpa leve o grave ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros en ejercicio o con ocasión de sus funciones. ~~Se presumirá la culpa leve del administrador en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001.~~ **Se presumirá la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.**

En el ejercicio de su cargo deberá actuar con diligencia, lealtad, transparencia, buena fe y observancia estricta de la ley, del reglamento de propiedad horizontal y de las decisiones válidamente adoptadas por los órganos de dirección y administración.
El administrador deberá proteger los intereses de la persona jurídica y de los copropietarios, garantizar la adecuada administración de los bienes y recursos comunes, prevenir situaciones de conflicto de interés y suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable cuando legalmente corresponda.

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo de administración o, cuando este no exista, el presidente de la asamblea general.

PARÁGRAFO 2º. En los casos de conjuntos residenciales, y edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3º. El Gobierno Nacional podrá disponer la constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administradores de edificios o conjuntos de uso comercial, mixto o residencial. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del edificio o conjunto para el año en que se realiza la respectiva designación.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am
Oficial

JUSTIFICACIÓN:

La modificación del artículo 50 responde a la necesidad de precisar las reglas aplicables al administrador de la propiedad horizontal, fortalecer su régimen de responsabilidad y establecer mayores garantías de idoneidad, control y protección de los recursos de la copropiedad.

- **Precisión sobre la designación y representación del administrador:** Se incorpora que el administrador será designado por la asamblea general de propietarios y, cuando exista consejo de administración, por este órgano, de conformidad con el período establecido en el reglamento de propiedad horizontal. Asimismo, se precisa que los actos y contratos celebrados por el administrador en ejercicio de sus funciones se radican en cabeza de la persona jurídica, siempre que se ajusten a las normas legales y reglamentarias. Con ello se busca clarificar las reglas de designación y delimitar que las actuaciones realizadas en ejercicio de la administración corresponden a la persona jurídica y no al administrador a título personal.
- **Reincorporación de la culpa grave:** Se adiciona nuevamente la referencia a la **culpa grave** dentro del régimen de responsabilidad del administrador, con el fin de mantener expresamente comprendidas las conductas que, por su nivel de negligencia, puedan generar perjuicios a la persona jurídica, los propietarios o terceros.
- **Modificación de la presunción de culpa leve:** Se elimina la referencia a que la culpa leve se presumirá "en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001", debido a que el propio artículo 50 está siendo objeto de modificación, por lo que dicha remisión perdería coherencia normativa. En su lugar, se establece de manera expresa que la culpa leve se presumirá en los casos de **incumplimiento o extralimitación de las funciones del administrador, así como de violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal**, precisando así los supuestos en los que opera la presunción.
- **Parágrafo 1.º – Suscripción del contrato de vinculación:** Se incorpora una regla específica para determinar quién actúa como representante legal de la persona jurídica para efectos de suscribir el contrato de vinculación con el administrador. Se establece esta facultad en cabeza del presidente del consejo de administración y, cuando este no exista, del presidente de la asamblea general de propietarios, con el propósito de evitar vacíos sobre la representación de la copropiedad en la contratación del administrador.
- **Parágrafo 2.º – Idoneidad del administrador:** Se establece la obligación de acreditar la idoneidad para ejercer la administración en conjuntos residenciales y en edificios y conjuntos de uso mixto y comercial, incluyendo los casos en que la administración sea ejercida directamente o por encargo de una persona jurídica. La acreditación se desarrollará mediante el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con el propósito de fortalecer las condiciones de idoneidad para el ejercicio de la función administrativa.
- **Parágrafo 3.º – Pólizas de garantía:** Se incorpora la posibilidad de que el Gobierno Nacional disponga la constitución de pólizas destinadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los administradores de edificios o conjuntos de uso comercial, mixto o residencial. Adicionalmente, se establece como límite máximo asegurable el equivalente al presupuesto de gastos del edificio o conjunto para el año correspondiente a la designación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de protección frente a eventuales incumplimientos de las ob
administrador.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 3 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 51. Funciones del administrador: La administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Son funciones del administrador:

1. Convocar oportunamente a la asamblea general de propietarios y al consejo de administración ~~cuando hubiere lugar a ello,~~ **a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.**
2. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la asamblea general y el consejo de administración.
3. Velar por ~~la~~ **el cuidado y la** conservación de los bienes comunes y ~~ejercer la debida diligencia en la administración de los recursos de la copropiedad.~~ **y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal.**
4. **Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.**
5. Recaudar y administrar los recursos de la persona jurídica de conformidad con la ley, el reglamento de propiedad horizontal y el presupuesto aprobado.
6. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad de la persona jurídica.
7. Custodiar ~~y~~, conservar **y llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad**, los libros, actas, contratos, estados financieros, **registro de propietarios y residentes** y demás documentos relacionados con la administración de la copropiedad. **Así como atender la correspondencia relativa al edificio o conjunto.**
8. Garantizar a los copropietarios el acceso a la información y documentación respecto de la cual tengan derecho legal de consulta.
9. **Preparar,** Presentar **y someter a consideración** ~~a la asamblea general de propietarios~~ **del Consejo de Administración un** informe anual de gestión acompañado de los estados financieros correspondientes **y su respectivo ejecución presupuestal.**
10. **Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.**
11. Revelar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflicto entre sus intereses particulares y los intereses de la persona jurídica o de los copropietarios.
12. Abstenerse de intervenir en decisiones respecto de las cuales exista conflicto de interés debidamente identificado.
13. Celebrar los actos y contratos necesarios para la administración de la copropiedad, garantizando criterios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad.
14. **Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.**
15. **Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.**
16. **Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento de propiedad horizontal, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.**
17. **Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.**
18. **Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del edificio o conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.**
19. Las demás previstas en la ley, el reglamento de propiedad horizontal y las decisiones adoptadas por la asamblea general de propietarios.

PARÁGRAFO. Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am
Oficial

JUSTIFICACIÓN:

La modificación del artículo 51 busca precisar las funciones del administrador de la propiedad horizontal, delimitar el alcance de sus facultades y responsabilidades y evitar ambigüedades en la aplicación de la norma. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

- **Precisiones sobre la administración inmediata:** *Se incorpora expresamente que la* administración inmediata del edificio o conjunto estará a cargo del administrador y que este ejercerá facultades de **ejecución, conservación, representación y recaudo**, con el propósito de delimitar desde el inicio el ámbito general de sus funciones.
- **Convocatoria de reuniones y aprobación de documentos financieros:** Se elimina la expresión **"cuando hubiere lugar a ello"**, por considerarse imprecisa frente a las obligaciones concretas de convocatoria. En su lugar, se precisa que el administrador deberá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de propietarios y del consejo de administración, cuando corresponda, y someter a su aprobación el inventario y balance general del ejercicio anterior y el presupuesto detallado de gastos e ingresos del nuevo ejercicio, incluyendo las primas de seguros.
- **Precisión sobre la conservación y administración de los bienes comunes:** Se elimina la expresión relativa a ejercer "debida diligencia" en la administración de los recursos, por resultar susceptible de interpretaciones amplias o ambiguas respecto de la conducta concreta exigible al administrador. Se precisa que este deberá ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los bienes comunes de conformidad con las facultades y restricciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. Se incorpora, además, una regla específica sobre los bienes de dominio de la persona jurídica que surjan de la desafectación de bienes comunes no esenciales, estableciendo que deberán ser **administrados con diligencia y cuidado** y destinados a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación.
- **Responsabilidad sobre los libros, actas y documentos:** Se precisa que el administrador no solo debe custodiar y conservar los libros, actas, contratos, estados financieros y demás documentos de la copropiedad, sino que debe llevarlos directamente o **bajo su dependencia y responsabilidad**. Esto busca dejar expresamente determinado quién responde por la adecuada gestión documental de la administración. Asimismo, se incorpora de manera expresa la obligación de atender la correspondencia relativa al edificio o conjunto.
- **Registro de propietarios y residentes:** Se incorpora expresamente dentro de los documentos bajo responsabilidad del administrador el **registro de propietarios y residentes**, con el fin de identificar de manera clara esta obligación dentro de sus funciones.
- **Informe anual de gestión:** Se precisa que el administrador debe **preparar, presentar y *someter a consideración***de la asamblea general de propietarios y del consejo de administración el informe anual de gestión, acompañado de los estados financieros y de la respectiva ejecución presupuestal. La modificación busca determinar expresamente quién tiene a su cargo la preparación, consolidación y presentación de esta información, evitando que la obligación quede formulada únicamente como un deber genérico de presentación.
- **Funciones adicionales expresamente incorporadas:** Se incorporan de manera expresa las funciones relativas a:
 1. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal e inscribir los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y otorgar poderes especiales cuando sea necesario.
 3. Notificar las sanciones impuestas a los propietarios por los órganos competentes.
 4. Hacer efectivas las sanciones una vez se encuentren ejecutoriadas.
 5. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración cuando se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien privado.
- Estas funciones se incorporan **expresamente en el nuevo artículo** debido a que la iniciativa sustituye la redacción del artículo 51 de la Ley 675 de 2001. Si bien varias de estas funciones ya se encontraban contempladas en la disposición vigente, no resulta técnicamente adecuado pretender conservarlas únicamente mediante el numeral residual que señala "las demás previstas en la ley", pues al establecerse un nuevo texto integral del artículo, las funciones que se quieran mantener o adicionar deben quedar expresamente contenidas en la nueva disposición.
- **Parágrafo – Administrador persona jurídica:** Se incorpora un parágrafo para establecer expresamente que, cuando el administrador sea una persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio o conjunto. Aunque se trata de una precisión que puede parecer evidente, resulta conveniente dejarla **expresamente establecida en la norma**, para evitar vacíos sobre quién ejerce materialmente la representación cuando la administración se encuentra a cargo de una persona jurídica.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 4 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 56. Revisor Fiscal: Los edificios o conjuntos de uso comercial o mixto estarán obligados a contar con Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público ~~titulado~~ con matrícula profesional vigente e inscrito ante la Junta Central de Contadores, **elegido por la asamblea general de propietarios.**
~~En los edificios o conjuntos de uso residencial será potestativo establecer la figura del Revisor Fiscal, salvo disposición en contrario del reglamento de propiedad horizontal.~~
El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones con independencia, autonomía técnica e imparcialidad y responderá por el cumplimiento de los deberes establecidos en la ley.
Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Verificar que las actuaciones de los órganos de administración se ajusten a la Constitución, la ley, el reglamento de propiedad horizontal y las decisiones de la asamblea general de propietarios.
2. Vigilar que la administración de los recursos de la persona jurídica se realice conforme a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad.
3. Revisar periódicamente la contabilidad, los estados financieros y los soportes documentales de la persona jurídica.
4. Informar oportunamente a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración y a las autoridades competentes sobre las irregularidades que advierta en ejercicio de sus funciones.
5. Presentar a la asamblea general de propietarios los informes que ~~resulten necesarios~~ **den cuenta de los hallazgos de la revisoría y que permitan un** ~~para el~~ adecuado ejercicio del control sobre la gestión administrativa y financiera de la copropiedad.
6. Verificar el adecuado manejo y destinación de los recursos del fondo de imprevistos y de los demás recursos administrados por la persona jurídica.
7. Las demás previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal.

Parágrafo 1°: No podrá ejercer como Revisor Fiscal quien tenga vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el administrador, miembros del consejo de administración o contratistas de la copropiedad.
Parágrafo 2°: Tampoco podrá ejercer como Revisor Fiscal quien mantenga relaciones comerciales, contractuales o económicas que comprometan su independencia respecto de la persona jurídica, el administrador o los miembros del consejo de administración.
Parágrafo 3°: El incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en el presente artículo dará lugar a las sanciones previstas en la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

La modificación del artículo 56 tiene como finalidad precisar el régimen aplicable al Revisor Fiscal, corregir aspectos que podían generar vacíos interpretativos y fortalecer la claridad sobre su elección, independencia y funciones dentro de la propiedad horizontal.

- **Eliminación de la expresión "titulado":** Se elimina la exigencia de que el contador público sea necesariamente "titulado", en atención a lo señalado por la **Sentencia C-670 de la Corte Constitucional**, que declaró inexequible dicha exigencia al considerar que el ejercicio de la profesión puede acreditarse en las condiciones previstas por el ordenamiento, sin limitarse a la condición de título profesional. En consecuencia, la redacción se ajusta al alcance establecido por la jurisprudencia constitucional.
- **Elección por la asamblea general de propietarios:** Se incorpora expresamente que el Revisor Fiscal será **elegido por la asamblea general de propietarios**, con el propósito de cerrar el vacío que dejaba la disposición anterior respecto del órgano competente para realizar su elección y garantizar que esta facultad quede claramente atribuida dentro de la estructura de gobierno de la copropiedad.
- **Precisión sobre los informes del Revisor Fiscal:** Se elimina la expresión **"que resulten necesarios"**, toda vez que esta podía dejar a criterio del propio Revisor Fiscal cuáles de sus hallazgos debían ser informados. La nueva redacción busca que los informes den cuenta de **los hallazgos de la revisoría** y permitan el adecuado ejercicio del control sobre la gestión administrativa y financiera de la copropiedad, sin que el Revisor Fiscal pueda determinar discrecionalmente cuáles hallazgos son o no relevantes para ser puestos en conocimiento de la asamblea.
- **Eliminación de la referencia general a la potestad de establecer el Revisor Fiscal en conjuntos residenciales:** Se elimina la disposición que señalaba, de manera general, que en los edificios o conjuntos de uso residencial era potestativo establecer la figura del Revisor Fiscal, dejando esta materia regulada específicamente en el nuevo **parágrafo 4.º**, para evitar una duplicidad normativa dentro del mismo artículo.
- **Parágrafo 4.º – Decisión de establecer el Revisor Fiscal en uso residencial:** Se precisa que, en los edificios o conjuntos de uso residencial, la decisión de establecer la figura del Revisor Fiscal corresponde a la **asamblea general de propietarios**, salvo disposición en contrario del reglamento de propiedad horizontal. La modificación busca atribuir expresamente la competencia al órgano de decisión de la copropiedad y evitar vacíos sobre quién debe adoptar dicha determinación.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de eliminación del artículo 5 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el artículo 5 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

~~**Artículo 5. Régimen complementario de transparencia e inspección, vigilancia y control:** Las disposiciones contenidas en los artículos 6 a 25 de la presente ley integran el régimen complementario de transparencia, responsabilidad e inspección, vigilancia y control aplicable a las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal.~~

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am
odaw

JUSTIFICACIÓN:

Se propone eliminar el artículo 5, toda vez que su contenido corresponde a una disposición de **estructura y organización interna de la iniciativa**, propia de un **título o capítulo**, y no al contenido sustantivo que debe regular un artículo de ley. La denominación "Régimen complementario de transparencia e inspección, vigilancia y control" cumple una función de agrupación temática de las disposiciones posteriores, por lo que resulta técnicamente más adecuado ubicarla como encabezado de un título o capítulo, en lugar de incorporarla como una norma autónoma.

En consecuencia, la eliminación del artículo 5 obedece exclusivamente a razones de **técnica legislativa**, sin que ello implique modificar el contenido sustantivo de las disposiciones comprendidas en los artículos 6 a 25 de la iniciativa.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 6 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:
Artículo 6. Derecho de acceso a la información: Todo propietario tendrá derecho a conocer y examinar, directamente o por conducto de apoderado, los libros, actas, contratos, estados financieros, soportes contables y demás documentos relacionados con la administración de la persona jurídica, con excepción de aquellos sometidos a reserva legal.
La administración deberá garantizar el acceso oportuno, gratuito ~~y, cuando resulte técnicamente posible,~~ por medios físicos o electrónicos. El ejercicio de este derecho respetará la reserva legal, la intimidad, los datos personales y los secretos comerciales o industriales; para tal efecto podrán emplearse versiones públicas, anonimización u otras medidas idóneas de protección.
La negativa injustificada de acceso a la información constituirá infracción al régimen de propiedad horizontal.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am
odaw

JUSTIFICACIÓN: Se elimina la expresión **"cuando resulte técnicamente posible"**, por cuanto introduce un criterio ambiguo y sujeto a interpretación respecto de la obligación de garantizar el acceso a la información por medios físicos o electrónicos. La expresión podría permitir que la administración determine discrecionalmente cuándo existe o no una posibilidad técnica para suministrar la información por estos medios, generando incertidumbre frente al alcance efectivo del derecho de acceso.

La modificación busca, por tanto, **precisar la obligación de la administración y evitar excepciones indeterminadas** que puedan dificultar o restringir injustificadamente el ejercicio del derecho de los propietarios a acceder a la información de la copropiedad.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 10 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 10. Autoridades competentes para el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control: Las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en la presente ley serán ejercidas por los municipios y distritos respecto de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal ubicadas dentro de su respectiva jurisdicción.

~~**En Bogotá, Distrito Capital**~~, **En todos los distritos capitales y especiales,** dichas funciones serán ejercidas por la autoridad o las dependencias que determine la Administración correspondiente conforme al régimen especial de los distritos y a la distribución interna de competencias.
Las entidades territoriales ejercerán estas funciones con observancia de los principios de legalidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y debido proceso.

Parágrafo: Las funciones previstas en este artículo serán ejercidas por las dependencias que determine cada entidad territorial conforme a su estructura administrativa y autonomía organizacional, sin que la presente ley implique la creación obligatoria de nuevas entidades, organismos, dependencias o plantas de personal.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

- **Asignación de la competencia:** Se establece expresamente que las funciones de inspección, vigilancia y control serán ejercidas por las **secretarías de gobierno municipales o distritales, o por la dependencia que determine la respectiva administración**, con el fin de identificar de manera clara la autoridad encargada de ejercer estas funciones dentro de cada jurisdicción y evitar vacíos en la aplicación de la norma.
- **Eliminación de la regla específica para Bogotá:** Se elimina el inciso relativo a Bogotá, Distrito Capital, debido a que su contenido resulta **redundante frente a la regla general y al parágrafo del artículo**, que ya permiten determinar la dependencia competente para el ejercicio de estas funciones. Mantener una disposición específica para Bogotá podría generar una duplicidad innecesaria dentro de la norma, por lo que se opta por una regulación uniforme aplicable a municipios y distritos, respetando en todo caso las competencias que correspondan conforme al régimen especial del Distrito Capital.
- **No creación de nuevas entidades:** Se mantiene el parágrafo que establece que el ejercicio de estas funciones no implica la creación obligatoria de nuevas entidades, organismos, dependencias o plantas de personal, de manera que la asignación de competencias pueda realizarse dentro de la estructura administrativa existente.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 12 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 12. Facultades de inspección: En ejercicio de la función de inspección, las autoridades competentes podrán:

1. Solicitar, recibir y verificar información relacionada con el funcionamiento de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal.
2. Requerir la presentación de libros, actas, contratos, estados financieros, soportes contables y demás documentos relacionados con la administración de la copropiedad.
3. Solicitar informes, certificaciones o aclaraciones relacionadas con hechos objeto de verificación **propios de los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control previstos en la presente Ley.**
4. Realizar visitas administrativas de inspección cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
5. Requerir la adopción de medidas orientadas al cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias **propios de los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control previstos en la presente Ley.**

Parágrafo: Las facultades de inspección tendrán carácter preventivo y se ejercerán con respeto por la autonomía de las copropiedades y las garantías del debido proceso, **y respecto de los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control previstos en la presente Ley.**

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorporan las expresiones **"propios de los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control previstos en la presente ley"** y **"respecto de los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control previstos en la presente ley"**, con el fin de **delimitar expresamente el ámbito de aplicación de las facultades de inspección** y evitar que estas puedan interpretarse como aplicables a sujetos, actuaciones o materias ajenas a los previstos en la iniciativa.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 13 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 13 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 13. Facultades de vigilancia: En ejercicio de la función de vigilancia, las autoridades competentes podrán:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en los reglamentos de propiedad horizontal.
2. Verificar la implementación de correctivos derivados de actuaciones administrativas anteriores.
3. Requerir planes de mejoramiento cuando se identifiquen deficiencias administrativas susceptibles de corrección.
4. Efectuar seguimiento a situaciones que puedan comprometer los derechos de los copropietarios o el adecuado manejo de los recursos comunes.
5. Emitir recomendaciones y requerimientos dirigidos a promover el cumplimiento del régimen de propiedad horizontal.

Parágrafo: Las actuaciones de vigilancia tendrán carácter preventivo y correctivo y estarán orientadas a evitar la ocurrencia de afectaciones al patrimonio colectivo y a los derechos de los copropietarios; **y recaerá sobre los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control previstos en la presente Ley.**

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

RECIBIDO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorpora la expresión **"y recaerá sobre los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control previstos en la presente ley"**, con el fin de **precisar el ámbito subjetivo de las actuaciones de vigilancia** y delimitar que estas recaen exclusivamente sobre los sujetos expresamente sometidos al régimen de inspección, vigilancia y control establecido en la iniciativa.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 14 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 14 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 14. Facultades de control: En ejercicio de la función de control, las autoridades competentes podrán:

1. Ordenar la adopción de medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al régimen de propiedad horizontal.
2. Ordenar la entrega de información, documentos o registros cuya presentación sea obligatoria conforme a la ley.
3. Ordenar la adopción de planes de mejoramiento cuando se identifiquen incumplimientos susceptibles de corrección.
4. Impartir órdenes administrativas dirigidas a restablecer el cumplimiento de las obligaciones legales incumplidas.
5. Iniciar actuaciones administrativas sancionatorias cuando existan méritos para ello.
6. Adoptar las medidas preventivas previstas en la presente ley.

Parágrafo: Las facultades de control se ejercerán con estricta observancia del debido proceso y con pleno respeto por la autonomía de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal; **y recaerá sobre los sujetos sometidos a inspección vigilancia y control previstos en la presente Ley.**

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

RECIBIDO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorpora la expresión **"y recaerá sobre los sujetos sometidos a inspección, vigilancia y control previstos en la presente ley"**, con el fin de **precisar el ámbito subjetivo de las actuaciones de vigilancia** y delimitar que estas recaen exclusivamente sobre los sujetos expresamente sometidos al régimen de inspección, vigilancia y control establecido en la iniciativa.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 18 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 18 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

ARTÍCULO 18. SUJETOS SANCIONABLES. Podrán ser sujetos de las sanciones administrativas previstas en la presente ley, **en el ámbito de las funciones que legalmente les correspondan y cuando se determine su responsabilidad:**

1. Los administradores **de las propiedades horizontales.**
2. las personas jurídicas que ejerzan ~~profesionalmente~~ actividades de administración dentro del régimen de propiedad horizontal.
3. Los miembros de los consejos de administración,
4. Los revisores fiscales, **exclusivamente respecto del incumplimiento de las funciones y deberes que legalmente les correspondan.**
5. Solo habrá lugar a sanción por conductas realizadas con dolo o culpa, debidamente demostrados dentro de la actuación administrativa

Parágrafo 1°: ~~Las sanciones recaerán~~ **La responsabilidad administrativa recaerá** sobre las personas responsables de la conducta investigada y no tendrán por finalidad trasladar cargas económicas a los copropietarios que resulten afectados por dichas conductas.

~~**Parágrafo 2°:** Los recursos provenientes de las multas impuestas en virtud de la presente ley ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad territorial y podrán destinarse al fortalecimiento institucional de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en la presente ley, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.~~

~~**Parágrafo 3°:** La imposición de las sanciones se sujetará a los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad, favorabilidad, presunción de inocencia y non bis in idem, así como al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011.~~

Parágrafo 2°. La pertenencia al consejo de administración, el ejercicio de la representación legal o el ejercicio de la revisoría fiscal para la ejecución de una actividad especializada no constituirán, por sí solos, fundamento suficiente para establecer responsabilidad administrativa

Cordialmente,

15 SEP 2026
10:42 am

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorpora la expresión **"en el ámbito de las funciones que legalmente les correspondan y cuando se determine su responsabilidad individual"**, con el fin de delimitar el alcance de la potestad sancionatoria y evitar que la sola condición de administrador, miembro del consejo de administración o revisor fiscal genere responsabilidad automática.
- Se precisa que los administradores son sujetos sancionables cuando se trate de **personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal**, delimitando expresamente el ámbito subjetivo de aplicación de la disposición.
- Respecto de los miembros de los consejos de administración, se establece que la conducta sancionable debe ser **personalmente imputable y realizada en ejercicio de las funciones propias del cargo**, evitando atribuirles responsabilidad por actuaciones ajenas a sus competencias.
- En relación con los revisores fiscales, se precisa que podrán ser sancionados **exclusivamente por el incumplimiento de las funciones y deberes que legalmente les correspondan**, atendiendo a los límites propios de su función.
- Se incorpora la regla según la cual la responsabilidad administrativa será **personal e individual**, y deberá derivarse de una conducta activa u omisiva concreta, jurídicamente imputable, realizada con dolo o culpa y con relación causal con la infracción investigada. Con ello se busca reforzar los principios de **culpabilidad e individualización de la responsabilidad** dentro del procedimiento sancionatorio.
- Se elimina el parágrafo relativo al destino de los recursos provenientes de las multas, debido a que **esta materia será objeto de regulación posterior dentro de la misma ley**, por lo que no resulta necesario anticipar en este artículo una regla específica sobre su destinación.
- Se incorpora una regla expresa para establecer que el administrador, los miembros del consejo de administración y el revisor fiscal **no responderán por conductas atribuibles exclusivamente a terceros**, salvo que se demuestre su participación, autorización, encubrimiento, omisión de un deber legal específico o incumplimiento de una obligación expresamente a su cargo. La finalidad es evitar la **atribución objetiva de responsabilidad** por hechos que no les sean jurídicamente imputables.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 19 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***
El cual quedará así:

Artículo 19. Sanciones administrativas: Las autoridades competentes **como resultado de un proceso de inspección, vigilancia y control, y previa observancia del debido proceso,**podrán imponer **cuando haya lugar a ello y de manera proporcional a la conducta efectivamente acreditada, las siguientes sanciones,** ~~según la gravedad de la conducta, una o varias de las siguientes sanciones:~~

1. Amonestación escrita.
2. Multa hasta por cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.
3. Suspensión temporal hasta por cinco (5) años para ejercer actividades de administración de propiedad horizontal.
4. Inhabilidad temporal hasta por diez (10) años para ejercer cargos de administración o dirección en propiedad horizontal.

Parágrafo. Las sanciones previstas en el presente artículo se impondrán atendiendo a la naturaleza, gravedad, duración y efectos de la conducta, así como al grado de responsabilidad del sujeto investigado.

Parágrafo 2°:. Cuando los hechos involucren a un revisor fiscal, la autoridad territorial podrá imponer amonestación o multa dentro del ámbito de esta ley y deberá ponerlos en conocimiento de la Junta Central de Contadores para lo de su competencia. En ningún caso la autoridad territorial podrá suspender o cancelar la inscripción profesional.

Parágrafo 3°: Los recursos provenientes de las multas impuestas en virtud de la presente ley ingresarán al presupuesto de la respectiva entidad territorial y se destinarán al fortalecimiento institucional de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en la presente ley, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

Parágrafo 4°: La imposición de las sanciones se sujetará a los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, proporcionalidad, favorabilidad, presunción de inocencia y non bis in idem, así como al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorpora que las sanciones podrán imponerse **"como resultado de un proceso de inspección, vigilancia y control, y previa observancia del debido proceso"**, con el fin de dejar expresamente establecido que la potestad sancionatoria debe ejercerse dentro de una actuación administrativa en la que se garanticen las reglas del debido proceso.
- Se incorpora que las sanciones se impondrán **"cuando haya lugar a ello y de manera proporcional a la conducta efectivamente acreditada"**, con el propósito de reforzar el principio de proporcionalidad y evitar que la imposición de sanciones opere de manera automática frente a cualquier irregularidad.
- Se elimina la expresión **"según la gravedad de la conducta, una o varias de las siguientes sanciones"**, teniendo en cuenta que la gravedad de la conducta, junto con otros criterios para determinar la sanción, queda desarrollada de manera específica en el parágrafo del artículo.
- Se incorpora el parágrafo que establece que las sanciones deberán atender a la **naturaleza, gravedad, duración y efectos de la conducta, así como al grado de responsabilidad del sujeto investigado**, y que no podrán imponerse automáticamente por la sola existencia de una irregularidad formal, un incumplimiento subsanable o una afectación que no sea directamente imputable al investigado. Con ello se busca **evitar la responsabilidad objetiva y asegurar que la sanción corresponda a la conducta y al grado de responsabilidad efectivamente acreditados.**

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 20 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***
El cual quedará así:

Artículo 20. Graduación de las sanciones: Para la imposición de las sanciones previstas en la presente ley se tendrán en cuenta, los siguientes criterios, según resulten aplicables:

1. La gravedad de la conducta.
2. La afectación ocasionada a los derechos de los copropietarios.
3. La afectación al patrimonio común.
4. La existencia de beneficio económico derivado de la conducta.
5. La reincidencia.
6. La obstrucción de las actuaciones de inspección, vigilancia y control.
7. La colaboración con las autoridades competentes.
8. **La ausencia de antecedentes por infracciones al régimen de propiedad horizontal.**

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
10:42 am

JUSTIFICACIÓN:

Se incorporan tres criterios adicionales para la graduación de las sanciones, con el propósito de que la autoridad competente pueda valorar de manera más integral la conducta y las circunstancias particulares del investigado.

- **Ausencia de antecedentes por infracciones al régimen de propiedad horizontal:** se incorpora como criterio favorable para valorar la conducta del investigado y diferenciar la sanción según sus antecedentes.
- **Adopción voluntaria y oportuna de medidas para corregir la conducta:** permite tener en cuenta las actuaciones realizadas por el investigado para subsanar o corregir oportunamente la situación objeto de investigación.
- **Reintegro, restitución o reparación del perjuicio patrimonial:** permite considerar, cuando corresponda, las actuaciones dirigidas a reparar o restituir el daño patrimonial ocasionado.

Estos criterios buscan fortalecer la **individualización y proporcionalidad de las sanciones**, permitiendo que su graduación atienda no solo a la gravedad de la infracción, sino también a las circunstancias concretas del caso.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 21 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 21 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 21. Registro territorial de sanciones ejecutoriadas: Las entidades territoriales que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control llevarán un registro de las sanciones ejecutoriadas impuestas en virtud de la presente ley.
La información contenida en dicho registro será pública respecto de sanciones ejecutoriadas; **En ningún caso podrán registrarse sanciones que no se encuentren debidamente ejecutoriadas.** ~~y durante el término estrictamente necesario,~~ para cumplir la finalidad de control, con observancia de las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o de las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Las entidades territoriales podrán intercambiar la información contenida en dichos registros para efectos del ejercicio de las funciones previstas en la presente ley.

Parágrafo. Cuando una decisión sancionatoria sea revocada, anulada o quede sin efectos por decisión de autoridad competente, la información correspondiente deberá ser retirada o actualizada de manera inmediata, según corresponda.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
HORA: 10:42 am
FOLIOS: 6 días

JUSTIFICACIÓN:

Se incorpora la regla según la cual **"en ningún caso podrán registrarse sanciones que ~~no~~ se ~~encuentren debidamente ejecutoriadas~~"**, con el fin de garantizar que el registro territorial se limite a decisiones sancionatorias firmes y evitar que se publique información sobre sanciones que aún se encuentren en trámite o puedan ser modificadas.

A su vez, se elimina la expresión **"y durante el término estrictamente necesario"**, toda vez que el **parágrafo incorporado regula de manera específica la actualización o retiro de la información** cuando la decisión sancionatoria sea revocada, anulada o quede sin efectos. De esta manera, se evita una regulación reiterativa y se concentra en el parágrafo la regla sobre la permanencia y actualización de la información del registro.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de eliminación al artículo 22 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Elimínese el artículo 22 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

~~**Artículo 22. Orden administrativa de convocatoria extraordinaria:** Cuando existan indicios serios de incumplimientos graves a la ley, al reglamento de propiedad horizontal o a las decisiones de la asamblea general de propietarios, y tales circunstancias puedan afectar los derechos de los copropietarios o el patrimonio común, la autoridad competente podrá ordenar al administrador o al consejo de administración la convocatoria de una asamblea general extraordinaria.
La convocatoria deberá efectuarse dentro del término señalado por la autoridad competente.
El incumplimiento injustificado de esta orden constituirá infracción al régimen de propiedad horizontal.~~

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

15 SEP 2026
HORA: 10:42 am
FOLIOS: 6 días

JUSTIFICACIÓN:

Se propone eliminar el artículo 22, toda vez que su contenido resulta **reiterativo frente a la facultad de ordenar la convocatoria de una asamblea general extraordinaria ya prevista en el artículo 17 de la iniciativa.**

Mantener ambas disposiciones generaría una duplicidad en la regulación de una misma facultad administrativa, por lo que, por razones de **técnica legislativa, coherencia normativa y evitar disposiciones repetitivas,** se considera procedente su eliminación.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 23 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 23 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***
El cual quedará así:

Artículo 23. Deber de colaboración: Los administradores, miembros de consejos de administración, revisores fiscales ~~y demás personas sometidas a las funciones~~ **dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias** ~~de inspección, vigilancia y control~~ deberán colaborar con las autoridades competentes y suministrar la información, y documentación **y explicaciones** que les sea requerida en ejercicio de sus funciones **y que se encuentre contemplada dentro de las obligaciones establecidas en la presente ley.**
La obstrucción, negativa injustificada, ocultamiento de información o suministro de información falsa constituirá infracción al régimen de propiedad horizontal.

Parágrafo. Los requerimientos de información deberán guardar relación directa con las materias y obligaciones previstas en la presente ley. En ningún caso podrá exigirse a la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal, a su administrador, al consejo de administración o al revisor fiscal información o documentación que exceda las obligaciones expresamente establecidas en la presente ley, sin perjuicio de aquella que pueda ser requerida en ejercicio de competencias atribuidas por otras disposiciones legales o autoridades competentes.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
10:42 am
FOLIOS: 1
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN:

- Se sustituye la expresión **"demás personas sometidas a las funciones de inspección, vigilancia y control"** por **"dentro del ámbito de sus respectivas funciones y competencias"**, con el fin de precisar que el deber de colaboración recae sobre los sujetos en relación con las funciones y competencias que legalmente les correspondan, evitando una extensión indeterminada de la obligación.
- Se incorpora la obligación de suministrar **"explicaciones"**, además de información y documentación, con el fin de permitir a la autoridad competente obtener las aclaraciones necesarias sobre los hechos objeto de verificación.
- Se adiciona la expresión **"y que se encuentre contemplada dentro de las obligaciones establecidas en la presente ley"**, para delimitar el alcance de los requerimientos y evitar que se exija información o documentación que no guarde relación con las obligaciones previstas en la iniciativa.
- Se incorpora el parágrafo para establecer expresamente que los requerimientos de información deben guardar **relación directa con las materias y obligaciones previstas en la ley**, evitando que la facultad de requerimiento pueda utilizarse para exigir información de manera ilimitada. Asimismo, se aclara que esta limitación no afecta la información que pueda ser requerida en ejercicio de competencias atribuidas por otras disposiciones legales.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 25 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 25 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***
El cual quedará así:

Artículo 25. Remoción del administrador: Cuando mediante decisión administrativa debidamente ejecutoriada se establezca la comisión de infracciones graves o reiteradas al régimen de propiedad horizontal por parte del administrador, la autoridad competente podrá ordenar la convocatoria de asamblea extraordinaria para que esta adopte la decisión correspondiente.
La orden administrativa deberá cumplirse dentro del término que establezca la autoridad competente.
El incumplimiento injustificado de la orden dará lugar a las sanciones previstas en la presente ley.

parágrafo. En ningún caso la autoridad administrativa podrá remover directamente al administrador ni sustituir las competencias atribuidas a la asamblea general de propietarios o al consejo de administración

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
10:42 am
FOLIOS: 1
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN:

- Se incorpora el parágrafo con el fin de **delimitar expresamente las competencias de la autoridad administrativa**, dejando claro que esta no puede remover directamente al administrador ni sustituir las competencias que corresponden a la asamblea general de propietarios o al consejo de administración. La modificación busca preservar la autonomía de los órganos de gobierno de la copropiedad y evitar una extralimitación de las facultades administrativas.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 27 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 27. Implementación y sostenibilidad fiscal: La implementación de las disposiciones previstas en la presente ley se realizará con cargo a los recursos presupuestales existentes de las entidades competentes, **de conformidad con las disposiciones que regulan el presupuesto público y la sostenibilidad fiscal.**
La presente ley no autoriza ni ordena la creación de entidades públicas, organismos, unidades administrativas especiales, establecimientos públicos o cualquier otra estructura administrativa del orden nacional, departamental, distrital o municipal; tampoco implicará la creación obligatoria de plantas de personal, cargos públicos o apropiaciones presupuestales adicionales para la Nación o las entidades territoriales.
~~Las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en esta ley serán ejercidas por las dependencias que determinen los municipios y distritos dentro de sus estructuras administrativas existentes, de conformidad con los principios de autonomía territorial, eficiencia administrativa y sostenibilidad fiscal.~~
Las entidades territoriales podrán financiar el ejercicio de las funciones previstas en la presente ley con cargo a los recursos de su presupuesto y a los ingresos provenientes de las multas impuestas en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control, conforme a las normas presupuestales aplicables.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

RECIBIDO CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES 15 SEP 2026 HORA: 10:42 am FIRMA:

JUSTIFICACIÓN:

- **Sostenibilidad fiscal:** Se incorpora la expresión **"de conformidad con las disposiciones que regulan el presupuesto público y la sostenibilidad fiscal"**, con el fin de ~~precisar~~ que la implementación de la ley debe sujetarse al marco presupuestal aplicable y a los ~~pr~~incipios de sostenibilidad de las finanzas públicas.

- **Eliminación del inciso sobre las funciones de inspección, vigilancia y control:** Se elimina este inciso, dado que la determinación de las dependencias encargadas de ejercer dichas funciones ya se encuentra regulada expresamente en el **artículo 10 de la iniciativa**, por lo que mantenerlo en este artículo generaría una reiteración innecesaria.

- **Retribución de las multas a la copropiedad afectada:** Se incorpora un parágrafo que establece que, **cuando la actuación administrativa se origine en hechos que afecten directamente a una persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal**, el setenta por ciento (70 %) del **recaudo efectivo de las multas** impuestas como consecuencia de dicha actuación será destinado a la respectiva copropiedad.
Esta disposición busca que, cuando la infracción que da origen a la actuación administrativa haya generado una afectación directa a una copropiedad, una parte del recurso efectivamente recaudado pueda **retornar a la comunidad directamente afectada**, para financiar acciones relacionadas con la **reparación, recuperación, conservación, seguridad o fortalecimiento de los bienes y servicios comunes** vinculados con la afectación que dio lugar a la actuación administrativa.
La destinación se condiciona expresamente a que exista **recaudo efectivo** y a que la actuación administrativa se haya originado en hechos que afecten **directamente a la respectiva persona jurídica**, evitando que esta regla se convierta en una destinación general de las multas o en una transferencia automática de recursos a las copropiedades.
De esta manera, se establece un mecanismo de **retribución focalizada**, en el que los recursos retornan a la copropiedad únicamente cuando existe una relación directa entre la afectación que motivó la actuación administrativa y las acciones para cuya financiación se destinan.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 28 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 28. Régimen de transición: ~~Las entidades territoriales~~ **Dentro de los (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley el gobierno nacional reglamentará** ~~contarán con un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para adoptar~~ las medidas administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control**, así como el procedimiento del recaudo efectivo,** ~~pr~~evistas en la presente ley.
Durante dicho término continuarán aplicándose las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

RECIBIDO CONGRESO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES 15 SEP 2026 HORA: 10:42am FIRMA:

JUSTIFICACIÓN:

- Se establece expresamente que, dentro de los **doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, el Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el recaudo efectivo**, con el fin de contar con reglas claras para su aplicación y evitar vacíos en la ejecución de la disposición.
- Se incorpora la referencia al **recaudo efectivo**, de manera que el régimen de transición no se limite a la organización administrativa de las funciones de inspección, vigilancia y control, sino que también contemple las reglas necesarias para hacer efectivo el recaudo de los recursos derivados de las sanciones.
- La modificación busca, en consecuencia, garantizar que durante el periodo de transición exista un **marco reglamentario definido para la puesta en funcionamiento del régimen**, sin afectar la aplicación de las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal mientras se completa su implementación.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición de modificación al artículo 29 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 29 del proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo 29. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación ~~y modifica los artículos 50, 51 y 56 de la Ley 675 de 2001. Deróguense~~ **y deròga** todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Jose Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

JUSTIFICACIÓN:

- Se elimina la referencia a que la ley **"modifica los artículos 50, 51 y 56 de la Ley 675 de 2001"**, toda vez que dichos artículos ya se identifican expresamente en el articulado correspondiente de la iniciativa. Reiterar esta información en la disposición de vigencia y derogatorias resulta innecesario y genera una repetición del contenido normativo.
- La modificación responde a razones de **técnica legislativa**, buscando que el artículo de vigencia y derogatorias se limite a establecer la entrada en vigor de la ley y la regla general sobre las disposiciones que le sean contrarias.

PROPOSICIÓN No. ___ DE 2026

Proyecto de ley 057 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. INFORME DEL ADMINISTRADOR ANTE EVENTOS CATASTRÓFICOS. Ocurrido un sismo, incendio u otro evento que afecte los bienes comunes o la seguridad del edificio o conjunto, el administrador deberá remitir a todos los propietarios y tenedores, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, un informe escrito que contenga, como mínimo:

1. la relación de los daños identificados en bienes comunes y privados, en cuanto tenga conocimiento de estos últimos;
2. las medidas de emergencia adoptadas y las gestiones realizadas ante los organismos de socorro y la autoridad municipal o distrital;
3. el estado del aviso y del trámite del siniestro ante la compañía aseguradora; y
4. el cronograma previsto para la evaluación técnica y, de ser el caso, para la reparación o reconstrucción. Mientras subsistan los efectos del evento, el administrador deberá remitir informes de seguimiento con la periodicidad que fije la asamblea general, y en todo caso no inferior a una vez al mes.

El incumplimiento de los deberes de convocatoria e información constituirá falta grave en el ejercicio del cargo, dará lugar a su remoción por parte del consejo de administración o la asamblea general, y no exime al administrador de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

15 SEP 2026
10:51 am

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

PROPOSICIÓN No. ___ DE 2026

Proyecto de ley 057 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones

Adiciónese un numeral 13 al artículo 3 del proyecto de ley 057 de 2026 Cámara el cual quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así: Artículo 51. Funciones del administrador:

(")

13. 3. Convocar a la asamblea general a reunión extraordinaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un sismo, incendio o cualquier otro evento que haya ocasionado daños a los bienes comunes o que pueda comprometer la seguridad, estabilidad o habitabilidad del edificio o conjunto, con el fin de presentar un informe sobre los daños ocasionados, las medidas adoptadas y las acciones requeridas para atender la situación.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:57 a.m.
FIRMA:

PROPOSICIÓN No. ___ DE 2026

Proyecto de ley 057 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: La asamblea general de propietario cuando así lo determine y de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal, podrá disponer la implementación de una Matriz de Seguimiento y Cumplimiento de la Gestión Administrativa, como instrumento para realizar seguimiento a las obligaciones, compromisos y decisiones a cargo del administrador durante su período de gestión.

La matriz podrá contemplar, entre otros aspectos:

A. obligaciones y compromisos;
B. plazos de cumplimiento;
C. metas o resultados esperados;
D. evidencias;
E. estado de cumplimiento;
F. observaciones y acciones de mejoramiento.

Cuando la asamblea apruebe su implementación, la matriz será actualizada durante el período de administración y objeto del seguimiento que determine la propia asamblea, y hará parte del informe de gestión presentado al finalizar el período.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:48 am
FIRMA:

PROPOSICIÓN No. ___ DE 2026

Proyecto de ley 057 de 2026 Cámara "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 057 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Cuando la asamblea general de propietarios haya aprobado la implementación de la Matriz de Seguimiento y Cumplimiento de la Gestión Administrativa, y de su seguimiento se evidencie el incumplimiento reiterado o injustificado de obligaciones, decisiones o compromisos a cargo del administrador, el consejo de administración, cuando exista, podrá requerirlo para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presente las explicaciones correspondientes y, cuando resulte procedente, un plan de mejoramiento que establezca las acciones, responsables y plazos para su cumplimiento.

Cuando el incumplimiento identificado pueda comprometer de manera significativa el patrimonio, la seguridad, la conservación de los bienes comunes o el adecuado funcionamiento de la persona jurídica, el consejo de administración, cuando exista, podrá poner dicha situación en conocimiento de la asamblea general de propietarios, para que esta adopte las decisiones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las facultades de remoción, control, responsabilidad o actuación administrativa que correspondan de conformidad con la ley, el reglamento de propiedad horizontal y las demás disposiciones aplicables.

Atentamente,

H.R. JAMES MOSQUERA
CITREP CHOCÓ – Antioquia

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:48 am
FIRMA:

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición aditiva al proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo Nuevo: Régimen de Transición del Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal.

Los administradores de propiedad horizontal que se encuentran en ejercicio de sus funciones a la fecha de promulgación de la presente ley dispondrán de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del RUAPH, para cumplir con el requisito de inscripción establecido en esta ley.

Durante dicho periodo de transición, las actuaciones realizadas por administradores no escritos en el RUAPH tendrán plena validez jurídica, sin que la falta de inscripción pueda alegarse como causal de nulidad de las decisiones adoptadas por los órganos de administración de la copropiedad.

Vencido el plazo de transición sin que el administrador haya cumplido con el requisito de inscripción, la asamblea general de copropietarios deberá proceder a su reemplazo en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria que se convoque.
Vencido el plazo de transición sin que el administrador haya cumplido con el requisito de inscripción, la asamblea general de copropietarios deberá proceder a su reemplazo en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria que se convoque.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 11:22 am
FIRMA:

JUSTIFICACIÓN:

El artículo establece un régimen de transición razonable y gradual para los administradores de propiedad horizontal que se encuentren ejerciendo sus funciones al momento de la entrada en vigencia de la ley, otorgándoles un plazo de seis meses para realizar su inscripción en el Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH). Esta medida permite una adecuada adaptación al nuevo marco regulatorio, evitando que la creación del registro genere afectaciones inmediatas en la continuidad de la administración de las copropiedades.

De igual manera, la disposición protege la seguridad jurídica y la estabilidad de las decisiones adoptadas por los órganos de administración, al establecer expresamente que, durante el periodo de transición, las actuaciones de los administradores no inscritos conservarán plena validez jurídica. Esto evita que la ausencia temporal de inscripción pueda ser utilizada para cuestionar o invalidar decisiones previamente adoptadas y protege los derechos e intereses de los copropietarios.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la expedición de la presente Ley, reglamentará la operación del Registro Único en las Cámaras de Comercio como un registro virtual integrado al Registro Único Empresarial y Social –RUES–, que podrá ser consultado en línea de manera gratuita, incluyendo la información sobre los administradores registrados, sus anotaciones y las ofertas laborales o de prestación de servicios.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el Artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, una tarifa por la inscripción de los administradores en el registro único de administradores de propiedad horizontal a cargo de las Cámaras de Comercio, el pago por la inscripción se realizará una única vez y su renovación será gratuita.

En la reglamentación se deberán establecer tarifas diferenciadas para la inscripción, atendiendo el estrato socio-económico y la clase de la propiedad horizontal en donde se presta el servicio de administración. En caso de prestarse el servicio en varias propiedades horizontales, se tendrá en cuenta el estrato socioeconómico menor.

Cordialmente,

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Capitolio Nacional
Congreso de la República

JUSTIFICACIÓN:

El artículo busca fortalecer la formalización, transparencia y profesionalización de la administración de la propiedad horizontal mediante la creación de un registro nacional que permita identificar y verificar a quienes ejercen esta actividad. Asimismo, establece condiciones de acceso gratuito o tarifas diferenciadas para proteger a las propiedades horizontales de menores estratos, facilita la oferta y consulta de servicios y garantiza la accesibilidad para personas con discapacidad. promoviendo un sistema más organizado, transparente y equitativo.

De igual manera, el permitirá mejorar los mecanismos de control, trazabilidad y confianza entre propietarios, copropiedades y administradores, al centralizar información relevante sobre las personas naturales y jurídicas que prestan estos servicios. Su integración con el RUES y su consulta virtual facilitarán el acceso a la información y contribuirán a prevenir prácticas irregulares, fortaleciendo la calidad y responsabilidad en la gestión de los recursos y bienes comunes.

Representante
MONICA KARINA BOCANEGRA
Vicepresidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Proposición aditiva al proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 057 de 2026 Cámara ***"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones"***

El cual quedará así:

Artículo Nuevo: Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH).

Créase el Registro Único de Administradores de Propiedad Horizontal, en adelante Registro Único, de carácter, nacional, público, único y obligatorio, administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual deberá inscribirse todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador de propiedad horizontal, siempre que cumpla con las disposiciones de esta Ley y su reglamento.

La anotación se realizará en la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde se pretenda realizar la actividad.

La inscripción en el registro para administradores de propiedad horizontal de uso residencial multifamiliar ubicadas en estratos uno (1) dos (2) y tres (3) será de carácter gratuito.

La solicitud, inscripción, consultas y publicación de ofertas laborales o de prestación de servicios para administradores y, consultas del registro serán gratuitas en todo el territorio nacional.

El Registro Único Nacional de Administradores de Propiedad Horizontal (RUAPH) deberá ser accesible para las personas con discapacidad. Así, deberán ser accesibles para las personas con discapacidad tanto los formatos de inscripción para todo aquel que pretenda ejercer funciones de administrador como los portales de consulta de la información y la información misma allí contenida.

Parágrafo 1°. Las personas jurídicas que presten el servicio de administración, deberán estar inscritas en el Registro Único. En este caso deberán indicarse el número de identificación tributaria de la persona jurídica, el nombre e identificación del representante legal y el de las personas que presten el servicio.

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente,

Referencia: Proposición al Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición agrega un parágrafo al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, tal como queda recesrito por el artículo 2 del proyecto, para dejar dicho de manera expresa que, por fuera de las determinantes que la propia norma enumera, la reglamentación de los usos del suelo rural corresponde a los concejos municipales y distritales. Hoy el proyecto lo consigue por omisión: retira las Áreas y Zonas de Protección para la Producción de Alimentos de la enumeración y confía en que de esa ausencia se deduzca la competencia municipal.

El numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos reglamentar los usos del suelo, y el artículo 1 del proyecto declara que su objeto es restablecer esa competencia. Comoquiera que el artículo 2 no menciona las áreas que suprime, el alcance de la supresión queda librado a la interpretación de quien aplique la norma, que es exactamente lo que la iniciativa se propuso evitar cuando invocó la seguridad jurídica.

Nótese que un parágrafo de cierre no innova sobre el reparto de competencias ni amplía el proyecto: reitera en el articulado lo que la Constitución ya dispone y lo que la exposición de motivos sostiene. Por lo mismo, es la fórmula que menos expone la iniciativa al reparo de reserva de ley orgánica, porque no crea competencia alguna: la declara.

En tal sentido, la proposición conserva íntegro el texto propuesto por el ponente y se limita a añadirle el parágrafo de cierre, con lo cual el efecto que el artículo 1 anuncia queda escrito en la norma y no deducido de un silencio.

PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 2 propuesto en el Informe de Ponencia a primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente del Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

> *"**Parágrafo segundo. Por fuera de las determinantes enunciadas en este artículo, la reglamentación de los usos del suelo rural corresponde a los concejos municipales y distritales, en los términos del numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política. En consecuencia, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos y las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos dejan de constituir determinante de ordenamiento territorial.**"*

Cordialmente,



FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente,

Referencia: Proposición al Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición ajusta el artículo de vigencia. El texto propuesto ya mejoró el radicado, porque deroga expresamente el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 en lugar de limitarse a una fórmula genérica. La proposición completa ese acierto: identifica también las disposiciones reglamentarias que quedan sin fundamento y suprime la coletilla residual, que en un artículo con derogatoria expresa solo siembra duda.

Cuando una ley enuncia lo que deroga y acto seguido añade *"así como todas las disposiciones que le sean contrarias"*, el intérprete queda autorizado para preguntarse qué más quiso derogar el legislador y no dijo. La coletilla es útil cuando no hay lista; es contraproducente cuando la hay, porque debilita la que se escribió.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con la proposición que adiciona el artículo sobre los efectos de los actos administrativos, conviene que la vigencia deje constancia de que la derogatoria alcanza a los actos de carácter general expedidos con fundamento en el artículo 32 derogado. Es la manera de que el tránsito normativo quede resuelto en la propia ley y no en un litigio posterior.

PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se modifique el artículo 5 propuesto en el Informe de Ponencia a primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente

del Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

> *"Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023~~, así como todas las disposiciones que le sean contrarias~~ **y las disposiciones de carácter general expedidas con fundamento en él**."*

Cordialmente,



FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

Bogotá D.C., septiembre de 2026.

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente,

Referencia: Proposición al Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición adiciona un artículo nuevo que constata los efectos de la derogatoria sobre las resoluciones que ya declararon Áreas e identificaron Zonas de Protección para la Producción de Alimentos, ordena a la autoridad dejarlas sin efecto dentro de un término breve y actualizar la información geoespacial. No crea un efecto nuevo: hace visible y oponible el que la ley ya produce.

> **Ley 1437 de 2011. Artículo 91.** *"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
>
> *(…) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"*

Derogado el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 desaparece el fundamento de derecho de las resoluciones expedidas a su amparo, y la **pérdida de obligatoriedad** opera por ministerio de la ley, sin que medie trámite alguno. Hasta ahí basta el proyecto. El problema empieza después, porque **esa pérdida no retira el acto del ordenamiento**: el artículo 88 del mismo Código conserva la presunción de legalidad *"mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*, de suerte que la restricción sobrevive donde el propietario la sufre, esto es, en la cartografía municipal y en el plan de ordenamiento que la incorporó, que es lo que consulta la autoridad al resolver sobre una licencia.

Aunado a lo anterior, el único mecanismo que el Código ofrece al particular es el del artículo 92, que le permite *"oponerse a la ejecución de un acto administrativo alegando que ha perdido fuerza ejecutoria"* y encomienda resolver a *"quien lo produjo"*. Repárese en lo que ello supone: no hay vía para pedir que el decaimiento se declare, sino apenas para defenderse cuando ya lo están ejecutando, y ante la misma autoridad que impuso la restricción.

De cuanto antecede se desprende la necesidad del artículo. No anula, que eso es del juez y esta disposición no se lo arroga, ni crea el **decaimiento**, que la ley ya produjo: ordena constatarlo de oficio y con alcance general, en lugar de dejarlo librado a que cada afectado lo alegue predio por predio. El parágrafo primero deja a salvo las determinantes ambientales, en la línea que el artículo 3 del proyecto ya trazó, y el segundo precisa que la constatación es declarativa y no toca la presunción de legalidad ni los procesos en curso.

PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se adicione un artículo nuevo al Proyecto de Ley Ordinaria No. 075 de 2026 Cámara *"Por medio de la cual se protege la autonomía territorial y la seguridad jurídica en el uso del suelo rural, se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y se dictan otras disposiciones"*, en el Informe de Ponencia a primer debate en la Comisión Primera Constitucional Permanente, del siguiente tenor:

*"**ARTÍCULO NUEVO**. Efectos sobre los actos administrativos que declararon o identificaron Áreas y Zonas de Protección para la Producción de Alimentos. Los actos administrativos que hubieren declarado Áreas de Protección para la Producción de Alimentos o identificado Zonas de Protección para la Producción de Alimentos con fundamento en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 pierden obligatoriedad y no podrán ser ejecutados a partir de la promulgación de la presente ley, por haber desaparecido sus fundamentos de derecho, de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011."*

"El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural constatará dicha circunstancia mediante acto administrativo de carácter general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de esta ley, dejará sin efecto los actos correspondientes, actualizará la información geoespacial en los sistemas de que trata el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y comunicará la decisión a los municipios y distritos comprendidos y a las autoridades competentes para expedir licencias urbanísticas."

"Parágrafo primero. Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las determinantes ambientales ni las competencias de las autoridades del Sistema Nacional Ambiental, en los términos del artículo 3 de esta ley."

"Parágrafo segundo. La constatación de que trata este artículo tiene carácter declarativo y no comporta pronunciamiento sobre la legalidad de los actos, la cual se rige por el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. Tampoco afecta las situaciones jurídicas consolidadas, los derechos adquiridos ni los procesos judiciales en curso."

Cordialmente,

FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 15 SEP 2026 HORA: 11:19 am FIRMA:

Bogotá D.C 15 de septiembre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición – Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Introdúzcanse las siguientes correcciones de técnica legislativa, remisiones y erratas al articulado del Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara, así:

a) Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley, que a su vez modifica el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, con el fin de suprimir la remisión circular. En consecuencia, sustitúyase la expresión "Se presumirá la culpa leve del administrador en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001" por la siguiente: "Se presumirá la culpa leve del administrador cuando el perjuicio provenga del incumplimiento de las funciones o deberes propios de su cargo, o de la inobservancia de la ley, del reglamento de propiedad horizontal o de las decisiones de la asamblea general de propietarios".
b) Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley, de modo que la remisión comprenda la totalidad de las disposiciones de transparencia, responsabilidad e inspección, vigilancia y control, incluido el régimen sancionatorio, que se extiende más allá del artículo 25. Para tal efecto, ajústese el límite superior del rango de artículos citado —hoy "artículos 6 a 25"— para que corresponda al último artículo del régimen complementario conforme a la numeración definitiva del articulado, y suprímanse la expresión "(…)" y la comilla de cierre sobrantes que figuran al final del texto de la disposición.
c) Unifíquese la enunciación del objeto de la iniciativa, actualmente repetida en el encabezado o título del proyecto y en el artículo 1°. La descripción detallada del objeto se conservará únicamente en el artículo 1°, y el título mantendrá una formulación sintética que no reproduzca de manera íntegra el texto del objeto.
d) Verifíquese e incorpórese efectivamente en el texto propuesto para primer debate la corrección de las inconsistencias que la ponencia anuncia, de modo que no subsistan en el articulado, a saber: (i) la doble numeración del artículo 24; (ii) la remisión al inexistente "artículo 60S", que deberá eliminarse; y (iii) la renumeración continua del articulado hasta completar veintinueve (29) artículos, con la correspondiente verificación de todas las remisiones internas.

Justificación. Se sugieren varios ajustes de forma que dan claridad al articulado: (i) el artículo 2°, al modificar el artículo 50 de la Ley 675 de 2001, dispone que "se presumirá la culpa leve del administrador en los términos del artículo 50 de la Ley 675 de 2001", remisión que resulta circular, pues el precepto reenvía al mismo artículo que se está modificando; conviene reformular la presunción sin autorreferencia; (ii) el artículo 5° califica como "régimen complementario" a las disposiciones de los "artículos 6 a 25", por lo que debe verificarse que ese rango comprenda efectivamente todas las normas de transparencia e IVC —el articulado sancionatorio se extiende más allá del artículo 25— y depurarse la errata de puntuación ("(…)" y comilla de cierre sobrante) que aparece en el texto de la matriz; (iii) el objeto se enuncia de forma duplicada en el encabezado y en el artículo 1°, lo que conviene unificar; y (iv) verificar que el texto propuesto incorpore efectivamente las correcciones que la ponencia anuncia —la doble numeración del artículo 24, la eliminación de la remisión al inexistente "artículo 60S" y la renumeración a veintinueve artículos—, de modo que no subsistan en el texto para primer debate.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 15 SEP 2026 HORA: 10:36 am FIRMA:

Bogotá D.C 15 de septiembre de 2026

Doctor
NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS
Presidente
Cámara de Representantes

Asunto: Proposición – Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 675 de 2001, se fortalecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad e inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el parágrafo del artículo 19 del Proyecto de Ley 057 de 2026 Cámara, relativo a las sanciones aplicables a los revisores fiscales, el cual quedará así:

"Parágrafo. Cuando los hechos involucren a un revisor fiscal, la autoridad territorial podrá imponer amonestación o multa dentro del ámbito de esta ley, circunscritas a las conductas relacionadas con las funciones de transparencia, responsabilidad e inspección, vigilancia y control reguladas en la presente ley, y deberá ponerlos en conocimiento de la Junta Central de Contadores para lo de su competencia. La responsabilidad disciplinaria derivada del ejercicio de la profesión de contador público se regirá exclusivamente por la Ley 43 de 1990 y su conocimiento corresponde de manera privativa a la Junta Central de Contadores; en ningún caso la autoridad territorial podrá suspender o cancelar la inscripción profesional. Las autoridades ejercerán sus competencias de manera coordinada y evitarán la duplicidad de investigaciones o sanciones sobre unos mismos hechos, cuando exista identidad de sujeto, objeto y fundamento, en observancia del principio non bis in idem."

Justificación. El proyecto incluye a los revisores fiscales entre los sujetos sancionables (artículos 4°, parágrafo 3°, y 18) y faculta a la autoridad territorial para imponerles amonestación o multa, con el acierto de precisar que deberá poner los hechos en conocimiento de la Junta Central de Contadores y que en ningún caso podrá suspender o cancelar la inscripción profesional (artículo 19, parágrafo). Esta delimitación es adecuada, pero conviene reforzar la coordinación con el régimen disciplinario de la profesión contable (Ley 43 de 1990), a fin de evitar duplicidad de investigaciones por unos mismos hechos o eventuales tensiones con el principio non bis in idem entre la sanción territorial y la que corresponda a la Junta Central de Contadores. Se recomienda precisar en el articulado la frontera entre ambas competencias.

Cordialmente,

JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO
Representante a la Cámara
Departamento del Vichada

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
15 SEP 2026
HORA: 10:35 am
FIRMA:

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer la autonomía de las entidades territoriales para reglamentar los usos del suelo rural, garantizar la seguridad jurídica de las actividades económicas lícitas que en él se desarrollan y proteger el derecho de propiedad privada, en armonía con el derecho humano a la alimentación adecuada, la soberanía y seguridad alimentarias, la especial protección constitucional de la producción de alimentos y los derechos del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Ana Leidy Erazo Ruiz.

Representante a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

15 SEP 2026
10:58 am

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, contenido en el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

2. Nivel 2. Las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional, localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en criterios técnicos definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA.

La identificación, delimitación, actualización y modificación de estas áreas deberá garantizar la coordinación efectiva con las entidades territoriales, la participación de las comunidades rurales y campesinas involucradas y la armonización con los instrumentos de ordenamiento territorial, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

*En consecuencia, los actuales numerales 2, 3 y 4 propuestos en el proyecto pasarán a ser los numerales 3, 4 y 5, respectivamente.

Cordialmente,

Ana Erazo
Ana Leidy Erazo Ruiz.

15 SEP 2026
10:57 am

Representante a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8 - 68
oficina 343B - 344B
Bogotá D.C. - Colombia

LaCurul DeLaGente

contacto@anaerazo.com.co

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el parágrafo del artículo 3° del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

> Parágrafo. Los municipios y distritos cuyos Planes de Ordenamiento Territorial hayan incorporado determinantes derivadas de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos APPA mantendrán las medidas de protección del suelo destinadas a garantizar la producción de alimentos hasta tanto, en el marco de la respectiva revisión ordinaria o extraordinaria del instrumento de ordenamiento territorial, se adopten medidas que garanticen un nivel equivalente o superior de protección del derecho humano a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentarias, la producción agropecuaria y los derechos territoriales y productivos del campesinado.
>
> En ningún caso la modificación del instrumento de ordenamiento territorial podrá implicar, sin justificación técnica suficiente, la reducción de la protección de suelos de alta aptitud agropecuaria o estratégicos para el abastecimiento alimentario, especialmente cuando su transformación pueda generar pérdida irreversible de su capacidad productiva.

15 SEP 2026
10:58 am

Cordialmente,

Ana Erazo
Ana Leidy Erazo Ruiz.

Representante a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2026

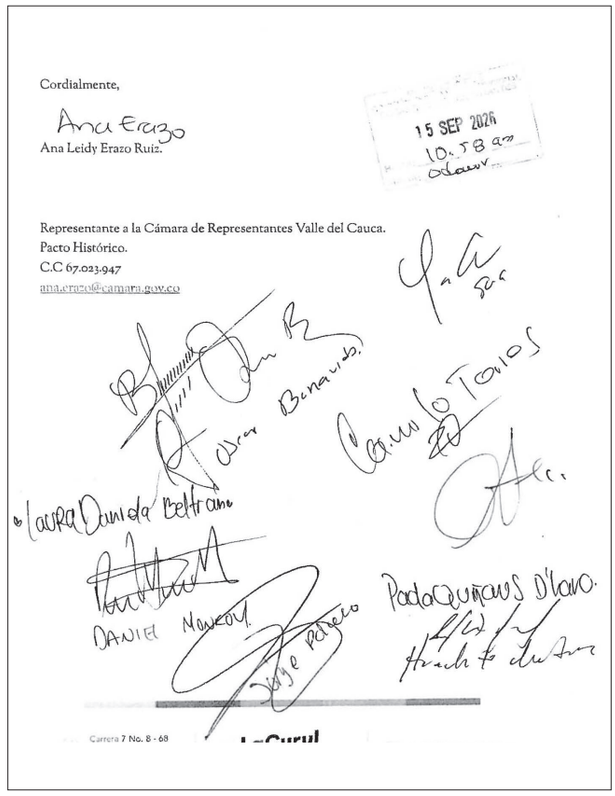
Doctor
JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso inicial del numeral 1, Nivel 1, del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, contenido en el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 075 de 2026 Cámara, el cual quedará así:

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria, así:

Los demás literales del numeral permanecerán sin modificación.



Cordialmente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz.

15 SEP 2026
10:58 am

Representante a la Cámara de Representantes Valle del Cauca.
Pacto Histórico.
C.C 67.023.947
ana.erazo@camara.gov.co

Carrera 7 No. 8 - 68

JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA
PRESIDENTE

MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
VICEPRESIDENTA

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
SECRETARIA

CLAUDIA MARLENE GARCÍA CHALARCA
SUBSECRETARIA

Proyectó: María Ricardo –Paola Santos – Víctor Rodríguez
Revisó: Claudia Marlene García Chalarca